

ACTA NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (19-2026). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Víctorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; MV. Augusto Arturo Menegazzo, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Julio César Aceituno Álvarez, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Edin Ricardo González Elizondo, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Willian Fernando Campos Tello, de la Facultad de Humanidades; Sr. Josue Belarmino Sánchez Lemus, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Lic. Francisco Peralta, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 18-2026

Se procede a dar lectura al Acta No. 18-2026, correspondiente a la sesión ordinaria No. 18-2026 de fecha 13 de agosto de 2026, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado en ABSTENCIÓN. Con base en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que garantiza la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, facultándola para organizarse y gobernarse conforme a sus estatutos. El principio de legalidad y representación democrática obliga a que los órganos universitarios actúen dentro de los plazos y atribuciones que les confiere la Constitución y la norma vigente. Conforme al Código Civil, los actos jurídicos deben observar los principios de capacidad y legitimidad. La permanencia de cargos vencidos compromete la validez de las decisiones colegiadas, al carecer de representación legítima. Los Estatutos de la USAC regulan la integración y las atribuciones del CSU, estableciendo que sus miembros deben ser electos conforme a los procedimientos y plazos establecidos. La vigencia de cargos es condición indispensable para garantía de esa legitimidad en la toma de decisión y las resoluciones que esté órgano emite. Los Normativo -sic- Vigentes en lo que respecta a los temas electorales deben interpretarse en armonía con la Constitución y los Estatutos universitarios, que permitan una participación libre, con procesos transparentes y que beneficie y respete el derecho de elegir y ser electos de la mayoría estudiantil, docente, egresados y administrativos. Por lo que mi postura será siempre en defensa de la legalidad y la autonomía universitaria, no estoy de acuerdo en que se tomen decisiones sin que se respete la transparencia y certeza jurídica con cargos vencidos y sin la legitimación que brindan los procesos democráticos.”*.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con las observaciones siguientes: -----

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cerdón Lucero, solicita la venia del honorable

Consejo Superior Universitario, para retirar de la presente agenda, el punto identificado en el numeral TERCERO, inciso 3.1, que se refiere al nombramiento de los delegados titulares y suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, en virtud del tiempo que media entre la fecha en la cual concluirá el período para el que fueron nombrados los representantes actuales. Asimismo, solicita la aprobación de este órgano de dirección, para la inclusión de dos (2) puntos a la presente agenda. Los puntos propuestos, reúnen los requisitos para ser conocidos por este Consejo Superior Universitario y, de los cuales, la documentación fue recibida dentro del tiempo pertinente, y que se detallan a continuación: a) Oficio identificado como Ref.R.500.08.2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al traslado del OFICIO DGF No. 1040D-2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por el Director General Financiero, mediante el cual, se presentan las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027, así como la propuesta de Política Presupuestaria. Lo anterior, en observancia a la norma 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por este órgano de dirección en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2023. Para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario; y, b) OPINIÓN DAJ No. 44-2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Aval del ente rector para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU", con número SNIP 358450. -----

2. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, tiene a bien, proponer a este Consejo Superior Universitario la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos en la presente sesión, en atención a la importancia de su contenido y con el objeto de agilizar el proceso administrativo respectivo. -----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se procede con la votación correspondiente para la aprobación de la presente agenda; para retirar el punto identificado como TERCERO, inciso 3.1; para que sean incorporados a la misma, los puntos propuestos; así como, para la transcripción inmediata de todos los puntos que integran la presente acta. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Edin Ricardo González Elizondo, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	6
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1.

Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención debido a que no estoy de acuerdo con la agenda presentada”*.
2.

Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado en ABSTENCIÓN. Además de los argumentos anteriores expresado en el punto primero, la incorporación de puntos adicionales, sumado a no contar con una agenda semestral de sesiones del CSU con la debida antelación, manifiesta desorganización. Lo que impide que se pueda atender a todas las convocatorias, por actividades académicas y laborales agendadas con anterioridad por parte de algunos de los representantes”*.

TERCERO

ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

- 3.1

Oficio identificado como Ref.R.487.08.2026 de fecha 20 de agosto de 2026, suscrito por el M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al nombramiento de los delegados titulares y suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, por el periodo comprendido de noviembre de 2026 a abril de 2028.

El presente punto fue retirado de agenda. -----

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS

- 4.1

Oficio Identificado como REF.D.CONTA.0890-2026 de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de cierre contable de la Universidad de San Carlos de Guatemala correspondiente al mes de junio del año 2026 de conformidad con el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 16-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de julio de 2024.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF.D. CONTA. 0890-2026 de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de cierre contable de la Universidad de San Carlos de Guatemala correspondiente al mes de junio del año 2026 de conformidad con el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta

No. 16-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de julio de 2024. Al respecto, el Contador General presenta el informe siguiente: ---

"Guatemala, 06 de agosto de 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en sus actividades profesionales.

En atención a lo instruido en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 16-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de julio de 2024, adjunto informe relativo al cierre contable de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del mes de JUNIO del año 2026:

I) ANTECEDENTES:

El Manual y Nomenclatura Contable, autorizado en Acuerdo de Rectoría No. 1480-2017 de fecha 27 de octubre de 2017 y actualizado con Acuerdo de Dirección de la Dirección General Financiera No. 050D-2025 de fecha 20 de junio de 2025, en las Políticas Contables No. 3. Estados Financieros, indica literalmente: "Se debe elaborar el cierre contable correspondiente y generar el Balance General, Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada fin de mes (excepto diciembre), en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, firmados por el Sub Jefe de Contabilidad y Contador General (el cierre contable mensual, se hace con propósitos propiamente de actualización de información financiera-contable, por lo que las Notas a los Estados Financieros se elaboran únicamente en el cierre contable al final del año fiscal). Los estados financieros, en todos sus aspectos, incluyendo el registro de los mismos y su razonabilidad, son total responsabilidad del Departamento de Contabilidad y considerando la formalidad administrativa de los mismos, se trasladan a la Dirección General Financiera para firma de visto bueno del Director General Financiero."

Asimismo, en la Política Contable No. 4. Registros Contables, indica lo siguiente: "La responsabilidad del Departamento de Contabilidad es realizar los registros contables con base a documentos de legítimo abono provenientes de las Unidades Ejecutoras de la Universidad y con el debido punto de control de la Auditoría Interna, según los procedimientos aplicables y la naturaleza del registro."

Además, en la CIRCULAR D.CONTA.001-2024 de fecha 05 de marzo de 2024, Recepción expedientes físicos, se estableció que, los expedientes de legítimo abono deben ingresar al Departamento de Contabilidad: "a más tardar, 04 días hábiles posteriores a la solicitud de pago en SIIF o del pago correspondiente."

II) INFORMACIÓN CONTABLE AL 30 DE JUNIO DE 2026

A continuación, se presenta un informe resumido sobre las operaciones del Departamento de Contabilidad al 30 de Junio de 2026:

a) ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

Los activos, pasivos y patrimonio universitario se detallan a continuación:

Descripción	Monto en (Q.)
Activos	4,154,511,068.68
Pasivos	605,692,125.26
Patrimonio	3,548,818,943.42

Los activos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponden al efectivo, derechos, bienes muebles e inmuebles que posee para el funcionamiento de todas la Unidades Ejecutoras a nivel nacional. Los pasivos representan las obligaciones contraídas por la Universidad por medio de las distintas Unidades Ejecutoras a nivel nacional. El patrimonio universitario representa el valor acumulado a través de los años la Universidad de San Carlos.

b) ESTADO DE RESULTADOS

Presenta los ingresos y gastos realizados del 01 de enero al 30 de junio de 2026, a continuación:

b. 1.) Los ingresos del mes de junio de 2026 fueron los siguientes:

Descripción	Mes de Junio de 2026	
	Acumulado	Mensual
Ingresos Ordinarios	1,229,582,015.40	11,381,009.72
Ingresos Específicos	168,057,021.57	22,268,037.62
Total Ingresos	1,397,639,036.97	33,649,047.34

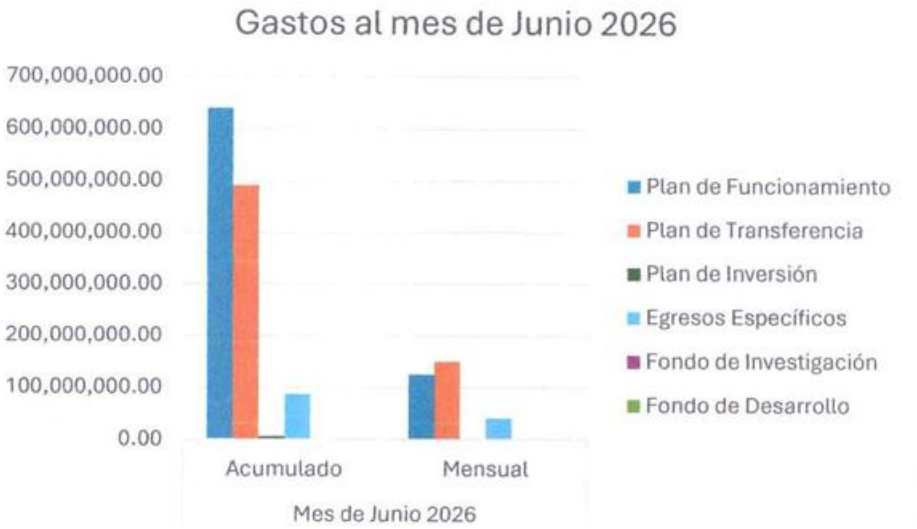


Los ingresos ordinarios son los recursos propios de la Universidad, provienen del aporte constitucional, ingresos generados por ta Universidad en cada Unidad Ejecutora, para financiar los planes y programas contenidos en el régimen ordinario. En el mes de junio de 2026 los ingresos ordinarios se vieron afectados, porque, no se recibió el aporte constitucional correspondiente.

Los ingresos específicos son aquellos recibidos para financiar programas del régimen especial, generados por los distintos servicios prestados a los estudiantes y público en general mejor conocidos como ingresos autofinanciables.

b.2.) Los gastos del mes de junio de 2026 fueron los siguientes:

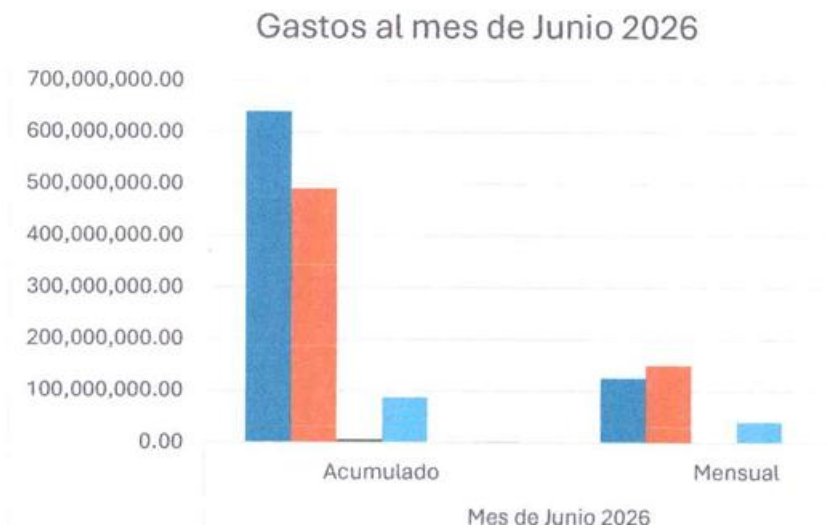
Descripción	Mes de Junio 2026	Acumulado al 30/06/2026
Plan de Funcionamiento	124,244,691.67	639,771,764.55
Plan de Transferencia	150,164,979.55	490,810,734.24
Plan de Inversión	1,847,191.61	6,155,759.96
Egresos Específicos	40,550,213.44	87,933,254.73
Fondo de Investigación	551,726.15	987,341.42
Fondo de Desarrollo	1,019,709.53	2,387,742.40
Total Gastos	318,378,511.95	1,228,046,597.30



El plan de funcionamiento corresponde a los gastos necesarios para que las Unidades Ejecutoras realicen sus proyectos y activades -sic- previstas en forma normal. El plan de transferencia registra los pagos de prestaciones que recibe el personal de la Universidad (aguinaldo, bono 14, bono mensual, plan de prestaciones, entre otras). El plan de inversión registra los proyectos de inversión de la Universidad. Los egresos específicos corresponden a los gastos realizados con programas autofinanciables. El fondo de investigación, las erogaciones destinadas a las distintas actividades de investigación; y el fondo de desarrollo registra los gastos relacionados con la Dirección General de Planificación.

b.2.) A continuación, se mencionan algunos gastos relevantes registrados en la Universidad de San Carlos de Guatemala:

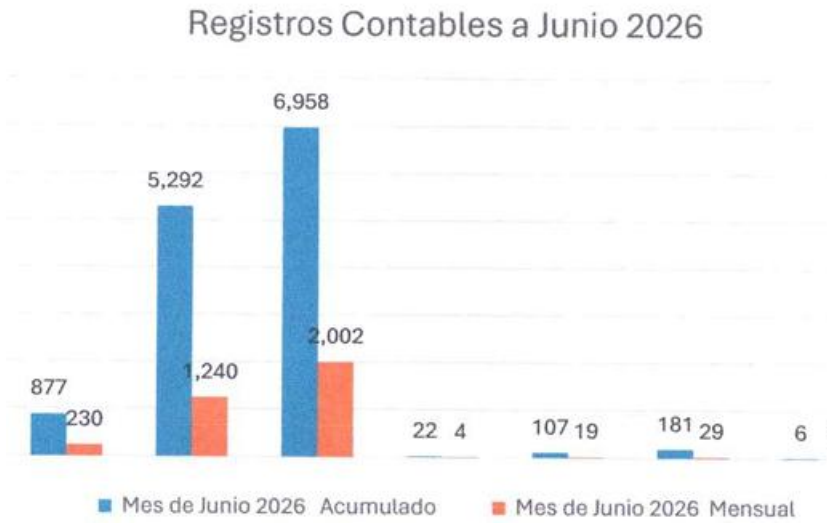
Descripción	Mes de Junio 2026	
	Acumulado	Mensual
Aporte a clases pasivas	180,988,295.11	36,780,743.59
Viáticos	2,242,507.45	697,887.65
Prestaciones pagadas	12,791,374.54	3,158,987.08
Becas de estudios en el interior	1,586,750.00	3,158,987.08
Otras transferencias a personas	4,530,191.80	1,423,000.00
Total Gastos	202,139,118.90	45,219,605.40



Los gastos que se detallan en el cuadro anterior se relacionan con rubros de importancia para la Universidad de San Carlos de Guatemala, como lo son los aportes al Plan de Prestaciones, viáticos otorgados, prestaciones pagadas, becas y ayudas económicas otorgadas al personal administrativo y docente, así como, a estudiantes y otras personas que solicitan apoyo de la Universidad.

c) **REGISTROS CONTABLES**
 El departamento de contabilidad registró la información contable, financiera y presupuestaria, entre las cuales se encuentran las siguientes:

Descripción	Mes de Junio 2026	
	Acumulado	Mensual
Póliza de diario	877	230
Póliza de fondo rotativo	5,292	1,240
Póliza de orden de compra	6,958	2,002
Póliza de sueldos	22	4
Póliza de ingresos	107	19
Póliza de ingresos en línea	181	29
Póliza de reintegro pagos educacionales	6	0
Total de registros	13,443	3,524



d) **ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según la Política Contable 3, del Manual y Nomenclatura Contable del Departamento de Contabilidad, son los siguientes:

- Balance General
- Estado de Ingresos y Egresos
- Estado de Flujos de Efectivo
- Estado de Cambios en el Patrimonio

Los cuales deben estar impresos en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, firmados por el Sub Jefe de Contabilidad, el Contador General y con visto bueno del Director General Financiero. Se adjunta copia de los estados financieros del mes Junio de 2026 con lo requisitos -sic- antes mencionados, para conocimiento del Consejo Superior Universitario.

MSc. Edgar Danilo Morales Arias

Contador General”

Al informe relacionado se adjunta lo siguiente: -----



DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

Departamento de Contabilidad

Universidad de San Carlos de Guatemala

LIBRO DE ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



No. 62

Del 1 de Enero al 30 de Junio del 2026

Cifras en Quetzales

INGRESOS

3 . 1	Ingresos Ordinarios	1.229.582.015,40	
3 . 2	Ingresos Específicos	168.057.021,57	1.397.639.036,97

EGRESOS

4 . 1	Plan de Funcionamiento	639.771.764,55	
4 . 2	Plan de Transferencias	490.810.734,24	
4 . 3	Plan de Inversión	6.155.759,96	
4 . 5	Egresos Específicos	87.933.254,73	
4 . 8	Fondo de Investigación	987.341,42	
4 . 9	Fondo de Desarrollo	2.387.742,40	1.228.046.597,30
Resultado al: 30 de Junio del 2026			169.592.439,67

Guatemala, 24 de julio del 2026

Lic. Orlando Chex Velasquez
SUB JEFE



MSc. Edgar Danilo Morales Arias
CONTADOR GENERAL



*Vo. Bo. MSc. Francisco Peralta
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO



* Firma según Acuerdo de Dirección DGF No. 050D-2025 / Políticas Contables, numeral 3

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97. Libro 4-ASCC Folio 61. Editorial Universitaria, Nit: 255117-9. Cuenta 2022-100-101-20-043. Del No. 51 al 100 cantidad 50 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 23409 de fecha 13-03-2025. Correlativo 155-2025 de fecha 13-03-2025.



DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
Departamento de Contabilidad
Universidad de San Carlos de Guatemala
LIBRO DE ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO



AL 30 DE JUNIO DE 2026
(CIFRAS EN QUETZALES)

Nº 0072

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
RESULTADO DEL EJERCICIO		169,592,439.67
AJUSTE PARA CONCILIAR LA GANANCIA DEL EJERCICIO CON EL FLUJO NETO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
CARGOS A RESULTADOS QUE NO REG. EL USO DE EFECTIVO		25,590,340.57
PLAN DE FUNCIONAMIENTO	19,404,465.11	
PLAN DE TRANSFERENCIA	(677.42)	
PLAN DE INVERSIÓN	188,950.89	
EGRESOS ESPECÍFICOS	5,851,295.73	
FONDO DE INVESTIGACIÓN	146,306.26	
EFFECTIVO GENERADO POR LA ACTIVIDADES OPERACIÓN		(96,274,822.01)
(AUMENTO) DISMINUCIÓN DEUDORES	885,812.26	
(AUMENTO) DISMINUCIÓN CUENTAS POR COBRAR	167,945.00	
(AUMENTO) DISMINUCIÓN DOCUMENTOS POR LIQUIDAR	(5,084,558.98)	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) CUENTAS POR PAGAR FONDOS AGENCIAS	855,538.57	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) CUENTAS POR PAGAR	(3,405,590.34)	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) TASA ESTUDIANTIL	(11,972,432.00)	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) ACREEDORES	(1,527,027.93)	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) SOBRANTE DE CAJA	375.00	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DESCUENTO EMPLEADOS	(7,542,969.11)	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) PLAN DE PRESTACIONES	(6,237,410.87)	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) ISR POR PAGAR	87,692.98	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEPÓSITOS EN GARANTÍA	5,024.43	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) SUELDOS POR PAGAR	(14,719,338.13)	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) OTRAS CUENTAS POR PAGAR	(49,650,356.22)	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEPÓSITOS POR APLICAR	2,451,888.17	
AUMENTO (DISMINUCIÓN) PROVISIÓN PARA INDEMNIZACIONES	(589,414.84)	
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		98,907,958.23
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
(AUMENTO) DISMINUCIÓN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	(18,393,006.20)	
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		(18,393,006.20)
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTVS. DE FINANCIAMIENTO		
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL PATRIMONIO	(1,384,551.48)	
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		(1,384,551.48)
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		79,130,400.55
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL 31/12/2025		2,283,038,078.44
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL 30/06/2026		2,362,168,478.99

Guatemala, 24 de julio 2026


Subjefe


Director General Financiero


Contador General


Contador General

* Firma según Acuerdo de Dirección DGF No. 0500-2025 / Políticas Contables, numeral 3



DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
Departamento de Contabilidad
Universidad de San Carlos de Guatemala
LIBRO DE ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO



Nº 0061

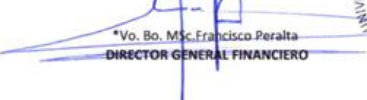
AL 30 DE JUNIO DE 2026
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Código	Cuenta	Saldo al 31.12.2025	Disminución	Aumento	Saldo al 30.06.2026
5.0.10.0.00.000	Patrimonio Universitario	3,260,624,865.20	5,952,051.22	24,929,227.27	3,279,602,041.25
5.0.10.6.00.000	Patrimonio Universitario por donaciones	95,008,986.03	0.00	1,119,859.33	96,128,845.36
5.0.20.5.00.000	Rectificación años anteriores	0.00	604,980.96	4,100,598.10	3,495,617.14
	Resultado del ejercicio	0.00	284,729,464.61	454,321,904.28	169,592,439.67
	Total patrimonio	3,355,633,851.23	291,286,496.79	484,471,588.98	3,548,818,943.42

Guatemala, 24 de julio 2026


Lic. Orlando Chex Velásquez
SUB JEFE


MSc. Edgar Danilo Morales Arias
CONTADOR GENERAL


*Vo. Bo. MSc. Francisco Peralta
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO



* Firma según Acuerdo de Dirección DGF No. 0500-2025 / Políticas Contables, numeral 3



DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

Departamento de Contabilidad

Universidad de San Carlos de Guatemala

LIBRO DE BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO DE 2026			
(Cifras en Quetzales)			
ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE		CORRIENTE	
Caja	33,155.32	Cuentas por Pagar Fondos Agencias	855,538.57
Fondos Agencias	7,354,595.74	Cuentas por Pagar	8,430,851.11
Fondos USAC-GEIE	1,754,865.71	Tarifa Estudiantil	2,517,788.97
Bancos	2,323,451,826.23	Proveedores	587,222.22
Inversiones	54,268,975.64	Sobornos de Caja	375.00
Deudores	4,263,839.69	Descuentos a Empleados	33,693,011.58
Atmóscn de Proveduría	298,676.24	Plan de Prestaciones	53,174,804.14
NO CORRIENTE		Salarios por Pagar	28,109,000.00
NO CORRIENTE		Deudas en Garantía	84,037.03
Servovientes	1,491,787.65	Sueldos por Pagar	4,764,094.63
Equipo	426,370,671.25	NO CORRIENTE	
Vehículos	68,044,472.28	Provisión para Indemnizaciones	101,968,261.89
Construcciones en Proceso	28,735,728.53	Otras Cuentas por Pagar	394,462,440.59
Tierras para Exposición	14,762,322.35	Cuentas por Pagar	2,118,557.01
Tierras	50,760,700.87	Depósitos en Garantía	431,121.46
Edificios	713,445,310.77	OTROS PASIVOS	
Otros Bienes	36,653,138.95	Depósitos por Aplicar	2,451,888.17
Maquinaria y Equipo	10,953,705.92	SUMA PASIVO	
Mobiliario	154,404,420.43	PATRIMONIO	
Instalaciones	26,360,689.33	Patrimonio Universitario	3,375,720,886.61
Bibliotecas	7,006,581.30	Reservación Ejercicios Anteriores	169,592,439.67
Cuentas por Cobrar	37,601,464.57	Resultado a Junio 2026	
Inversiones en Acciones	325.50		
Equipo de Computo	76,320,487.52		
Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	38,984,900.66		
Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	32,903,066.83		
Equipo de Comunicaciones	5,733,971.66		
DIFERIDO			
Documentos por Liquidar D/P	2,673,242.69		
Documentos por Liquidar O/C	2,411,316.29		
Derechos Varios	88,060.00		
Gastos Anticipados	12,185,431.06		
TOTAL DE ACTIVO	17,358,050.04	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	4,154,511,068.68

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONTADOR GENERAL

INSTITUTO DE CONTABILIDAD

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Yo Bo. MSc. Francisco Perdomo

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

* Firma según Acuerdo de Dirección DGF No. 0500-2025 / Políticas Contables, numeral 3

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb.2662 Cta.: 385-12-8-14-97 de fecha 01-04-97. Libro 4-ASCC Folio 61. Editorial Universitaria, Nit: 255117-9. Cuenta 2022-100-101-20-043. Del No. 51 al 100 cantidad 50 en serie. E. Fiscal 4-ASCC 23409 de fecha 13-03-2025. Correlativo 155-2025 de fecha 13-03-2025.

Al respecto, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el oficio identificado como REF.D. CONTA.0890-2026 de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Contador General, referente a la presentación del informe de cierre contable (mensual) de la Universidad de San Carlos de Guatemala correspondiente al mes de junio del año 2026; Lo anterior, en atención a lo acordado por este órgano de dirección superior en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 16-2024 de sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024.**-----

Transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1.

Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
2.

Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido el informe de cierre contable correspondiente al mes de junio de 2026	27
2	No dar por recibido el informe de cierre contable correspondiente al mes de junio de 2026	0
3	Abstenciones	6
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1.

Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado por abstención: No estoy de acuerdo en que se tomen decisiones sin que se respete la transparencia y certeza jurídica con cargos vencidos y sin la legitimación que brindan los procesos democráticos, como lo establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Estatutos y normativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De acuerdo al Código Civil, los actos jurídicos requieren capacidad y representación válida. La adopción de medidas por parte de órganos colegiados integrados de manera irregular o con cargos vencidos compromete la legitimidad de las decisiones”*.

4.2

SOLICITUDES DE DISPENSA

El Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, tiene a bien proponer una sola votación para los subincisos comprendidos en el punto CUARTO, inciso 4.2, específicamente los siguientes: 4.2.1 y 4.2.2, referentes a solicitudes de dispensa. Lo anterior, con el objeto de agilizar el tiempo de la presente sesión ordinaria.

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la realización de una sola votación para los puntos comprendidos en los subincisos 4.2.1 y 4.2.2 referentes a solicitudes de dispensa. ---

- 4.2.1

Oficio identificado como Ref. D.P. OF 454-2026 de fecha 10 de agosto de 2026 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1143-2026 de fecha 19 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la

solicitud de dispensa del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de la Coordinadora de la Unidad de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el periodo comprendido del 09 de febrero de 2026 al 30 de junio de 2026, lo anterior, de conformidad con el punto QUINTO, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2 del Acta No. 36-2026 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, el 09 de julio de 2026.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Oficio No. 11 del acta 36-2026 de fecha 13 de julio de 2026 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente; Ref. D.P. OF 454-2026 de fecha 10 de agosto de 2026 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1143-2026 de fecha 19 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de la Coordinadora de la Unidad de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el periodo comprendido del 09 de febrero de 2026 al 30 de junio de 2026, lo anterior, de conformidad con el punto QUINTO, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2 del Acta No. 36-2026 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, el 09 de julio de 2026. Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

Julio 13 de 2026

Señores
Consejo Superior
Universidad de San Carlos
Guatemala

Respetables Señores:

De manera atenta transcribo el **punto quinto, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2 del acta No. 36-2026** de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo el 09 de julio de 2026.

QUINTO: SOLICITUD DISPENSA CUNOROC. Coordinadora Unidad de Tesis. 5.1. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente de conformidad con las ternas de profesionales presentadas por el Director de esta Unidad Académica para el nombramiento de la coordinadora de la Unidad de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales debido a que no cumple con los requisitos establecidos por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, después de realizar el análisis y clasificación correspondiente, **ACUERDA: 5.1.1.** Nombrar como coordinadora de la Unidad de Tesis a la profesional que a continuación se describe:

No. Plaza: 37
Nombres y Apellidos: Licda. Mayra Estefanía Ochoa Figueroa
Puesto: (Nombre de la plaza): Coordinadora Unidad de Tesis en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. (Profesora Interina)

Partida presupuestaria: 4.1.25.230.022

Vigencia: 09 de febrero al 30 de junio 2026

Semestre (s): 1º Año 2026

Requisito que incumple: Art. 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, **no es profesora titular**

5.1.2: Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva conceder DISPENSA para que la profesional nombrada ocupe el cargo descrito, adjuntando para el efecto, la documentación respectiva.

Atentamente,
"Id y Enseñad a Todos"

M. Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado
Secretario Consejo Directivo



c.c. archivo

Km. 262 carretera a la mesilla, aldea Chivacabe, Huehuetenango, Guatemala. Apartado Postal No. 68
PBX. 7957 3450 - www.cunoroc.edu.gt -  cunoroc

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 454-2026 de fecha 10 de agosto de 2026 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice:

"10 de agosto de 2026

Abogado
Luis Fernando cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Luis Fernando:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a Providencia SG No. 380-08-2026, del 17-07-2026 y recibida por el profesional de presupuesto el 07-08-2026, con asunto: MSc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente (CUNOROC), remitió al Consejo Superior Universitario, la solicitud de dispensa para el nombramiento de la coordinadora de la Unidad de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y sociales, del 09 de febrero al 30 de junio de 2026, según lo resuelto en el punto quinto, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2 del acta No. 36-2036 -sic- de la sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo el 09 de julio de 2026.

Se procede al análisis del Oficio No. 11 del acta 36-2026 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente.

De acuerdo con lo requerido el Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
37	Licda. Mayra Estefanía Ochoa Figueroa	Profesor Interino	4.1.25.2.30.022	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.	09-02-2026 Al 30-06-2026.	01-01-2026 al 31-12-2026	En este momento si cuentan con disponibilidad presupuestaria a la fecha.

De acuerdo con la información presentada en el cuadro anterior, y que aparecen en los registros revisados en los sistemas SIIF y Oracle indicados, se indica que la plaza de la Licda. Mayra Estefanía Ochoa Figueroa, **sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento por el periodo indicado.**

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1143-2026 de fecha 19 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 19 de agosto de 2026.

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

*En atención a Providencia SG No.384-08-2026, número de ingreso 815-2026 CSU, de fecha 11 de agosto de 2026, emitida por Secretaría General, relacionado con la solicitud de dispensa presentada por el MSc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente (CUNOROC) al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de la Coordinadora de la Unidad de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales para el período del 09 de febrero al 30 de junio de 2026, según lo acordado en la transcripción del **Punto quinto, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2 del Acta No. 36-2026** de sesión virtual celebrada por el referido Consejo Directivo, el 09 de julio de 2026, por lo que Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*

- 1. En Oficio No. 11 del Acta 36-2026, Consejo Directivo de fecha 13 de julio de 2026, el MSc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe al Consejo Superior Universitario, el **Punto quinto, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2 del Acta No. 36-2026** de sesión virtual celebrada por dicho Consejo Directivo, el 09 de julio de 2026, que literalmente indica:*

*“**QUINTO: SOLICITUD DE DISPENSA CUNOROC. Coordinadora Unidad de Tesis. 5.1.** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente de conformidad con las ternas de profesionales presentadas por el Director de esta Unidad Académica para el nombramiento de la coordinadora de **la Unidad de Tesis** de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales debido a que no cumple con los requisitos establecidos por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, después de realizar el análisis y clasificación correspondiente, **ACUERDA: 5.1.1.** Nombrar como coordinadora de la Unidad de Tesis a la profesional que a continuación se describe:*

No. de Plaza:	37
Nombres y Apellidos:	Licda. Mayra Estefanía Ochoa Figueroa
Puesto: (Nombre de la plaza):	Coordinadora Unidad de Tesis en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, (Profesora Interina)
Partida Presupuestaria:	4.1.25.2.30.022
Vigencia:	09 de febrero al 30 de junio 2026
Semestre (s):	1º Año 2026
Requisito que incumple:	Art. 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, no es profesora titular

***5.1.2.** Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva conceder DISPENSA para que la profesional nombrada ocupe el cargo descrito, adjuntando para el efecto, la documentación respectiva.”*

- 2. Mediante **CERTIFICACIÓN** sin número de referencia, de fecha 07 de mayo de 2026, el M.A. Ludín Ezequiel Palacios Gómez, Tesorero del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, literalmente indica: “El Infrascrito Tesorero del*

Centro Universitario de Nor-Occidente por este medio **CERTIFICA QUE:** Existe disponibilidad presupuestaria para la plaza de la licenciada **Mayra Estefanía Ochoa Figueroa** Coordinadora de la Unidad de Tesis (profesor interino) de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Noroccidente “CUNOROC”, en la partida presupuestaria 4.1.25.2.30.022 plaza número: treinta y siete (37) con vigencia en la plaza a partir del nueve de febrero al treinta de junio del año dos mil veintiséis.

Para enviar a la Dirección General Financiera, extendiendo, firmo y sello la presente en una hoja de papel bond tamaño oficio con el membrete oficial de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.”

- Con fecha 10 de agosto de 2026, mediante referencia identificada como **Ref. D.P. OF 454-2026**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, indicó lo siguiente: “(...) Se procede al análisis del Oficio No. 11 del acta 36-2026 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente.

De acuerdo con lo requerido el Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
37	Licda. Mayra Estefanía Ochoa Figueroa	Profesor Interino	4.1.25.2.30.022	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.	09-02-2026 Al 30-06-2026.	01-01-2026 al 31-12-2026	En este momento si cuentan con disponibilidad presupuestaria a la fecha.

De acuerdo con la información presentada en el cuadro anterior, y que aparecen en los registros revisados en los sistemas SIIF y Oracle indicados, se indica que la plaza de la Licda. Mayra Estefanía Ochoa Figueroa, **sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento por el periodo indicado.**”

El Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.”

La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: “La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora (...) quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)”.

El Artículo 5, segundo párrafo del Decreto Ley 106, Código Civil: “La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto, y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación alguna.” Dicho precepto establece que la variación ortográfica derivada de la acentuación no altera la identidad jurídica del nombre propio, por lo que no genera efectos legales que requieran su rectificación o modificación en documentos oficiales.

De conformidad con lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del análisis de los documentos que integran el expediente, determina que no es aplicable la prórroga establecida en el Punto CUARTO (Inciso 4.2, subinciso 4.2.1) del Acta 05-2026 del Consejo Superior Universitario a la profesional **Mayra Estefanía Ochoa Figueroa**. Lo anterior se debe a que su nombramiento inicial como coordinadora de carrera abarca del 09 de febrero al 30 de junio de 2026, y no consta que haya ejercido dicho cargo durante el segundo semestre del año 2025. Por lo que se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien en concordancia con sus atribuciones establecidas en el artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede, si así lo considera, **OTORGAR DISPENSA al Artículo 27** del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que la profesional propuesta no ostenta la calidad de Profesor Titular III, para el nombramiento por parte de la autoridad nominadora correspondiente, del **Centro Universitario de Nor-Occidente** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la profesional siguiente:

- **Mayra Estefanía Ochoa Figueroa** como Coordinadora de la Unidad de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Para el período comprendido del 09 de febrero de 2026 al 30 de junio de 2026.

Lo anterior, de conformidad con el **Punto quinto, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2 del Acta No. 36-2026** de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, el 09 de julio de 2026. Así como el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante referencia **Ref. D.P. OF 454-2026**, del 10 de agosto de 2026.

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del **Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente** de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, deberá ser evaluado, analizado y revisado por la **División de Administración de Recursos Humanos**, de conformidad con el **Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al **Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)** y al **Normativo de Actuación de Auditoría Interna.** -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, la profesional propuesta no ostenta como mínimo la calidad de profesor titular III; y en consecuencia, la autoridad nominadora pueda continuar el proceso correspondiente para el nombramiento de la profesional Mayra Estefanía Ochoa Figueroa, como Coordinadora de la Unidad de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 09 de febrero del año 2026 al 30 de junio del año 2026. Lo anterior, en concordancia con el punto QUINTO, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2 del Acta No. 36-2026 de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, el 09 de julio de 2026; y, conforme el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 454-2026 de fecha**

10 de agosto de 2026, en el cual indica que, la plaza de la Lcda. Mayra Estefanía Ochoa Figueroa, sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento por el periodo indicado. 2. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y debe ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna -ambas de esta Universidad-, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. 3. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los efectos correspondientes. -----

Transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la solicitud de dispensa realizada por el Centro Universitario de Nor-Occidente	28
2	No aprobar la solicitud de dispensa realizada por el Centro Universitario de Nor-Occidente	0
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1.

Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto “Voto razonado por abstención: La propuesta vulnera la legalidad, la autonomía universitaria y los derechos docentes. Los Estatutos de la USAC, Art. 31 y siguientes, establecen la carrera docente como régimen especial de estabilidad y promoción académica, el Reglamento de Carrera Docente reconoce los concursos de oposición y las ampliaciones horarias como mecanismo legítimo para fortalecer la docencia e investigación”.
- 4.2.2

Oficio identificado como Ref. D.P. OF 290-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1154-2026 de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa realizada por el Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de los Coordinadores de las

carreras de Licenciatura en Médico y Cirujano y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, correspondiente a periodos dentro del primer semestre de 2026.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF.C.D. 54-2026 de fecha 15 de mayo de 2026 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur; Ref. D.P. OF 290-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1154-2026 de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa realizada por el Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de los Coordinadores de las carreras de Licenciatura en Médico y Cirujano y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, correspondiente a periodos dentro del primer semestre de 2026. Al respecto, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

“Escuintla, 15 de mayo de 2026

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Abogado Cordón:

Reciba un atento y caluroso saludo de parte del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En relación a la REF. SG-227-04-2026 de fecha 21 de abril de 2026, amablemente se informa que en el primer semestre del ciclo académico 2026, de las Carreras de Licenciatura en Médico y Cirujano y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, hubo cambio de Coordinador, por lo que ambas solicitudes de Dispensas siguen pendientes. Debido a esto solicitamos su valioso apoyo para dar trámite y elevar al Consejo Superior Universitario las solicitudes de Dispensas en mención.

Para el efecto se remite la siguiente documentación:

- *REF. SG-227-04-2026 de fecha 21 de abril de 2026.*
- *REF. TRANS. C.D. CUNSUR777-2026, de fecha 15 de mayo de 2026.*
- *REF. TRANS. C.D. CUNSUR 43-2026, de fecha 20 de febrero de 2026.*
- *Copia DPI Lic. Nery René Arias Estrada.*
- *Copia DPI Dra. Ruth Laura Rosadriana Castro Vásquez.*
- *Certificación de Disponibilidad Financiera REF. No. TES 30/2026.*
- *Certificación de Disponibilidad Financiera REF. No. TES 32/2026.*

Agradeciendo la atención a la presente, quedo a sus respetables órdenes.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz
Secretaria

CONSEJO DIRECTIVO”

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 290-2026 de fecha 25 de mayo de 2026 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----
“Guatemala, 25 de mayo de 2026

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a PROVIDENCIA SG No. 242-05-2026 de fecha 20 de mayo de 2026 y recibida en este Departamento para el respectivo seguimiento el 22 de mayo de 2026, en la cual se colocó en el asunto: “Licda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur (CUNSUR), remitió REF. C.D. 54-2026 del 15 de mayo de 2026, referente a la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario para el nombramiento de los Coordinadores de las carreras de Licenciatura en Médico y Cirujano y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, debido a un cambio de Coordinador.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma/ Carrera	Vigencia Solicitada	Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
4	Ruth Laura Rosadriana Castro Vásquez	Profesor Interino	4.1.34.2.07.022	Ciencias Médicas	22/01/2026 al 30/06/2026	01/01/2026 al 30/06/2026	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
60	Nery Rene Arias Estrada	Profesor Interino	4.1.34.2.30.022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01/01/2026 al 30/06/2026	01/01/2026 al 30/06/2026	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario del Sur y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas descritas **a la fecha sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el primer semestre 2026.**

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1154-2026 de fecha 19 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 19 de agosto de 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

*En atención a la **Providencia SG No. 251-05-2026, de fecha 26 de mayo de 2026**, y a la **Ref. SG-534-08-2026, de fecha 10 de agosto de 2026**, solicitud de dispensa para el nombramiento de los Coordinadores de las carreras de Licenciatura en Médico y Cirujano y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, del Centro Universitario del Sur, durante el primer semestre del año 2026, según lo resuelto en el **Punto SEGUNDO, incisos 2.4 y 2.5, de las Actas No. 01-2026 y 02-2026**, de sesiones ordinarias celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur el 13 y 22 de enero de 2026, respectivamente; y lo acordado en el **Punto SEGUNDO: AUTORIZACIONES, inciso 2.18, del Acta No. 26-2026**, de sesión ordinaria celebrada por dicho Consejo Directivo el 8 de julio de 2026. La Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*

- Mediante **REF. C.D. 54-2026**, de fecha 15 de mayo de 2026, la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, remitió documentación relacionada con las solicitudes de dispensa para el primer semestre del ciclo académico 2026, correspondientes a las carreras de **Licenciatura en Médico y Cirujano y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado**, indicando que hubo cambio de Coordinador y que ambas solicitudes de dispensa seguían pendientes.*
- Mediante **REF. TRANS. C.D. CUNSUR 777-2026**, de fecha 15 de mayo de 2026, se transcribe el **Punto SEGUNDO: AUTORIZACIONES, inciso 2.4, del Acta No. 01-2026**, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur el 13 de enero de 2026, literalmente indica:*

"SEGUNDO: AUTORIZACIONES

2.4 NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR. El Consejo Directivo, da lectura al oficio REF. DIR. 001-2026, de fecha 9 de enero del 2026, suscrito por Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Director en Funciones, del Centro Universitario del Sur; donde traslada al Consejo Directivo para su análisis y aprobación, la terna de profesionales a ocupar el cargo de Coordinador de las Carreras de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, del Centro Universitario del Sur; siendo quienes se detallan a continuación:

- 1. Lic. Lee Edward Santos Reyes*
- 2. Dr. Nery Rene Arias Estrada*
- 3. Licda. Blanca Nohemí García*

*Los miembros del Consejo Directivo proceden a realizar el análisis que amerita el caso, emitiendo el voto correspondiente, y en consecuencia se **ACUERDA: a)** Nombrar como Coordinador de las Carreras de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y*

Notariado, al Doctor Nery Rene Arias Estrada, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026... e) Requerir al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se otorgue dispensa al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios tomando en consideración que en las Carreras de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado no hay profesores titulares que quieran ocupar el cargo de Coordinador.”

- Mediante **REF. TRANS. C.D. CUNSUR 43-2026**, de fecha 20 de febrero de 2026, se transcribe el **Punto SEGUNDO: AUTORIZACIONES, inciso 2.5, del Acta No. 02-2026**, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur el 22 de enero de 2026, literalmente indica:

“SEGUNDO: AUTORIZACIONES

2.5 NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MÉDICO Y CIRUJANO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR. El Consejo Directivo, da lectura al oficio **REF. DIR. 004-2026**, de fecha 22 de enero del 2026, suscrito por Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Director en Funciones, del Centro Universitario del Sur; donde traslada al Consejo Directivo para su análisis y aprobación, la terna de profesionales a ocupar el cargo de Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Médico y Cirujano, del Centro Universitario del Sur; siendo quienes se detallan a continuación:

1. Dra. Ruth Laura Rosadriana Castro Vásquez
2. Dr. Guillermo Guzmán
3. Dr. Gerson Gatica

Los miembros del Consejo Directivo proceden a realizar el análisis que amerita el caso, emitiendo el voto correspondiente, y en consecuencia se **ACUERDA: a)** Nombrar como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Médico y Cirujano, a la Dra. Ruth Laura Rosadriana Castro Vásquez, con vigencia a partir del día 22 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026... **d)** Requerir al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se otorgue dispensa al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios tomando en consideración que en la Carrera de Licenciatura en Médico y Cirujano no hay profesores titulares que puedan ocupar el cargo de Coordinador.”

- Mediante certificación de disponibilidad financiera **REF. No. TES 30/2026**, de fecha 25 de febrero de 2026, emitida por el Tesorero I del Centro Universitario del Sur, se certifica que en el reporte de plazas de apertura presupuestal 2026 se ve reflejada en la partida presupuestaria 4.1.34.2.07.022, correspondiente a la carrera de Licenciatura en Ciencias Médicas, la plaza No. 4, de 4 horas, con disponibilidad presupuestaria del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, asignada a la Dra. **Ruth Laura Rosadriana Castro Vásquez** como Coordinadora de las Carreras de Ciencias Médicas del Centro Universitario del Sur.
- Mediante certificación de disponibilidad financiera **REF. No. TES 32/2026**, de fecha 25 de febrero de 2026, emitida por el Tesorero I del Centro Universitario del Sur, se certifica que en el reporte de plazas de apertura presupuestal 2026 se ve reflejada en la partida presupuestaria 4.1.34.2.30.022, correspondiente a la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, la plaza No. 60, de 4 horas, con disponibilidad presupuestaria del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, asignada al **Dr. Nery Rene Arias Estrada** como Coordinador de las Carreras de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario del Sur.
- En Referencia identificada como **Ref. D.P. OF 290-2026**, de fecha 25 de mayo de 2026, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigida al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta que: “El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en

atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente: -----

Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma/Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
4	Ruth Laura Rosadriana Castro Vásquez	Profesor Interino	4.1.34.2.07.022	Ciencias Médicas	22/01/2026 al 30/06/2026	01/01/2026 al 30/06/2026	En este momento sí cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
60	Nery Rene Arias Estrada	Profesor Interino	4.1.34.2.30.022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01/01/2026 al 30/06/2026	01/01/2026 al 30/06/2026	En este momento sí cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario del Sur y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas descritas a la fecha sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el primer semestre 2026. (...)”

- Mediante **Ref. SG-534-08-2026**, de fecha 10 de agosto de 2026, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicitó adjuntar a la Providencia SG No. 251-05-2026 la **REF. C.D. CUNSUR 81-2026**, de fecha 30 de julio de 2026. La documentación fue recibida en esta Dirección bajo el correlativo No. 1530-2026 y se relaciona directamente con el correlativo No. 961-2026.
- Mediante **REF. C.D. CUNSUR 81-2026**, de fecha 30 de julio de 2026, la Licenciada Ernestina Consuelo Marroquín De Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, trasladó la REF. TRANS. C.D. CUNSUR 945-2026 y solicitó que la petición contenida en ella fuera elevada a conocimiento del Consejo Superior Universitario.
- Mediante **REF. TRANS. C.D. CUNSUR 945-2026**, de fecha 30 de julio de 2026, se transcribe el **Punto SEGUNDO: AUTORIZACIONES, inciso 2.18, del Acta No. 26-2026**, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 8 de julio de 2026, que literalmente indica:

“**S E G U N D O: AUTORIZACIONES**

2.18 SOLICITUD ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO OTORQUE DISPENSA A LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS. El Consejo Directivo, dando continuidad a la Solicitud de Dispensa ante el Consejo Superior Universitario, solicitada en la REF. C.D. 54-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, para los Coordinadores de Carreras Lic. Nery René Arias Estrada y Dra. Ruth Laura Rosadriana Castro Vásquez, Coordinador de las Carreras de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado; y Licenciatura en Medico y Cirujano, respectivamente, y en virtud que la Directora en Funciones dentro del período 01 de marzo de 2026 al 30 de junio 2026 Dra. Lilian Maribel Mendizabal López, no propuso terna para el nombramiento de Coordinadores de Carrera, ACUERDA: a) Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, Dispensa de la Parte Final del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, debido a que la Directora en Funciones dentro del

período 01 de marzo de 2026 al 30 de junio 2026 Dra. Lilian Maribel Mendizabal López, no propuso terna para el nombramiento de Coordinadores de Carrera; y se consideren los nombramientos hechos por el Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Director en Funciones en el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2026, cabe mencionar que el trabajo de Coordinación ya se realizó. b) Solicitar de manera respetuosa, que el presente punto se adjunte al trámite ya iniciado de solicitud de Dispensas en la REF. C.D. 54-2026, de fecha 15 de mayo de 2026.”

Artículo 26 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “Todas las Carreras y las Áreas, estarán bajo la responsabilidad de un Coordinador.”

Artículo 27. Del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.”

La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula: “La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora (...) quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)”.

Artículo 5, segundo párrafo, del Decreto Ley Número 106, Código Civil, reformado por el Decreto Número 8-2018 del Congreso de la República: “La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto, y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación alguna.” Dicho precepto establece que la variación ortográfica derivada de la acentuación no altera la identidad jurídica del nombre propio, por lo que no genera efectos legales que requieran su rectificación o modificación en documentos oficiales.

En cuanto al fundamento aplicable al presente caso, esta Dirección estima que la dispensa materialmente necesaria recae sobre el **Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, el cual contiene dos exigencias diferenciadas que inciden en los nombramientos examinados: **a)** que los Coordinadores de Carrera y Área sean designados de entre profesores titulares que ostenten, como mínimo, el puesto de Profesor Titular III; y **b)** que el tiempo durante el cual desempeñen el cargo quede comprendido dentro del período en que ejerza sus funciones el Director que los propuso. Las propuestas en terna fueron presentadas por el Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia durante el período en que ejerció como Director en Funciones; sin embargo, dicho período concluyó el 28 de febrero de 2026, mientras que los nombramientos fueron autorizados hasta el 30 de junio de 2026.

El Punto SEGUNDO, inciso 2.18, del Acta No. 26-2026 indica que la Directora en Funciones durante el período comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de 2026 no presentó nuevas ternas y que, para la fecha en que se formuló la solicitud complementaria, el trabajo de coordinación ya había sido realizado. En consecuencia, la dispensa adicional solicitada no puede entenderse como una prórroga ni como la apertura de un nuevo período de nombramiento; su alcance debe quedar limitado al **período originalmente autorizado**, sin exceder el 30 de junio de 2026 y sin afectar derechos de terceros.

De conformidad con lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del análisis de los documentos que integran el expediente, determina que no es aplicable la prórroga establecida en el Punto CUARTO (Inciso 4.2, subinciso 4.2.1) del Acta 05-2026 del Consejo Superior Universitario a los profesionales propuestos. Lo anterior se debe a que su nombramiento inicial como coordinadores de carrera abarca del 22 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026 en el caso de la Doctora. Ruth Laura

Rosadriana Castro Vásquez y del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026 para el Doctor Nery René Arias Estrada; sin que exista constancia que hayan ejercido dicho cargo durante el segundo semestre del año 2025. Por lo que esta Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien, en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede, si así lo considera, OTORGAR:

1. **Dispensa a la parte final del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en cuanto a “desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso”. En el sentido de convalidar y tener por vigentes los nombramientos de dichos profesionales por el periodo completo del su nombramiento. Tomando en consideración la continuidad del servicio prestado por los profesionales propuestos, toda vez que el Director proponente dejó el cargo de forma anticipada y la Directora sustituta no presentó la terna correspondiente durante su gestión, manteniendo a los profesionales en el ejercicio de sus funciones durante la totalidad del periodo de nombramiento, sin que las omisiones sean atribuibles a los profesionales objeto de la presente dispensa.
2. **Dispensa al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala** en el sentido de que los profesionales propuestos no ostentan la calidad de Profesor Titular III exigida por dicho artículo; para el nombramiento por parte de la autoridad nominadora correspondiente, del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes:
 - Ruth Laura Rosadriana Castro Vásquez, como Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Médico y Cirujano, del Centro Universitario del Sur, durante el período comprendido del 22 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.
 - Nery René Arias Estrada, como Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, del Centro Universitario del Sur, durante el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.

Lo anterior, de conformidad con el Punto SEGUNDO, inciso 2.4, del Acta No. 01-2026, de sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2026; Punto SEGUNDO, inciso 2.5, del Acta No. 02-2026, de sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026; y el Punto SEGUNDO: AUTORIZACIONES, inciso 2.18, del Acta No. 26-2026, de sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2026 todos del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur. Así como el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante Ref. D.P. OF 290-2026, de fecha 25 de mayo de 2026.

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de los referidos nombramientos, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de**

San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido siguiente: a) los profesionales no ostentan como mínimo la calidad de profesor titular III; b) los profesionales desempeñaron el cargo durante un tiempo que excede el periodo que ejerció funciones el Director que los propuso, quien dejó el cargo de forma anticipada y la Directora posteriormente nombrada no presentó la terna respectiva en su momento oportuno. En ese sentido, los profesionales continuaron en el ejercicio de sus funciones durante el periodo de nombramiento. En consecuencia se aprueba que la autoridad nominadora continúe con el trámite respectivo para el nombramiento de los profesionales de la manera siguiente: ----

No.	Nombre del profesional	Carrera o Área	Período
01.	Ruth Laura Rosadriana Castro Vásquez	Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Médico y Cirujano, del Centro Universitario del Sur	22 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026; y,
02.	Nery René Arias Estrada	Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado	01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026

Lo anterior, en concordancia con el punto SEGUNDO, inciso 2.4, del Acta No. 01-2026, de sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2026; punto SEGUNDO, inciso 2.5, del Acta No. 02-2026, de sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026; y, el punto SEGUNDO, inciso 2.18, del Acta No. 26-2026, de sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2026, todas celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 290-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, en el cual se indica que, las plazas descritas a la fecha sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el primer semestre 2026. 2. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, son responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y debe ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna -ambas de esta Universidad-, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. 3. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los efectos correspondientes. -----

Transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la solicitud de dispensa realizada por el Centro Universitario del Sur	28
2	No aprobar la solicitud de dispensa realizada por el Centro Universitario del Sur	0
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

- Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención ya que desconozco si en el dico -sic- centro se cuenta con la disponibilidad de profesores que llenen los requisitos de titularidad. Asimismo, el hecho de aprobar un tema de esta naturaleza con puestos y cargos vencidos dentro del CSU compromete la legitimidad de las decisiones”*.
- Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado por abstención: La propuesta vulnera la legalidad, la autonomía universitaria y los derechos docentes. Los Estatutos de la USAC, Art. 31 y siguientes, establecen la carrera docente como régimen especial de estabilidad y promoción académica, el Reglamento de Carrera Docente reconoce los concursos de oposición y las ampliaciones horarias como mecanismo legítimo para fortalecer la docencia e investigación”*.

4.3

Oficio identificado como Ref.R.500.08.2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al traslado del OFICIO DGF No. 1040D-2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por el Director General Financiero, mediante el cual, se presentan las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027, así como la propuesta de Política Presupuestaria. Lo anterior, en observancia a la norma 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por este órgano de dirección en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2023. Para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R.500.08.2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al traslado del OFICIO DGF No. 1040D-2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por el Director General Financiero, mediante el cual, se presentan las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027, así como la propuesta de Política

Presupuestaria. Lo anterior, en observancia a la norma 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por este órgano de dirección en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2023. Para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 25 de agosto de 2026

Honorables Miembros
 Consejo Superior Universitario
 Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros:

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar, a través del presente traslado Oficio DGF No. 1040D-2026, de fecha 25 de agosto de 2026, de la Dirección General Financiera, mediante el cual informan lo siguiente: " (...) se solicita trasladar para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, las Estimaciones Primarias del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027, así como la propuesta de Política Presupuestaria, para lo cual se detalla lo siguiente: Al respecto, considerando lo indicado en Ref. D.P. OF 408-2026 de fecha 20 de julio de 2026, del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera informa:

- Con base en el Oficio No. DF-DGAI-3178-2026 de fecha 22 de julio de 2026, el Ministerio de Finanzas Públicas informa el techo presupuestario para la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo este el **Aporte Constitucional, fuente de financiamiento 22 por Q. 3,270,718,549.00.**
- De acuerdo con la Norma 2.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Departamento de Presupuesto estima los ingresos corrientes para el ejercicio fiscal 2027 en **Q. 125,000,000.00.**
- Con base en la información contenida en el Cuadro 1 Techo Presupuestario de Ingresos por Fuente de Financiamiento Año 2027, elaborado por el Departamento de Presupuesto, se determina que el techo de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027 es de Q. 3,395,718,549.00 que incluye el aporte constitucional en fuente 22 y los ingresos corrientes estimados por el Departamento de Presupuesto.

Cuadro 1

Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección General Financiera

Departamento de Presupuesto

Techo Presupuestario Ingresos por fuente de Financiamiento

Techo Año: 2027

(En Quetzales)

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TECHO EJERCICIO FISCAL 2027
Funcionamiento		
Aporte Constitucional	22	3,270,718,549.00
Ingresos Corrientes		125,000,000.00

Total		3,395,718,549.00
-------	--	------------------

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-3178 2026.

- Con base en la información contenida en el Cuadro 4 Estimación de Ingresos-Egresos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2027, elaborado por el Departamento de Presupuesto, se determina el equilibrio de ingresos y egresos presupuestarios proyectados en Q. 3,395,718,549.00, esto en cumplimiento del Principio de Equilibrio establecido en la Norma 2.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cuadro 4

Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección General Financiera

Departamento de Presupuesto

Estimación de Ingresos-Egresos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2027

DESCRIPCIÓN	MONTO EN QUETZALES	%
Proyección de Ingresos	3,395,718,549.00	100
Aporte Constitucional -sic-	3,395,718,549.00	100
Equilibrio ingresos y egresos presupuesto proyectado	0	0

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-3178-2026.

A continuación, se detalla el proyecto de Política Presupuestaria para que de acuerdo con la Norma 3.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

- Se priorice la gestión para que la Comisión de Finanzas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, asigne a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el rubro de Aporte Extraordinario presupuesto antes de que envíe el proyecto de presupuesto al Congreso de la República.
- Considerar los pagos de promoción docente de años anteriores al Ejercicio Fiscal 2026, que se estima en un monto de doscientos ochenta millones de quetzales (Q.280.0 millones).
- Considerar un estudio y análisis relacionado a reconocer un incremento salarial del 8.33% esto en concordancia con los techos presupuestarios y aportes financieros definitivos y aprobados por parte del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 2027.
- En lo que corresponde a los egresos la Universidad debe mantener una política de racionalización y austeridad en el gasto, conforme lo indica la Norma 2.3 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, solicitamos su valioso apoyo a manera que pueda gestionar ante el Consejo Superior Universitario la dispensa correspondiente, derivado de los ajustes efectuados a las Estimaciones Primarias contenidas en el Oficio DGF No. 931A-2026, de fecha 27 de julio de 2026, para que el Consejo Superior Universitario pueda conocer y aprobar la propuesta de las Estimaciones Primarias, con base a la Norma 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de

la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la aprobación a más tardar en la primera sesión ordinaria del mes de agosto de cada año, por parte del Consejo Superior Universitario, por lo que se trasladan las Estimaciones Primarias y el proyecto de Política Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2027 (...).”.

En virtud de lo anterior, someto a consideración de este Honorable Consejo Superior Universitario que se dispense la aplicación de la Norma 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente en el plazo establecido en dicha norma; asimismo, se solicita la aprobación de la Política Presupuestaria y las Estimaciones Primarias del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027, si así lo estiman conveniente.

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

“Id y enseñad a todos”

MA. Walter Mazariegos
Rector”

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 1040D-2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----



OFICIO DGF No. 1040D-2026
Guatemala, 25 de agosto de 2026

Maestro
Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Rector:

En seguimiento al Oficio DGF No. 931A-2026, de fecha 27 de julio de 2026, de esta Dirección General, enviado a Rectoría, y con base en el numeral 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respetuosamente se solicita trasladar para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, las Estimaciones Primarias del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027, así como la propuesta de Política Presupuestaria, para lo cual se detalla lo siguiente:

Al respecto, considerando lo indicado en Ref. D.P. OF 408-2026 de fecha 20 de julio de 2026, del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera informa:

- Con base en el Oficio No. DF-DGAI-3178-2026 de fecha 22 de julio de 2026, el Ministerio de Finanzas Públicas informa el techo presupuestario para la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo este el **Aporte Constitucional, fuente de financiamiento 22 por Q. 3,270,718,549.00.**
- De acuerdo con la Norma 2.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Departamento de Presupuesto estima los ingresos corrientes para el ejercicio fiscal 2027 en **Q. 125,000,000.00.**
- Con base en la información contenida en el Cuadro 1 Techo Presupuestario de Ingresos por Fuente de Financiamiento Año 2027, elaborado por el

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.

 SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO DE RECTORÍA, OFICINA 202,
CAMPUS UNIVERSITARIO ZONA 12, GUATEMALA
 +502 2418-7840 / +502 2418-7842
 dgf@usac.edu.gt  <https://dgf.usac.edu.gt>

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Departamento de Presupuesto, se determina que **el techo de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027 es de Q. 3,395,718,549.00** que incluye el aporte constitucional en fuente 22 y los ingresos corrientes estimados por el Departamento de Presupuesto.

Cuadro 1
Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General Financiera
Departamento de Presupuesto
Techo Presupuestario Ingresos por fuente de Financiamiento
Techo Año: 2027
(En Quetzales)

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TECHO EJERCICIO FISCAL 2027
Funcionamiento		
Aporte Constitucional	22	3,270,718,549.00
Ingresos Corrientes		125,000,000.00
Total		3,395,718,549.00

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-3178-2026.

- Con base en la información contenida en el Cuadro 4 Estimación de Ingresos-Egresos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2027, elaborado por el Departamento de Presupuesto, se determina el **equilibrio de ingresos y egresos presupuestarios proyectados en Q. 3,395,718,549.00**, esto en cumplimiento del Principio de Equilibrio establecido en la Norma 2.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.

 SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO DE RECTORÍA, OFICINA 202,
CAMPUS UNIVERSITARIO ZONA 12, GUATEMALA
 +502 2418-7840 / +502 2418-7842
 dgf@usac.edu.gt  <https://dgf.usac.edu.gt>



OFICIO DGF No. 1040D-2026
Página 3 de 4

Cuadro 4

Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección General Financiera

Departamento de Presupuesto

Estimación de Ingresos-Egresos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2027

DESCRIPCIÓN	MONTO EN QUETZALES	%
Proyección de Ingresos	3,395,718,549.00	100
Proyección de Egresos	3,395,718,549.00	100
Equilibrio ingresos y egresos presupuesto proyectado	0	0

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-3178-2026.

A continuación, se detalla el proyecto de Política Presupuestaria para que de acuerdo con la Norma 3.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

1.

Se priorice la gestión para que la Comisión de Finanzas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, asigne a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el rubro de Aporte Extraordinario presupuesto antes de que envíe el proyecto de presupuesto al Congreso de la República.
2.

Considerar los pagos de promoción docente de años anteriores al Ejercicio Fiscal 2026, que se estima en un monto de doscientos ochenta millones de quetzales (Q.280.0 millones).
3.

Considerar un estudio y análisis relacionado a reconocer un incremento salarial del 8.33% esto en concordancia con los techos

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.



SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO DE RECTORÍA, OFICINA 202,
CAMPUS UNIVERSITARIO ZONA 12, GUATEMALA
+502 2418-7840 / +502 2418-7842
dgf@usac.edu.gt https://dgf.usac.edu.gt

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



OFICIO DGF No. 1040D-2026
Página 4 de 4

presupuestarios y aportes financieros definitivos y aprobados por parte del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 2027.

4. En lo que corresponde a los egresos la Universidad debe mantener una política de racionalización y austeridad en el gasto, conforme lo indica la Norma 2.3 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, solicitamos su valioso apoyo a manera que pueda gestionar ante el Consejo Superior Universitario la dispensa correspondiente, derivado de los ajustes efectuados a las Estimaciones Primarias contenidas en el Oficio DGF No. 931A-2026, de fecha 27 de julio de 2026, para que el Consejo Superior Universitario pueda conocer y aprobar la propuesta de las Estimaciones Primarias, con base a la Norma 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la aprobación a más tardar en la primera sesión ordinaria del mes de agosto de cada año, por parte del Consejo Superior Universitario, por lo que se trasladan las Estimaciones Primarias y el proyecto de Política Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2027, para su consideración y posterior elevación al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.Sc. Francisco Peralta

Director General Financiero

OFICIO DGF No. 1040D-2026

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.

FP/UAG/AEV

Se Adjuntan: 01 Archivo Digital

cc. Archivo Virtual.

Correlativo: 1808-2026

 SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO DE RECTORÍA, OFICINA 202,
CAMPUS UNIVERSITARIO ZONA 12, GUATEMALA
 +502 2418-7840 / +502 2418-7842
 dgf@usac.edu.gt  <https://dgf.usac.edu.gt>

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ref. D.P. OF 408-2026
20 de julio de 2026

Msc.
Francisco Peralta
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Msc. Peralta.

En atención a la preparación y elaboración de Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027 y, en observancia al numeral 5.1 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se presentan para su consideración las estimaciones primarias del presupuesto de la Universidad para el Ejercicio Fiscal 2027 y aprobación del Consejo Superior Universitario.

Con base al Oficio No DF-DGAI-3178-2026, de fecha 22 de junio de 2026 y recibido en Providencia DGF No. 411A-2026, con el que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas informa el techo presupuestario para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027; le informo:

- A) La estimación por fuente de financiamiento de Ingresos del Régimen Ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2027, es la siguiente:

Cuadro 1
Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General Financiera
Departamento de Presupuesto
Techo Presupuestario Ingresos por fuente de Financiamiento
Techo Año: 2027
(En Quetzales)

Descripción	Fuente de Financiamiento	Techo Ejercicio Fiscal 2027
Funcionamiento		
Aporte Constitucional	22	3,270,718,549.00
Ingresos Corrientes		125,000,000.00
Total		3,395,718,549.00

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-3178-2026

Al incluir esta información al Régimen Ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cuadro siguiente se reflejan las variaciones estimadas del año 2026 y Ejercicio Fiscal 2027 de la manera siguiente:

Cuadro 2
Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General Financiera
Departamento de Presupuesto
Ingresos Ordinarios, Años: 2023-2027, Estimaciones Primarias
(En Quetzales)

Descripción	FF	Techo 2023	Techo 2024	Techo 2025	Techo 2026	Techo 2027	Diferencia 2026/2027	Variación %
Funcionamiento								
Aporte Constitucional	22	2,156,016,000.00	2,156,016,000.00	3,070,910,500.00	3,139,116,000.00	3,270,718,549.00	131,602,549.00	4.19
Aporte Extraordinario	11	30,000,000.00	60,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Corrientes		0.00	0.00	66,000,000.00	91,000,000.00	125,000,000.00	34,000,000.00	37
Total		2,186,016,000.00	2,216,016,000.00	3,136,910,500.00	3,230,116,000.00	3,395,718,549.00	165,602,549.00	5.13

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-3178-2026

Con estos techos presupuestarios de ingresos se hacen las observaciones siguientes:

1. El techo presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2027 de aportes del Gobierno Central según información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, es de Q.3,270,718,549.00 millones distribuido en fuente de financiamiento 22 de Aporte Constitucional.
2. No se incluyen los Q.10.0 millones del Convenio MINFIN-USAC que corresponden al programa de becas del EPSUM los cuales se programan en el Régimen Especial, esto en función a la gestión y aprobación que realicen las autoridades de la Unidad Ejecutora ante las instancias correspondientes.
3. El techo presupuestario total de la Universidad con financiamiento del Estado e ingresos propios refleja según cuadro 2 un aumento total de Q.165.6 millones, esto representa un incremento del 5.13% con relación al año 2026, según información del sistema financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- e información brindada por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- para el Ejercicio Fiscal 2027.
4. Los Ingresos ordinarios de Aporte Constitucional fuente de financiamiento 22 en el techo presupuestario del año 2027, tienen un aumento de Q.131.6 millones, que representan un 4.19% en relación al año 2026.

5. En las estimaciones primarias se incluyen los ingresos de Régimen Ordinario, ingresos propios de la Universidad de San Carlos de Guatemala con una estimación de Q.125.0 millones.
- B) La estimación preliminar de los egresos del Régimen Ordinario se presenta a continuación:

Cuadro 3

Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección General Financiera

Departamento de Presupuesto

Estimación de Egresos Ordinarios

Años: 2023-2027

DESCRIPCIÓN	Año					Diferencia 2026/2027	Variación %
	2023	2024	2025	2026	2027		
Presupuesto de Egresos Ordinarios	2,640,571,516.00	2,653,502,920.00	3,150,524,500.00	3,230,116,000.00	3,395,718,549.00	165,602,549.00	5.13
Total	2,640,571,516.00	2,653,502,920.00	3,150,524,500.00	3,230,116,000.00	3,395,718,549.00	165,602,549.00	5.13

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en

ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-3178-2026

En estas estimaciones primarias de presupuesto de egresos del Régimen Ordinario se hacen las observaciones siguientes:

- 1) En la propuesta presentada se observa el principio de equilibrio presupuestario entre ingresos y egresos, es importante mencionar que no incluye los compromisos acumulados de la Universidad tales como, la deuda al Plan de Prestaciones, promociones docentes, ajuste salarial y la cobertura de la Universidad en relación a su crecimiento estudiantil.
- 2) La estimación de egresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2027 se realiza con un incremento de Q.165.6 millones con relación al año 2026.

Con los datos indicados anteriormente se estima un presupuesto de ingresos y egresos equilibrado proyectado de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Finanzas Públicas - MINFIN- y sistema financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cuadro 4
Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General Financiera
Departamento de Presupuesto
Estimación de Ingresos-Egresos Ordinarios para Ejercicio Fiscal 2027

DESCRIPCIÓN	Monto Q.	%
Proyección de Ingresos	3,395,718,549	100
Proyección de Egresos	3,395,718,549	100
Equilibrio ingresos y egresos presupuesto proyectado	0	0

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-3178-2026

Los aportes del Gobierno Central en estimaciones primarias del techo que el Ministerio de Finanzas Públicas según Oficio DF-DGAI-3178-2026 presentó a la Universidad de San Carlos de Guatemala es de, Q.3,270.7 millones distribuido en fuente de financiamiento 22 de Aporte Constitucional para funcionamiento. En atención a cuadro anterior y del análisis de los ingresos en relación a los egresos se origina un presupuesto equilibrado estimado de Q.3,395.7 para el Ejercicio Fiscal 2027.

Derivado de lo anterior el Departamento de Presupuesto sugiere las políticas presupuestarias siguientes:

- 1) Se priorice la gestión para que la Comisión de Finanzas y Moneda del Congreso de la Republica de Guatemala, asigne a la Universidad en el rubro de Aporte Extraordinario presupuesto antes de que envíe el proyecto de presupuesto al Congreso de la República.
- 2) Considerar los pagos de promoción docente de años anteriores al Ejercicio Fiscal 2026, que se estima en un monto de doscientos ochenta millones de quetzales (Q.280.0 millones).
- 3) Considerar un estudio y análisis relacionado a reconocer un incremento salarial del 8.33%, esto en concordancia con los techos presupuestarios y aportes financieros definitivos y aprobados por parte del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 2027.
- 4) En lo que corresponde a los egresos la Universidad debe mantener una política de racionalización y, austeridad en el gasto, como lo indica el numeral 2.3 de las Normas que

regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto



c.c. Archivo virtual

El presente documento es autorizado con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 21-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022/ Numeral 8.

M. A.
Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Señor Rector:

De manera atenta nos dirigimos a usted, para referirnos al proceso de planificación y programación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2027 y Multianual 2027-2031, para preparar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y presentarlo al Congreso de la República de Guatemala a más tardar el 02 de septiembre, en cumplimiento de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

En ese sentido, y con el propósito de continuar con el proceso de formulación presupuestaria, se remite al presente oficio el anexo con los montos de los Techos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2027 y Multianual 2027-2031 de la Entidad a su digno cargo, los cuales fueron notificados a esta Dirección Financiera mediante oficio número 1365 de fecha 19 de junio de 2026 emitido por el Despacho Ministerial de este Ministerio, con el objetivo que se inicie el proceso de elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de conformidad con la normativa vigente y atendiendo los criterios de formulación detallados en el Anexo II.

Es importante mencionar que en la estructuración del anteproyecto de presupuesto se deben identificar los clasificadores presupuestarios respectivos, principalmente la Clasificación por Tipo de Gasto (Funcionamiento e Inversión); por lo que, se solicita que se remita a esta Dirección Financiera la información detallada por tipo de gasto de acuerdo con el monto notificado en el presente oficio con su respectiva justificación, así como los instrumentos legales que norman a su Entidad, adjuntado la misma en un disco compacto (CD) a más tardar el miércoles 01 de julio de 2026.

Finalmente, de ser necesaria la asistencia y asesoría técnica durante la etapa de formulación presupuestaria, puede ser solicitada ante esta Dirección Financiera o la Dirección Técnica del Presupuesto, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas.

Sin otro particular nos suscribimos,

Atentamente,


Licda. Monica Gabriela Sandoz Reyes
Subdirectora de Obligaciones del
Estado a Cargo del Tesoro
Dirección Financiera


Lic. Eswin Vinicio Marroquín
Director
Dirección Financiera

ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-3178-2026

Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

Techos Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2027 y Multianual 2027-2031

Por Entidad, Fuente y Fuente Específica

(En Quetzales)

Descripción	Fuente	2027	2028	2029	2030	2031
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (USAC)		3,270,718,549	3,774,125,151	4,178,149,353	4,600,841,617	5,058,123,672
Aporte Constitucional	22	3,270,718,549	3,774,125,151	4,178,149,353	4,600,841,617	5,058,123,672

Nota:

- Por ningún motivo las asignaciones presupuestarias deben programarse con centavos.



Licda. Evelyn Roxana Cano Gómez

Profesional de Aportes a Instituciones de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

Depto. de Gestión de Aportes Institucionales

Dirección Financiera

EVMA/ MGSR/eret

8ª. avenida 20-59 zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000 ext: 11415

Síguenos como





@MinfinGt



@FinanzasGt
www.minfin.gob.gt

Página 2 de 2

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:** en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por este órgano de dirección en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2023: 1. Dar por recibido el oficio identificado como Ref.R.500.08.2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del cual, se traslada el OFICIO DGF No. 1040D-2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por el Director General Financiero y el oficio identificado como Ref. D.P. OF 408-2026 de fecha 20

de julio de 2026, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, referente al traslado de las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027, así como de la Política Presupuestaria. ---

2. Se aprueba la solicitud de dispensa a la aplicación de la Norma 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente en el plazo que establece dicha norma. --

3. Se aprueban las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027, trasladadas por la Dirección General Financiera y el Departamento de Presupuesto -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, como se detallan a continuación: -----

DESCRIPCIÓN	Monto Q.	%
Proyección de Ingresos	3,395,718,549	100
Proyección de Egresos	3,395,718,549	100
Equilibrio ingresos y egresos presupuesto proyectado	0	0

4. Se aprueba la Política Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027, de la siguiente manera: -----

a) Priorizar la gestión para que la Comisión de Finanzas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, asigne a la Universidad de San Carlos de Guatemala en el rubro de Aporte Extraordinario presupuesto, antes de que envíe el proyecto de presupuesto al Congreso de la República. -----

b) Considerar los pagos de promoción docente de años anteriores al Ejercicio Fiscal 2026, que se estima en un monto de doscientos ochenta millones de quetzales (Q.280.0 millones). -----

c) Considerar un estudio y análisis relacionado a reconocer un incremento salarial del 8.33%, esto en concordancia con los techos presupuestarios y aportes financieros definitivos y aprobados por parte del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 2027. -----

d) En lo que corresponde a los egresos, la Universidad de San Carlos de Guatemala debe mantener una política de racionalización y austeridad en el gasto, como lo indica la Norma 2.3 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

5. Notificar la presente resolución a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los efectos subsiguientes. -----

Transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la solicitud de dispensa de la Norma 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto; aprobar las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027 y aprobar la Política Presupuestaria	27
2	No aprobar la solicitud de dispensa de la Norma 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto; no aprobar las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2027, y no aprobar la propuesta de Política Presupuestaria	0
3	Abstenciones	7
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

- Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado por abstención: No estoy de acuerdo en que se tomen decisiones sin que se respete la transparencia y certeza jurídica con cargos vencidos y sin la legitimación que brindan los procesos democráticos, como lo establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Estatutos y normativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De acuerdo al Código Civil, los actos jurídicos requieren capacidad y representación válida. La adopción de medidas por parte de órganos colegiados integrados de manera irregular o con cargos vencidos compromete la legitimidad de las decisiones”*.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

- DICTAMEN DAJ No. 204-2026 de fecha 06 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al asunto siguiente: Sanción de Titularidad de la Plaza No. 7 en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén -CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 204-2026 de fecha 06 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al asunto siguiente: Sanción de Titularidad de la Plaza No. 7 en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén -CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: —



**CENTRO
UNIVERSITARIO
DE PETÉN**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA:** QUE TIENE A LA VISTA PUNTO SEXTO, INCISO 6.5, SUBINCISO 6.5.1 DEL ACTA NÚMERO CUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE (04-2017) DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:

“ASUNTOS ACADEMICOS

6.5 AUTORIZACION PARA SACAR A OPOSICION LAS PLAZAS DISPONIBLES EN LAS CARRERAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION

6.5.1. Se conoció nota de fecha 10 de febrero del 2017, presentada por el PhD. Bayron Augusto Milián Vicente, Director del Centro Universitario de Petén, la cual copiada literalmente dice: Señores: Consejo Directivo, Centro Universitario de Petén, universidad de San Carlos de Guatemala. Señores: Consejo Directivo: de manera atenta y en cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicito a ustedes la autorización para sacar a oposición las plazas que acompaño en listado adjunto. Sin otro particular me suscribo de ustedes, PhD Bayron augusto Milián Vicente, director del centro universitario de peten. CUDEP-USAC.

CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO

1. Profesor Titular I. 10 horas semanales. 2 horas diarias. Plan diario de lunes a viernes. Profesión: Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario preferencia con Maestría o postgrado en áreas del Derecho. Experiencia: Experiencia comprobada en la impartición de los cursos requeridos a nivel universitario.

Atribuciones: a) Impartir los cursos siguientes:

Primer Semestre: Impartir los cursos de Ciencia Política y Derecho de los Pueblos Indígenas

Segundo Semestre: Impartir los cursos de Derecho Romano y Derechos Humanos en Guatemala

Horario: 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. Vigente a partir del 8 de julio de 2017 a Indefinido, sujeto a evaluación, salario Q.2696.00 más prestaciones de ley. Con cargo a la partida presupuestaria No. 4.1.67.2.30.011, plaza No. 04

2. Profesor Titular I. 10 horas semanales. 2 horas diarias. Plan diario de lunes a viernes. Profesión: Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, preferencia con Maestría o postgrado en áreas del Derecho. Experiencia: Experiencia comprobada en la impartición de los cursos requeridos a nivel universitario.

Atribuciones: a) Impartir los cursos siguientes:

Primer Semestre: Impartir los cursos de Derecho Civil I y Derecho Civil III

Segundo Semestre: Impartir los cursos de Derecho Civil II y Derecho Civil IV

Horario: 19:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes. Vigente a partir del 8 de julio de 2017 a Indefinido, sujeto a evaluación, salario Q.2696.00 más prestaciones de ley. Con cargo a la partida presupuestaria No. 4.1.67.2.30.011, plaza No. 5



3. Profesor Titular I. 10 horas semanales. 2 horas diarias. Plan diario de lunes a viernes. Profesión: Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario preferencia con Maestría o postgrado en áreas del Derecho. Experiencia: Experiencia comprobada en la impartición de los cursos requeridos a nivel universitario.

Atribuciones: a) Impartir los cursos siguientes:

Primer Semestre: Impartir los cursos de Economía y Teoría del Proceso

Segundo Semestre: Impartir los cursos de Filosofía y Derecho Agrario Ambiental

Horario: 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. Vigente a partir del 8 de julio de 2017 a Indefinido, sujeto a evaluación, salario Q.2696.00 más prestaciones de ley. Con cargo a la partida presupuestaria No. 4.1.67.2.30.011, plaza No. 06

4. Profesor Titular I. 10 horas semanales. 2 horas diarias. Plan diario de lunes a viernes. Profesión: Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, preferencia con Maestría o postgrado en áreas del Derecho. Experiencia: Experiencia comprobada en la impartición de los cursos requeridos a nivel universitario.

Atribuciones: a) Impartir los cursos siguientes:

Primer Semestre: Impartir los cursos de Teoría de la Investigación y Teoría del Estado

Segundo Semestre: Impartir los cursos de Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología

Horario: 19:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes. Vigente a partir del 8 de julio de 2017 a Indefinido, sujeto a evaluación, salario Q.2696.00 más prestaciones de ley. Con cargo a la partida presupuestaria No. 4.1.67.2.30.011, plaza No. 07

5. Profesor Titular I. 10 horas semanales. 2 horas diarias. Plan diario de lunes a viernes. Profesión: Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario preferencia con Maestría o postgrado en áreas del Derecho. Experiencia: Experiencia comprobada en la impartición de los cursos requeridos a nivel universitario.

Atribuciones: a) Impartir los cursos siguientes:

Primer Semestre: Impartir los cursos de Derecho Penal I y Derecho Penal III

Segundo Semestre: Impartir los cursos de Derecho Penal II y Derecho Procesal Penal I

Horario: 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. Vigente a partir del 8 de julio de 2017 a Indefinido, sujeto a evaluación, salario Q.2696.00 más prestaciones de ley. Con cargo a la partida presupuestaria No. 4.1.67.2.30.011, plaza No. 08.

REQUISITOS GENERALES (Artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del personal Académico)

- Ser centroamericano
- Graduado a nivel de Licenciatura legalmente reconocido en Guatemala



- Ser colegiado activo
- Estar en el goce de sus derechos civiles

APLICACIONES: Se debe presentar: Hoja de vida conteniendo: Datos generales, constancia de estudios realizados, experiencia profesional, constancias de experiencia en docencia a nivel universitario, investigación y servicio a nivel universitario y/o extrauniversitario debidamente legalizado, incluyendo méritos estudiantiles.

FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá ser presentada en la Secretaría de Dirección del Centro Universitario de Petén, ubicada en Parque Las Estelas, Santa Elena, Flores, Petén. Teléfono 79260584, en días hábiles en horario de 13:00 a 21:00 horas, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, después de su publicación.

EVALUACIÓN DE CONCURSANTES

La presente convocatoria se hace con base al Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y al Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

RAZÓN POR LA CUAL SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN SANTA ELENA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN, EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heradia
Secretario del Consejo Directivo
Centro Universitario de Petén





**CENTRO
UNIVERSITARIO
DE PETÉN**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA:** QUE TIENE A LA VISTA EL PUNTO QUINTO, INCISO 5.1, SUBINCISOS 5.1.1 AL 5.1.3 DEL ACTA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL DIECISIETE 13-2017 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:

QUINTO ASUNTOS ACADEMICOS

5.1. RESULTADOS ASIGNADOS CONCURSO DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

5.1.1. Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1, del acta de Consejo Directivo No. (06-2017) de sesión celebrada el 13/3/2017. Donde se les dio toma de posesión a los miembros del Concurso de Jurado de Oposición de Catedráticos y Punto CUARTO, inciso 4.6, subinciso 4.6.1 del Acta de Consejo Directivo No. (16-2015) de sesión celebrada el día 20/05/2015, donde se les dio toma de posesión a los miembros del Concurso de Jurado de Oposición de estudiantes y PUNTO SEXTO INCISO 6.5 subinciso 6.5.1 del acta número 4-2017 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén en sesión celebrada el día martes siete de febrero del año dos mil diecisiete. Donde se acordó convocar a Concurso de Oposición de las plazas. El PhD Bayron Augusto Milián Vicente, director del Centro Universitario de Petén, presenta el Consejo Directivo, del Acta que contiene los resultados, emitidos por el Jurado de Concurso de emitidos por el Jurado de Concurso de Oposición del Profesor Universitario de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Universitario de Petén. El Consejo Directivo, después de conocer los resultados asignados por dicho Jurado de Concurso de Oposición del Profesor Universitario de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Universitario de Petén. ACUERDA. 1) Que el PhD Bayron Augusto Milián Vicente, director del Centro Universitario de Petén, quien es la autoridad nominadora notifique a los participantes tal y como lo establece el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con fundamento en el artículo 33 de Concurso de Oposición del Reglamento de la carrera Universitaria del Personal Académico. 2). Los resultados presentados por el Jurado de Concurso de Oposición del Profesor Universitario de la Carreras de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, se detallan literalmente a continuación.

"ACTA MOVIL 01-2017.

En el Parque de las Estelas, Santa Elena, Flores, Petén, siendo las catorce horas del día catorce de mayo del año dos mil diecisiete, reunidos en la Coordinación de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén el Jurado de Oposición de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario para calificar expedientes de la convocatoria aprobada en el punto sexto inciso 6.5 subinciso 6.5.1 del acta número 04-2017 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén en sesión celebrada el día martes siete de febrero del año dos mil diecisiete. Y publicado en la página número Norte 12 del Periódico Nuestro diario el lunes 10 de abril dos mil diecisiete estando presentes los representantes estudiantiles de la Comisión los señores:

1. Otmar Francisco Guzmán Trujillo
2. Roger Antonio Sagastume España
3. Julio Alexander Manzanero Tzin

También se encuentran presentes lo Representantes de Profesores, señores: 1.

1. Licenciado Danny Alexander Escobar Heredia
2. Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora

Por lo que se procede de la siguiente manera

PRIMERO: Se somete a votación y se ratifica al estudiante Otmar Francisco Guzmán Trujillo como Presidente del Jurado de Oposición. Y se nombra como secretario al Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora.

SEGUNDO: Se conocen los expedientes de las siguientes personas para la plaza número 4.1.67.2.30.011, plaza NO. 04:



**CENTRO
UNIVERSITARIO
DE PETÉN**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN**

1. Esdras Saúl Díaz González
2. Sandra Jeannethe Rodríguez Rodríguez Palacios
3. Gerber Eliecer Rodríguez García
4. Mayra Lissethe Rodríguez Callejas
5. Marco Tulio Jiménez Aldana
6. José Manuel Méndez González
7. Crissthy Marianela Flores Aucar
8. Ingrid Mariela Batun Ortiz

Se conocen os expedientes de las siguientes personas para la plaza número: 4.1.67.2.30.011, plaza No. 05:

1. Eduardo Recinos Castellanos
2. Sergio Enrique López Leal
3. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
4. Waldo Josué Alvizures Ruano
5. Gerber Eliecer Rodríguez García
6. Mayra Lissethe Rodríguez Callejas
7. Aixa Marisol Aguirre Rivera
8. Marco Tulio Jiménez Alda
9. Crissthy Marianela Flores Aucar

Se conocen los expedientes de las siguientes personas para la plaza número: 4.1.67.2.30.011 plaza No. 06.

1. Abel Antonio Santos
2. Esdras Saúl Díaz González
3. Maynor Eduardo González Méndez
4. Gerber Eliecer Rodríguez García
5. Mayra Lissethe Rodríguez Callejas
6. Marco Tulio Jiménez Aldana
7. Crissthy Marianela Flores Aucar

Se conocen los expedientes de las siguientes personas para la plaza número: 4.1.67.2.30.011. plaza No. 07:

1. Gerber Eliecer Rodríguez García
2. Mayra Lissethe Rodríguez Callejas
3. Marco Tulio Jiménez Aldana
4. Crissthy Marianela Flores Aucar

Se conocen los expedientes de las siguientes personas para la plaza número: 4.1.67.2.30.011. plaza No. 08:

1. Claudia Lisbeth Ochaeta
2. Ana Margarita Fio-Lizama Zetina
3. Maynor Eduardo González Méndez
4. Alejandro José Flores Maldonado
5. Abisai Abdías de la Cruz Xo
6. Gerber Eliecer Rodríguez García
7. Marco Tulio Jiménez Aldana
8. Crissthy Marianela Flores Aucar
9. Russil Carmina Calderón Álvarez
10. Ingrid Mariela Batun Ortiz

Se conocieron expedientes sin solicitar plaza específica de las siguientes personas:

1. Francisco Javier Morales Ozaeta (10 expedientes)
2. Ramón Antonio Morales Ozaeta (13 expedientes)
3. Rufino Arturo Carmenate Medina
4. Leslye Osmin Enríquez
5. Walso Josué Alvizures Ruano

TERCERO: Luego del análisis correspondiente se calificó de la siguiente manera:



**CENTRO
UNIVERSITARIO
DE PETÉN**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN**

Con relación a los expedientes ingresado por el profesional Francisco Javier Morales Ozaeta no se pudo conocer porque en la convocatoria se publicaron en forma clara los números de plaza y el profesional solicitó curso por curso habiendo un total de diez (10) expedientes solicitando un curso en cada uno y no se pudo establecer en forma puntual porque plaza estaba optando.

El expediente del profesional Waldo Josué Alvizurez Ruano no se conoció porque la plaza que solicitó fue la número tres y ésta no fue publicada en esta convocatoria.

El expediente del profesional Leslye Osmín Enríquez no se conoció porque no solicita ninguna plaza.

Con relación a los expedientes ingresados por el profesional Ramón Antonio Morales Ozaeta no se pudo conocer porque en la convocatoria se publicaron en forma clara los números de plaza y el profesional solicitó cursos por curso habiendo en total de trece (13) expedientes solicitando un curso en cada uno y no se pudo establecer en forma puntual porque plaza estaba optando.

En la plaza Número: 4.1.67.2.30.011, plaza No. 04: El estudiante Roger Anselmo Sagastume España se excusa de conocer los expedientes de esta plaza por tener amistad con uno de los participantes.

- | | |
|--|-----------|
| 1. Esdras Saúl Díaz González | 21 puntos |
| 2. Sandra Jeannette Rodríguez Palacios | 77 puntos |
| 3. Gerber Eliecer Rodríguez García | 38 puntos |
| 4. Mayra Lissethe Rodríguez Callejas | 49 puntos |
| 5. Marco Tulio Jiménez Aldana | 47 puntos |
| 6. José Manuel Méndez González | 33 puntos |
| 7. Crissthy Marianela Flores Aucar | 50 puntos |
| 8. Ingrid Mariela Batun Ortiz | 59 puntos |

Siendo la ganadora la Licenciada Sandra Jeannette Rodríguez Palacios con 77 puntos.

Plaza numero: 4.1.67.2.30.011, plaza No. 05:

El Licenciado Danny Alexander Escobar Heredia se excusa de conocer los expedientes de esta plaza por existir un vínculo de familiaridad con uno de los solicitantes.

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Eduardo Recinos Castellanos | 51.5 puntos |
| 2. Sergio Enrique López Leal | 52 puntos |
| 3. Keneth Zamiro Leonardo Heredia | 88 puntos |
| 4. Waldo Josué Alvizurez Ruano | 60 puntos |
| 5. Gerber Eliecer Rodríguez García | 54 puntos |
| 6. Mayra Lissethe Rodríguez Callejas | 86 puntos |
| 7. Aixá Marisol Aguirre Rivera | 54 puntos |
| 8. Marco Tulio Jiménez Alda | 64 puntos |
| 9. Crissthy Marianela Flores Aucar | 48 puntos |

Siendo ganador el Licenciado Keneth Zamiro Leonardo Heredia con 88 puntos.

Plaza numero: 4.1.67.2.30.011, plaza No. 06:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Abel Antonio Santos | 68.5 puntos |
| 2. Esdras Saúl Díaz González | 44 puntos |
| 3. Maynor Eduardo González Méndez | 67.5 puntos |
| 4. Gerber Eliecer Rodríguez García | 51 puntos |
| 5. Mayra Lissethe Rodríguez Callejas | 74 puntos |
| 6. Marco Tulio Jiménez Aldana | 76 puntos |
| 7. Crissthy Marianela Flores Aucar | 80 puntos |

Siendo la ganadora la Licenciada Crissthy Marianela Flores Aucar con 80 puntos.

Plaza numero: 4.1.67.2.30.011, plaza No. 07:

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| 1. Gerber Eliecer Rodríguez García | 61 puntos |
|------------------------------------|-----------|

2. Mayra Lissethe Rodríguez Callejas

67 puntos
3. Marco Tulio Jiménez Aldana

81 puntos
4. Crissthy Marianela Flores Aucar

68 puntos

Siendo el ganador el Licenciado Marco Tulio Jiménez Aldana con 81 puntos.

Plaza numero: 4.1.67.2.30.011, plaza No. 08:

1. Claudia Lisbeth Achata

75 puntos
2. Ana Margarita Fio-Lizama Zetina

65 puntos
3. Maynor Eduardo González Méndez

64 puntos
4. Alejandro José Flores Maldonado

82 puntos
5. Abisaí Abdías de la Cruz Xo

17 puntos
6. Gerber Eliecer Rodríguez García

64 puntos
7. Marco Tulio Jiménez Aldana

65 puntos
8. Crissthy Marianela Flores Aucar

63 puntos
9. Russil Carmina Calderón Álvarez

74 puntos
10. Ingrid Mariela Batun Ortiz

89 puntos

Siendo la ganadora la Licenciada Ingrid Mariela Batún Ortiz con 89 puntos.

CUARTO: se hace constar que adjunto a esta acta se encuentran todas las tablas de cotejo de calificación de expedientes.

QUINTO: no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar siendo las veintitrés horas del día catorce de mayo del año dos mil diecisiete firmado para legal constancia los señores: Otmar Francisco Guzmán Trujillo, Roger Antonio Sagastume España, Julio Alexander Manzanero Tzin, como representantes estudiantiles, y los señores: Licenciado Danny Alexander Escobar Heredia, Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora, como Representantes de Profesores. Damos. fe." Aparecen las firmas de las personas antes mencionadas.

5.1.2 El Consejo Directivo, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las leyes normas y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente en los Artículos, 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico: " La Autoridad Nominadora emitirá el Acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora (o) del concurso de conformidad con el fallo del Jurado" y Artículo 16 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario: "El Órgano de Dirección de cada Unidad Académica o Centro de Investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para el trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado en el puesto de conformidad con el fallo de Jurado. Si el concurso de declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado 41 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico", **ACUERDO:** Adjudicar las plazas convocadas en el Concurso de Oposición publicado en el medio de comunicación "Nuestro Diario", con fecha diez de abril del dos mil diecisiete y en base al Acta de Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén No. 04-2017, de sesión celebrada el día siete (07) de febrero de 2017, Punto punto SEXTO inciso 6.5 subinciso 6.5.1 a los profesionales siguientes:

CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES		
Plaza	Nombre	Atribuciones
04	Licenciada Sandra Jeannethe Rodríguez Palacios	a) Impartir los cursos siguientes: Primer Semestre: Ciencia Política y Derecho de los Pueblos Indígenes b) Segundo Semestre: Derecho Romano y Derechos Humanos en Guatemala
05	Licenciado Keneth Zamiro Leonardo Heredia	a) Impartir los cursos siguientes: Primer Semestre: Derecho Civil I y Derecho Civil III b) Segundo Semestre: Derecho Civil II y Derecho Civil IV
06	Licenciada Crissthy Marianela Flores Aucar	a) Impartir los cursos siguientes: Primer Semestre: Economía y Teoría del Proceso b) Segundo Semestre: Filosofía y Derecho Agrario Ambiental



CENTRO
UNIVERSITARIO
DE PETÉN

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

07	Licenciado Marco Tulio Jiménez Aldana	a) Impartir los cursos siguientes: Primer Semestre: Teoría de la Investigación y Teoría del Estado b) Segundo Semestre: Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología
08	Licenciada Ingrid Mariela Batún Ortiz	a) Impartir los cursos siguientes: Primer Semestre: Derecho Penal I y Derecho Penal III b) Segundo Semestre: Derecho Penal II y Derecho Procesal Penal I

5.1.3. Se hace del conocimiento de los concursantes, que en cumplimiento al Artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, el Consejo Directivo les notificará los resultados del Concurso de Oposición, poniendo a la vista de los interesados todos los documentos, actas e informe final, para que se enteren de lo actuado por los Jurados de Oposición, por el término y pueden en su caso y dentro del mismo período señalado (5 días), interponer recurso de revisión del Jurado ante el Órgano de Dirección.

Razón: El representante estudiantil Joel Abdías Can Venegas, verbalmente solicita que no se conozcan los resultados del concurso de Oposición de las plazas de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Abogado y Notario.

RAZÓN POR LA CUAL SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN SANTA ELENA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN, EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Kenneth Zamiro Leonardo Heredia

Secretario del Consejo Directivo

Centro Universitario de Petén



Página 5 de 5

54 de 192



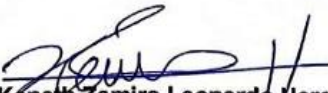
**CENTRO
UNIVERSITARIO
DE PETÉN**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN
CONSEJO DIRECTIVO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA:**

QUE LA PLAZA NÚMERO 07 DE PROFESOR TITULAR I, PARTIDA PRESUPUESTARIA 4.1.67. 2.30.0.11, DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ADJUDICADA AL LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO MARCO TULIO JIMÉNEZ ALDANA, NO TIENE RECURSO ADMINISTRATIVO PENDIENTE DE RESOLVER, EN VIRTUD QUE NO FUE INTERPUESTO NINGÚN RECURSO CONTRA LO RESUELTO POR EL JURADO DE OPOSICIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, NI CONTRA LO RESUELTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL NOMBRAMIENTO DEL PROFESOR GANADOR DEL CONCURSO.

Y PARA LOS USOS QUE AL INTERESADO CONVENGAN, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SANTA ELENA DE LA CRUZ, FLORES PETÉN, EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. Kenneth Zamiro Leonardo Heredia
Secretario del Consejo Directivo
Centro Universitario de Petén





**CENTRO
UNIVERSITARIO
DE PETÉN**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN**

Of. No. 097-2024
Ref. KZLH/S.C.D.

Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén, 01 de abril de 2024.

**Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Para su conocimiento y efectos consiguientes se le transcribe el Punto SEPTIMO, Inciso 7.10, Subinciso 7.10.1 del Acta No. 06-2023, de sesión celebrada el miércoles diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés, que copiada literalmente dice:

SÉPTIMO. ASUNTOS VARIOS

7.10 CONTRATACIONES - DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y, ABOGADO Y NOTARIO. CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN – CUDEP.

7.10.1 Se tuvo a la vista el inciso 5.1, sub inciso 5.1.1, del acta 13-2017 de la sesión celebrada el 19 de mayo de 2017 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el que se presentó al Consejo Directivo el Acta Móvil No. 01-2017 del Jurado de Concurso de Oposición de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en la que se adjudicó la plaza No. 07 de profesor titular I con vigencia a partir del 08 de julio de 2017, según convocatoria realizada el día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, pero por los motivos expuestos cobrará vigencia el 3 de julio de 2023, al MSc. Marco Tulio Jiménez Aldana, para impartir los cursos de: Primer semestre Teoría de la Investigación y Teoría del Estado. Segundo semestre Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología por dos horas diarias, en horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, vigente a partir del 03 de julio de 2023, en virtud de no existir recursos pendientes de resolver, toda vez que no se interpuso ningún recurso administrativo en contra de la adjudicación de dicha plaza. El Consejo Directivo **ACUERDA:** I) Contratar al Maestro en Derecho Constitucional, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario Marco Tulio Jiménez Aldana, colegiado No. 17,502 como profesor titular I, para impartir los cursos de: Primer semestre Teoría de la Investigación y Teoría del Estado. Segundo semestre Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología por dos horas diarias, en horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes con vigencia a partir del 3 de julio de 2023, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y otras actividades asignadas por el Consejo Directivo, con un salario mensual de dos mil novecientos veintidós quetzales exactos (Q 2,922.00) más prestaciones de ley, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.67.2.30.011 plaza número 07. II) Solicitar al consejo Superior Universitario la sanción de titularidad correspondiente del MSc. Marco Tulio Jiménez Aldana, para que ocupe el cargo de Profesor titular I de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén, con vigencia a partir del 3 de julio de 2023.

Agradeciendo su fina atención a la presente, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Secretario del Consejo Directivo
Centro Universitario de Petén



C.c. Archivo

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario de Petén CUDEP
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Licenciado Leonado Heredia:

Reciba un cordial saludo, acompañado con mis mejores deseos por el éxito en el desarrollo de sus actividades.

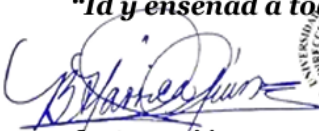
Por este medio acuso de recibido su OF. No 254-2024, Ref. KZLH/S.C.D., de fecha 8 de octubre de 2024, donde solicita, en el inciso a): *“emitir opinión respecto a la titularidad otorgada al Licenciado Marco Tulio Jiménez Aldana, en el Centro Universitario de Petén, el día 19 de mayo de 2017, según punto QUINTO, Inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del acta número 13-2017, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, plaza No. 7, partida No. 4.1.67.2.30.0.11, ya que, con base al Punto Cuarto, Inciso 4.7 del Acta 14-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019, a partir del año 2019, previo a aprobar y publicar una convocatoria, se requiere dictamen favorable de la Dirección General de Docencia.”*

En vista que la titularidad otorgada al licenciado Jiménez Aldana, se realizó el **19 de mayo de 2017**, y por cuanto en esa fecha aún no se había emitido el pronunciamiento por parte del Consejo Superior Universitario (*Punto Cuarto, Inciso 4.7 del Acta 14-2019 de sesión ordinaria celebrada, el 12 de junio de 2019*) relacionado con informar a la Dirección General de Docencia previo a iniciar la convocatoria, esta dirección opina que es procedente el otorgamiento de la titularidad al Profesor Marco Tulio Jiménez Aldana.

Sin otro particular, suscribo con muestras de consideración.

Atentamente

“Id y enseñad a todos”



M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia

c.c archivo
BAMM/lav



**CENTRO
UNIVERSITARIO
DE PETÉN**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

Of. No. 220-2025.
Ref. KZLH/S.C.D.

Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén, 1 de septiembre de 2025.

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Para su conocimiento y efectos consiguientes se le transcribe el Punto QUINTO, Inciso 5.2, Subinciso 5.2.1 del Acta No.20-2025 de sesión celebrada el viernes veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco, que copiada literalmente establece:

QUINTO: ASUNTOS ACADÉMICOS

5.2 CONVALIDACIÓN DE LA DECISIÓN ACORDADA MEDIANTE PUNTO SEXTO, INCISO 6.5, SUB INCISO 6.5.1 DEL ACTA 04-2017 DE LA SESIÓN CELEBRADA 7 DE FEBRERO DE 2017, AUTORIZACIÓN PARA SACAR A OPOSICIÓN LAS PLAZAS DISPONIBLES EN LAS CARRERAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

5.2.1 En atención al oficio de fecha 11 de junio de 2025 REF. SG-836-06-2025 signado por el abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente indica: "... Ingeniero Vásquez Kilkán: Respetuosamente me dirijo a usted deseándole éxitos en el desempeño de sus labores diarias, el motivo de la presente es para darle seguimiento al Of. No. 101-2024. Ref. KZLH/S.C.D. del 01 de abril de dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén (CUDEP), el cual está relacionado con el traslado de expedientes de los profesores contratados a indefinido por CUDEP, para sanción de titularidad. Dicho expediente fue trasladado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el pronunciamiento respectivo. Esa dependencia, se pronunció por medio de la PROVIDENCIA DAJ No. 194-2025 del 06 de junio de 2025, firmada por el Lic. Sergio Giovanni Villegas Ramírez, Asesor de Asuntos Jurídicos, con la firma de Vo. Bo. De la Lcda. Ana Lucia Recinos Rodas, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, quienes indican: '(...) a efecto de que por su conducto, solicite al Centro Universitario de Petén lo siguiente: Transcripción del punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.1 del Acta 04-2017 de fecha 07 de marzo de 2017, por medio del cual se saca a oposición Plaza No. 7 para impartir los cursos de Teoría de la Investigación y Teoría del Estado del Primer semestre y Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología del Segundo Semestre en horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén, en virtud que la copia del acta ya relacionada que se adjunta al expediente no se encuentra completa y el punto ya indicado no contiene el apartado de "ACUERDA".'. Se traslada el documento para su conocimiento y gestiones que correspondan en su unidad académica...". **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN: CONSIDERANDO:** Que tuvo a la vista el punto SEXTO, inciso 6.5, sub inciso 6.5.1 del acta 04-2017 de la sesión celebrada 7 de febrero de 2017 (y no de 7 de marzo, como se menciona en la PROVIDENCIA DAJ No. 194-2025 del 06 de junio de 2025 y en la REF. SG-836-06-2025 de fecha 11 de junio de 2025), por Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se autorizó convocar a concurso de oposición las plazas números 04, 05, 06, 07 y 08 de profesor titular

Página 1 de 3



**CENTRO
UNIVERSITARIO
DE PETÉN**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN**

I de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén, constatando que por error se omitió incluir en dicho punto el apartado de ACUERDA. **CONSIDERANDO:** Que no obstante lo anterior, es evidente que la decisión del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue ACORDAR: Autorizar la convocatoria para que las plazas anteriormente indicadas salieran a oposición y publicar dicha convocatoria en un diario de mayor circulación en la república. **CONSIDERANDO:** Que dicha convocatoria efectivamente fue publicada con fecha 10 de abril de 2017 y el concurso de oposición de las plazas números 04, 05, 06, 07 y 08 de profesor titular I de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén, efectivamente se realizó, cumpliendo cada una de sus fases o etapas de conformidad con la ley. Constando en el punto QUINTO, inciso 5.1, el sub inciso 5.1.1 del acta 13-2017 de la sesión celebrada el 19 de mayo de 2017 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se presentó al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén (CUDEP) el Acta Móvil No. 01-2017 del Jurado de Concurso de Oposición de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, que contiene los resultados de dicho concurso de oposición, y se acordó notificar a los participantes los resultados y adjudicar las plazas No. 04, 05, 06, 07 y 08 de profesor titular I con vigencia a partir del 08 de julio de 2017, según convocatoria realizada el día diez de abril de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** En cuanto a la plaza No. 07 adjudicada al MSc. Marco Tulio Jiménez Aldana, para impartir los cursos de: Primer Semestre Teoría de la Investigación y Teoría del Estado. Segundo Semestre Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología por dos horas diarias, en horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, en virtud de no existir recursos pendientes de resolver, toda vez que no se interpuso ningún recurso administrativo en contra de la adjudicación de dicha plaza. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante Punto SEPTIMO del Acta 06-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, Inciso 7.10, Subinciso 7.10.1, ACORDO: Contratar al Maestro en Derecho Constitucional, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario Marco Tulio Jiménez Aldana, colegiado No. 17,502 como profesor titular I, para impartir los cursos de: Primer semestre Teoría de la Investigación y Teoría del Estado. Segundo semestre Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología por dos horas diarias, en horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, vigente a partir del 03 de julio de 2023, en la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y otras actividades asignadas por el Consejo Directivo, con un salario mensual de dos mil novecientos veintidós quetzales exactos (Q 2,922.00) más prestaciones de ley, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.67.2.30.011 plaza número 07 y Solicitar al Consejo Superior Universitario la Sanción de titularidad correspondiente del MSc. Marco Tulio Jiménez Aldana, para que ocupe el cargo de Profesor titular I de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén, con vigencia a partir del 3 de julio de 2023. **EN TAL SENTIDO** el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA:** 1) CONVALIDAR la decisión adoptada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de ACORDAR mediante el punto SEXTO, inciso 6.5, sub inciso 6.5.1 del acta 04-2017 de la sesión celebrada 7 de febrero de 2017, la autorización de la convocatoria a concurso de oposición las plazas números 04, 05, 06, 07 y 08 de profesor titular I de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén. 2) RATIFICAR todas las actuaciones dentro del concurso de oposición de las plazas números 04, 05, 06, 07 y 08 de profesor titular I de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y

Notario del Centro Universitario de Petén. 3) TRASLADAR al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala transcripción del punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.1 del Acta 04-2017 de fecha 07 de febrero de 2017 y del presente acuerdo, a efecto se continúe con el trámite correspondiente a la sanción de titularidad del MSc. Marco Tulio Jiménez Aldana, para que ocupe el cargo de profesor titular I, plaza No. 7, para impartir los cursos de Teoría de la Investigación y Teoría del Estado del Primer Semestre y Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología del Segundo Semestre, en horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén, con vigencia a partir del 03 de julio de 2023, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Agradeciendo su fina atención a la presente, me suscribo atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia

Secretario del Consejo Directivo

Centro Universitario de Petén





OFICIO DGF No. 223P-2026
Guatemala, 16 de Febrero de 2026

M.A.
José Rómulo Sánchez
Director en Funciones, Centro Universitario de Petén - CUDEP-
Universidad de San Carlos de Guatemala

M.A. José Rómulo Sánchez:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a Oficio REF. SG-01-01-2026, de Secretaría General, de fecha 09 de enero de 2026, recibida en esta Dirección General en la misma fecha, en la que adjunta Providencia DAJ No.001-2026, de fecha 08 de enero de 2026 la cual indica: “(...) Actualización de la opinión emitida por la Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No.1391P-2025 de fecha 23 de octubre de 2025 relacionada con trámite indicado en el asunto en virtud que el mismo hace referencia al ejercicio fiscal 2025”. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

- 

1. Mediante Providencia DGF No. 002P-2026, del 09 de Enero 2026, enviada al Departamento de Presupuesto, se solicitó opinión e informar si cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, para atender lo indicado.

2. El Departamento de Presupuesto, mediante Oficio Ref. D.P. OF 011-2026, de fecha 14 de Enero 2026, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, informa que; en atención a la competencia técnica presupuestaria, procedió a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, así como en el Sistema Oracle, y de acuerdo a la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario de Petén, informa que la plaza No.7 de la Partida 4.1.67.2.30.0.11 de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales se encuentra Vacante, que cuenta con disponibilidad presupuestaria y se encuentra programada en la apertura de plazas durante el Ejercicio Fiscal 2026.

3. El Consejo Superior Universitario en Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, subinciso 2.2.2 del Acta 07-2019 de su sesión Ordinaria celebrada el 27 de Febrero de 2019, entre otros aspectos acordó: “(...) **Autorizar a aquellas Unidades Académicas que cuenten con disponibilidad presupuestaria, dentro de su apertura, para que lleve a cabo sus concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes (...) siempre y cuando cuenten con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, ya que, para tales fines, no se autorizarán asignaciones adicionales (...)**”.

 Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala.
 +502 2418-7840 / +502 2418-7842  dgf@usac.edu.gt  www.dgf.usac.edu.gt

OPINIÓN

Con base en las consideraciones citadas y el Oficio Ref. D.P. OF 011-2026, del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, desde el punto de vista eminentemente de Disponibilidad Presupuestaria, **OPINA**, que las Autoridades Académicas del Centro Universitario de Petén, pueden llevar a cabo el concurso de Oposición de la Plaza No. 7 de la Partida 4.1.67.2.30.0.11 de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se imparte en el citado Centro Universitario, toda vez que la plaza cuenta con Disponibilidad en la Apertura Presupuestaria durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Al llevarse a cabo el referido Proceso de Concurso de Oposición, deberá observar todos los aspectos técnicos, legales y de procedimientos que para el efecto establece la Normativa Universitaria.

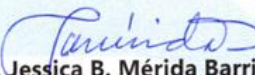
La respectiva opinión se emite en la presente fecha, por el nombramiento del Director del Centro Universitario de Petén -CUDEP-.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Mario Alejandro Castillo Rodríguez
Profesional


Lic. Urias Amitai Guzmán García
Asistente Ejecutivo


Licda. Jessica B. Mérida Barrios
Asistente Ejecutivo en Asuntos
Administrativos y Jurídicos

Vo. Bo.


Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Se Adjuntan: 05 Archivos Digitales
AGL/MAC/UGG/AEV
CC. Archivo, Secretaría General
HI: 2767, 2891-2024, 2274, 2385-2025, 09, 81-2026

 **Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala.**
 **+502 2418-7840 / +502 2418-7842**  **dgf@usac.edu.gt**  **www.dgf.usac.edu.gt**

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 204-2026 de fecha 06 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 06 de agosto de 2026

Abogado

LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO

SECRETARIO GENERAL

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Cumpliendo con lo Acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.4, numeral 4, del Acta número 25-2017, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 08 de noviembre 2017 y en respuesta a la Providencia SG No. 213-04-2024 de fecha 29 de abril de 2024 y referencia REF. SG-93-02-2026 de fecha 18 de febrero de 2026, se emite Dictamen en la forma siguiente:

ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO, Inciso 6.5, subinciso 6.5.1 del Acta No. 04-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, el 07 de febrero de 2017, que literalmente indica: “(...) **6.5 AUTORIZACION PARA SACAR A OPOSICION LAS PLAZAS DISPONIBLES EN LAS CARRERAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION 6.5.1.** Se conoció nota de fecha 10 de febrero del 2017, presentada por el PhD. Bayron Augusto Milián Vicente, Director del Centro Universitario de Petén, la cual copiada literalmente dice: Señores: Consejo Directivo, Centro Universitario de Petén, universidad (sic) de San Carlos de Guatemala. Señores: Consejo Directivo: de manera atenta y en cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicito a ustedes la autorización para sacar a oposición las plazas que acompaño en listado adjunto. Sin otro particular me suscribo de ustedes, PhD Bayron agosto Milián Vicente, director del centro universitario de peten. CUDEP-USAC (...) 4. Profesor Titular I. 10 horas semanales. 2 horas diarias. Plan diario de lunes a viernes. Profesión: Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, preferencia con Maestría o postgrado en áreas del Derecho. Experiencia: Experiencia comprobada en la impartición de los cursos requeridos a nivel universitario. Atribuciones: a) Impartir los cursos siguientes: Primer Semestre: Impartir los cursos de Teoría de la Investigación y Teoría del Estado Segundo Semestre: Impartir los cursos de Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología Horario: 19:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes. Vigente a partir del 8 de julio de 2017 a Indefinido, sujeto a evaluación, salario Q.2696.00 más prestaciones de ley. Con cargo a la partida presupuestaria No. 4.1.67.2.30.011, plaza No. 07...”
2. El 10 de abril de 2017, fue publicada en “NUESTRO DIARIO”, la Convocatoria del Concurso de Oposición del Centro Universitario de Petén, para las plazas de Profesor Titular I 10 horas a la semana 2 horas diarias, Plan diario de lunes a viernes.
3. En Certificación de fecha 11 de marzo de 2024, extendida por el Secretario del Centro Universitario de Petén, que contiene el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 al 5.1.3 del Acta 13-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén el 19 de mayo de 2017, literalmente indica: “(...) **5.1 RESULTADOS ASIGNADOS CONCURSO DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO 5.1.1** (...) ACTA MOVIL 01-2017 (...) Plaza numero 4.1.67.2.30.011, plaza No. 07. (...) Siendo el ganador el Licenciado Marco Tulio Jiménez Aldana con 81 puntos (...) **5.1.2.** El Consejo Directivo, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las leyes normas y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente en los Artículos, 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (...) **ACUERDA:** Adjudicar las plazas convocadas en el Concurso de Oposición (...) a los profesionales siguientes:

CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES		
Plaza	Nombre	Atribuciones
07	Licenciado Marco Tulio Jiménez Aldana	- Impartir los cursos siguientes: Primer Semestre: Teoría de la Investigación y Teoría del Estado - Segundo Semestre: Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología

...”

- En Certificación emitida por el Secretario del Centro Universitario de Petén de fecha 11 de marzo de 2024, en la que certifica: “QUE LA PLAZA NÚMERO 07 DE PROFESOR TITULAR I, PARTIDA PRESUPUESTARIA 4.1.67.2.30.0.11, DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ADJUDICADA AL LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO MARCO TULIO JIMÉNEZ ALDANA, NO TIENE RECURSOS ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE RESOLVER...”
- En oficio Of. No. 097-2024 Ref.KZLH/S.C.D. de fecha 01 de abril de 2024, que contiene transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.10, Subinciso 7.10.1 del Acta No. 06-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén en el que, ACUERDA: “I) Contratar al Maestro en Derecho Constitucional, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario Marco Tulio Jiménez Aldana, colegiado No. 17,502 como profesor titular I, para impartir los cursos de Primer semestre Teoría de la Investigación y Teoría del Estado. Segundo semestre Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología, por dos horas diarias, en horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes...”
- La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Providencia DAJ No. 254-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, solicita que se adjunte al expediente de mérito informe de lo actuado respecto al concurso de oposición y opiniones de la Dirección General Financiera y de la Dirección General de Docencia.
- En Ref.Of.DIGED.920-2024, del 15 de octubre de 2024, emitida por la Dirección General de Docencia, en la que indica: “(...) En vista que la titularidad otorgada al licenciado Jiménez Aldana, se realizó el 19 de mayo de 2017, y por cuanto en esa fecha aún no se había emitido el pronunciamiento por parte del Consejo Superior Universitario (Punto Cuarto, Inciso 4.7 del Acta 14-2019 de sesión ordinaria celebrada, el 12 de junio de 2019) relacionado con informar a la Dirección General de Docencia previo a iniciar la convocatoria, esta dirección opina que es procedente el otorgamiento de la titularidad al Profesor Marco Tulio Jiménez Aldana...”
- El Licenciado Keneth Zamiro Leonardo Heredia, Secretario del Centro Universitario de Petén, a través de Of. No. 003-2025 Ref. KZLH/S.C.D., de fecha 10 de enero de 2025, presenta informe respecto a lo actuado con relación al Concurso de Oposición del Profesional MARCO TULIO JIMENEZ ALDANA.
- La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Providencia DAJ No. 194-2025 de fecha 06 de junio de 2025, solicita transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.1 del Acta 04-2017, por medio de la cual se saca a concurso de oposición la plaza No. 7, en virtud que la copia del acta que obra en el expediente no cuenta con el apartado del “ACUERDA”.
- El Licenciado Keneth Zamiro Leonardo Heredia, Secretario del Centro Universitario de Petén, a través de Of. No. 220-2025. Ref. KZLH/S.C.D. de fecha 01 de septiembre de 2025, transcribe Punto QUINTO, Inciso 5.2, Subinciso 5.2.1 del Acta No.20-2025 de sesión celebrada por el

Consejo Directivo el 29 de agosto de 2025, que literalmente indica: “(...) **EN TAL SENTIDO** el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: 1)** CONVALIDAR la decisión adoptada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de ACORDAR mediante el punto SEXTO, inciso 6.5, sub inciso 6.5.1 del acta 04-2017 de la sesión celebrada 7 de febrero de 2017, la autorización de la convocatoria a concurso de oposición las plazas números 04, 05, 06, 07 y 08 de profesor titular I de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén. **2)** RATIFICAR todas las actuaciones dentro del concurso de oposición de las plazas números 04, 05, 06, 07 y 08 de profesor titular I de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén. **3)** TRASLADAR al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala transcripción del punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.1 del Acta 04-2017 de fecha 07 de febrero de 2017 y del presente acuerdo, a efecto se continúe con el trámite correspondiente a la sanción de titularidad del MSc. Marco Tulio Jiménez Aldana, para que ocupe el cargo de profesor titular I, plaza No. 7, para impartir los cursos de Teoría de la Investigación y Teoría del Estado del Primer Semestre y Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología del Segundo Semestre, en horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén...”

11. La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Providencia DAJ 001-2026 de fecha 08 de enero de 2026, solicita que la opinión emitida por la Dirección General Financiera sea actualizada para el ejercicio fiscal 2026.
12. Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de REF.SG-93-02-2026 de fecha 18 de febrero de 2026, traslada la Dirección de Asuntos Jurídicos el OFICIO DGF No. 223P-2026 de fecha 16 de febrero de 2026, donde la Dirección General Financiera actualiza la opinión respecto la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026.
13. En OFICIO DGF No. 223P-2026, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Dirección General Financiera Opina: “(...) que las Autoridades Académicas del Centro Universitario de Petén, pueden llevar a cabo el concurso de Oposición de la Plaza No. 07 de la Partida 4.1.67.2.30.0.11 de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se imparte en el citado Centro Universitario, toda vez que la plaza cuenta con Disponibilidad en la Apertura Presupuestaria durante el Ejercicio Fiscal 2026...”

CONSIDERACIONES LEGALES

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 8. “El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes”.

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 12. “Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo”.

Artículo 14. “Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular (...)”.

Artículo 31. “El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado”.

Artículo 39. “La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado”.

Artículo 40. *“Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino”.*

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Artículo 14. *“El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor punteo. Si no hubiera concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto”.*

Artículo 16. *“El Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Centro de Investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica”.*

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 3. *“FORMA. Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. Las resoluciones serán notificadas a los interesados personalmente citándolos para el efecto; o por correo que certifique la recepción de la cédula de notificación. Para continuar el trámite deberá constar, fehacientemente, que el o los interesados fueron debidamente notificados con referencia expresa de lugar, forma, día y hora”.*

Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1, del Acta número 07-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017; ACORDO: “II. Requerir a las distintas Unidades Académicas para que cuando soliciten sanciones de titularidad de los profesionales que optaron al concurso de oposición, se sirvan incluir dentro de la documentación respectiva el Código Único de Identificación -CUI- del profesional y No. de plaza adjudicada.”.

Punto Cuarto, inciso 4.7, del Acta No. 14-2019 de sesión ordinaria realizada por el Consejo Superior Universitario el 12 de junio de 2019; ACORDÓ: “PRIMERO: Aprobar la modificación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de febrero de 2019, en el sentido siguiente: “Autorizar a aquellas Unidades Académicas que cuenten con la disponibilidad presupuestaria, dentro de su apertura, para que lleven a cabo sus concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes, de conformidad con lo que enmarcan las leyes y reglamentos universitarios, siempre y cuando cuenten con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, ya que para tales fines, no se autorizarán asignaciones adicionales de presupuesto.”. SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Docencia, que en coordinación con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), como un mecanismo de control, emitan opinión sobre la parte académica, previo a convocar la Unidad Académica a un concurso de oposición”.

Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: “En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.”

ANÁLISIS JURÍDICO

Al analizar el expediente de mérito y la documentación adjunta, se establece que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, acordó convocar a Concurso de Oposición, para optar a las plazas de Profesor Titular, publicó la convocatoria correspondiente en un Diario de mayor circulación en el

país, conoció el resultado del Jurado de Concurso de Oposición y acordó adjudicar la plaza número 7 de profesor titular I, para impartir los cursos de Primer Semestre, Teoría de la Investigación y Teoría del Estado; Segundo Semestre, Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología, por dos horas diarias, en horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes al Licenciado Marco Tulio Jiménez Aldana, quien ganó el concurso de oposición de acuerdo a la convocatoria y los resultados presentados, notificando a los concursantes a efecto de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición de la Universidad de San Carlos de Guatemala, posteriormente trasladó informe circunstanciado y antecedentes al Consejo Superior Universitario para la Sanción de la Titularidad correspondiente.

El 11 de marzo de 2024, por medio de certificación emitida por el Secretario del Centro Universitario de Petén, que indica: "(...) QUE LA PLAZA NÚMERO 07 DE PROFESOR TITULAR I, PARTIDA PRESUPUESTARIA 4.1.67.2.30.0.11, DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ADJUDICADA AL LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO MARCO TULIO JIMÉNEZ ALDANA, NO TIENE RECURSOS ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE RESOLVER..."

Así mismo se incluyen los pronunciamientos de la Dirección General de Docencia y Dirección General Financiera bajo el principio que todo acto administrativo final debe emitirse de conformidad con la normativa vigente al momento de su resolución; por lo tanto, a pesar que la convocatoria original se publicó de forma previa a la emisión de la disposición del Consejo Superior Universitario, la sanción o aprobación definitiva de este proceso se ejecutará bajo la vigencia de dicha instrucción. En consecuencia, y en estricto cumplimiento con lo establecido en el Punto Cuarto, inciso 4.7, del Acta No. 14-2019 de la sesión ordinaria realizada por el Consejo Superior Universitario el 12 de junio de 2019, se incorporan al expediente los pronunciamientos requeridos: Opinión favorable de la Dirección General Financiera contenida en el OFICIO DGF No.1669P-2024, del 11 de noviembre del 2024; OFICIO DGF No.1391P de fecha 23 de octubre de 2025 y OFICIO DGF No. 223P-2026 de fecha 16 de febrero de 2026 y la Opinión Académica Favorable de la Dirección General de Docencia, contenida en la Ref. Of. DIGED-920-2024, del 15 de octubre de 2024.

En Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el 29 de agosto de 2018, se ACORDÓ: "En cuanto a las denominadas "SANCIONES DE TITULARIDAD", el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico."

Y con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede proceder si así lo considera conveniente, acordar la Sanción de Titularidad I, del Profesional: Licenciado **Marco Tulio Jiménez Aldana, Profesor Titular I**, a partir de la fecha en que el Consejo Superior Universitario conozca y apruebe la Sanción de Titularidad. Con base en lo anteriormente expuesto y consideraciones legales citadas, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

Del Informe Circunstanciado presentado y la documentación que se adjuntó al mismo, que corresponde al proceso del Concurso de Oposición de Profesor Titular I, de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén, plaza No. 7, partida 4.1.67.2.30.0.11 para impartir los cursos de Primer Semestre, Teoría de la Investigación y Teoría del Estado; Segundo Semestre, Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología, por dos horas diarias, en horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, del Centro Universitario de Petén - CUDEP-, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

1. De conformidad con las actuaciones que conforman el expediente de mérito, se concluye que el Centro Universitario de Petén -CUDEP-, cumplió con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera Universitaria de Personal Académico y Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como las demás disposiciones aplicables al caso concreto, considerando que:

- 1.1 En Punto SEXTO, Inciso 6.5, subinciso 6.5.1 del Acta No. 04-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, el 07 de febrero de 2017, que literalmente indica: “(...) **6.5 AUTORIZACION PARA SACAR A OPOSICION LAS PLAZAS DISPONIBLES EN LAS CARRERAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION 6.5.1.** “(...) 4. Profesor Titular I. 10 horas semanales. 2 horas diarias. Plan diario de lunes a viernes. Profesión: Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, preferencia con Maestría o postgrado en áreas del Derecho. Experiencia: Experiencia comprobada en la impartición de los cursos requeridos a nivel universitario. Atribuciones: a) Impartir los cursos siguientes: Primer Semestre: Impartir los cursos de Teoría de la Investigación y Teoría del Estado Segundo Semestre: Impartir los cursos de Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología Horario: 19:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes. Vigente a partir del 8 de julio de 2017 a Indefinido, sujeto a evaluación, salario Q.2696.00 más prestaciones de ley. Con cargo a la partida presupuestaria No. 4.1.67.2.30.011, plaza No. 07...”.
- 1.2 En Certificación de fecha 11 de marzo de 2024, extendida por el Secretario del Centro Universitario de Petén, que contiene el Punto QUINTO, Inciso 5.1, subinciso 5.1.1 y 5.1.2 del Acta 13-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén el 19 de mayo de 2017, que contiene los resultados del Concurso de Oposición realizado por el Jurado del Concurso de Oposición y realiza las adjudicaciones correspondientes.
- 1.3 Que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita el 11 de marzo de 2024 por el Secretario de Centro Universitario de Petén, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme
- 1.4 En cumplimiento con lo establecido en: el Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019, se establece que en dicho expediente se adjuntan: la Opinión favorable de la Dirección General Financiera contenida en el OFICIO DGF No. 1669P-2024, del 11 de noviembre del 2024, misma que fue actualizada en OFICIO DGF No. 1391P-2025 del 23 de octubre de 2025, la cual nuevamente fue actualizada a través del OFICIO DGF No.223P-2026 del 16 de febrero de 2026 y la Opinión Académica Favorable de la Dirección General de Docencia, contenida en la Ref.Of-DIGED-920-2024, del 15 de octubre de 2024. Se sustenta la inclusión de los referidos dictámenes bajo el principio de que todo acto administrativo final debe emitirse de conformidad con la normativa vigente al momento de su resolución; por lo tanto, a pesar de que la convocatoria original se publicó de forma previa a la emisión de la disposición del Consejo Superior Universitario, la sanción o aprobación definitiva de este proceso se ejecutará bajo la vigencia de dicha instrucción.

En Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, el Consejo Superior Universitario ACORDÓ: “En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e

indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.”

Por lo que, el Consejo Superior Universitario puede:

ACORDAR la Sanción de Titularidad del Licenciado Marco Tulio Jiménez Aldana, como Profesor Titular I, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Petén -CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subincisos 5.1.1 al 5.1.3 del Acta 13-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén el 19 de mayo de 2017.

Es importante tomar en consideración conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 14 de su Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico se adquiere la categoría de titular a partir de la fecha en la que el Consejo Superior Universitario sanciona la titularidad del profesional a quien se le adjudicó la plaza.

En cumplimiento con el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1, del Acta número 07-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación del profesional antes citado.” -----

Este Consejo Superior Universitario, de conformidad con las actuaciones que conforman el expediente de mérito concluye que, el Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplió con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, con las demás disposiciones aplicables al caso concreto, considerando: I) El cumplimiento a los artículos 6 y 7 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y artículos 31 y 32 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II) El punto SEXTO, inciso 6.5, subinciso 6.5.1 del Acta No. 04-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, el 07 de febrero de 2017, que literalmente indica: “(...) 6.5 AUTORIZACION PARA SACAR A OPOSICION LAS PLAZAS DISPONIBLES EN LAS CARRERAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION 6.5.1. “(...) 4. Profesor Titular I. 10 horas semanales. 2 horas diarias. Plan diario de lunes a viernes. Profesión: Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, preferencia con Maestría o postgrado en áreas del Derecho. Experiencia: Experiencia comprobada en la impartición de los cursos requeridos a nivel universitario. Atribuciones: a) Impartir los cursos siguientes: Primer Semestre: Impartir los cursos de Teoría de la Investigación y Teoría del Estado Segundo Semestre: Impartir los cursos de Métodos y Técnicas de Investigación Social y Sociología Horario: 19:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes. Vigente a partir del 8 de julio de 2017 a Indefinido, sujeto a evaluación, salario Q.2696.00 más prestaciones de ley. Con cargo a la partida presupuestaria No. 4.1.67.2.30.011, plaza No. 07...”. III) Que, conforme la certificación sin número de correlativo y de fecha 11 de marzo de 2024, suscrita por el Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, que contiene el punto QUINTO, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 y 5.1.2 del Acta No. 13-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, el 19 de mayo de 2017, donde se establecen los resultados del Concurso de Oposición realizado por el Jurado del Concurso de Oposición y las adjudicaciones correspondientes, como lo establecen los artículos 12 y 14 del Reglamento de Concursos de Oposición

del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. IV) Asimismo, conforme la certificación sin número de correlativo y de fecha 11 de marzo de 2024, suscrita por el Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, donde indica que, no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver. De lo anterior se concluye que, a la fecha, el fallo del Jurado del Concurso de Oposición ha causado estado (firmeza). Lo anterior de acuerdo con el artículo 20 literal a) de la Ley de lo Contencioso Administrativo y artículo 153 de la Ley del Organismo Judicial. V) En cumplimiento a lo establecido en el punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta No. 14-2019 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019, se establece que, en dicho expediente se adjunta la opinión favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el OFICIO DGF No. 1669P-2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, misma que fue actualizada en el OFICIO DGF No. 1391P-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, la cual, nuevamente fue actualizada a través del OFICIO DGF No. 223P-2026 de fecha 16 de febrero de 2026; así como, la opinión académica favorable de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en la Ref.Of.DIGED-920-2024 de fecha 15 de octubre de 2024. Se sustenta la inclusión de los referidos dictámenes bajo el principio de que todo acto administrativo final debe emitirse de conformidad con la normativa vigente al momento de su resolución; por lo tanto, a pesar de que la convocatoria original se publicó de forma previa a la emisión de la disposición de este órgano de dirección superior, la sanción o aprobación definitiva de este proceso se ejecutará bajo la vigencia de dicha instrucción. VI) Finalmente, en punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 23-2018 de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, este Consejo Superior Universitario acordó: *“En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.”*. Al respecto, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Se aprueba la Sanción de Titularidad del profesional Marco Tulio Jiménez Aldana, como Profesor Titular I -dos horas-, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el punto QUINTO, inciso 5.1, subincisos 5.1.1 al 5.1.3 del Acta No. 13-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 19 de mayo de 2017. 2. La presente aprobación de Sanción de Titularidad I, surte efectos a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución. 3. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los efectos subsiguientes. -----**

Transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la sanción de titularidad del profesional como Profesor Titular I de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén	27
2	No aprobar la sanción de titularidad del profesional como Profesor Titular I de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén	0
3	Abstenciones	6
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

- Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado por abstención: Los Estatutos de la USAC, Art. 31 y siguientes, establecen la carrera docente como régimen especial de estabilidad y promoción académica, el Reglamento de Carrera Docente reconoce los concursos de oposición y las ampliaciones horarias como mecanismo legítimo para fortalecer la docencia e investigación. Por lo que se debe promover que se cumplan en todas las unidades académicas, en defensa de la autonomía universitaria, la certeza jurídica y el respeto a los procedimientos estatutarios de la carrera docente”.*

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

- 7.1

Oficio identificado como REFERENCIA A-955-2026/J de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual de avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de julio de 2026; así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría. Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025, de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REFERENCIA A-955-2026/J de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual de avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de julio de 2026; así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría. Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025, de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025. Al respecto, el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta el siguiente informe: -----

"11 de agosto de 2026

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Señores consejeros:

En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2025, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de **julio de 2026**; así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría, para conocimiento de ese Órgano de dirección; el cual, se resume de la forma siguiente:

I. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES Y FINANCIERAS DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2026

El Plan Anual de Auditoría incluye auditorías de cumplimiento, especiales y financieras y su estado es el siguiente:

1. Plan Anual de Auditoría 2026

Al 31 de julio de 2026 se tienen finalizadas cuatro auditorías de cumplimiento, se encuentran en proceso 2 auditorías financieras; además, están pendientes de asignación 4 auditorías especiales; como se detalla en **Anexo 1**.

1.1 Auditorías Finalizadas en el primer semestre 2026

- 1.1.1 Escuela de Postgrado / Escuela de Trabajo Social.
- 1.1.2 Escuela de Postgrado / Escuela de Ciencias de la Comunicación.
- 1.1.3 Finca San Julián / Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 1.1.4 Centro de Agricultura Tropical Bulbuxyá / Facultad de Agronomía.

1.2 Auditorías en Proceso

- 1.2.1 Estados Financieros Universidad de San Carlos de Guatemala.
 - 1.2.2 Estados Financieros Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Dichas auditorías se encuentran en etapa de ejecución.

1.3 Auditorías Pendientes de Asignación (Planificadas)

- 1.3.1 Laboratorios Clínico y Patológico / Facultad de Ciencias Médicas.
- 1.3.2 Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 1.3.3 Facultad de Arquitectura.
- 1.3.4 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

II. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES, DE SEGUIMIENTO, DE ASESORÍA Y SOLICITADAS POR UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Se finalizaron 3 auditorías: de cumplimiento 2 y especiales 1; además, se encuentran en proceso 11 auditorías de cumplimiento, 4 auditorías de seguimiento y 1 auditoría de desempeño 1, -sic- las que se describen a continuación:

1. Finalizadas en julio

- 1.1 **Facultad de Ciencias Económicas.** Auditoría especial verificación y traslado al nuevo responsable, de tarjetas de responsabilidad de bienes muebles de inventario, a cargo del licenciado Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, registro de personal No. 19990938, correspondiente al periodo en que fungió como secretario adjunto de la Facultad de Ciencias Económicas.

1.2 **Centro de Estudios Conservacionistas (CECON), Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.** Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna al 13 de mayo de 2026.

1.3 **Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH).** Análisis de evidencia que desvanece el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-019-2025, del Centro Universitario, que demuestran faltante de dos proyectores -sic-
Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 2.**

2. En Proceso

Las auditorías que quedaron en proceso son las siguientes:

- 2.1 **Universidad de San Carlos de Guatemala.** Seguimiento a las recomendaciones de control interno, formuladas por la Contraloría General de Cuentas (CGC) sobre las compras de insumos, equipos y servicios, bajo la modalidad de baja cuantía, por los periodos de 01 enero de 2021 al 15 de marzo de 2025.
- 2.2 **Universidad de San Carlos de Guatemala (CUDEP).** Seguimiento a las auditorías de la Contraloría General de Cuentas- Centro Universitario de Petén: del 01 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2022 (S09-DC-0032-2021), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (S09-DC-0322-2018) y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (S09-DC-0408-2018).
- 2.3 **Escuela de Postgrado, Facultad de Ingeniería.** Auditoría de Cumplimiento, Áreas Control Académico, Ingresos, Bienes Muebles de Inventario, Actas.
- 2.4 **Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental / Posgrado / Centro Universitario del Norte.** Auditoría de Cumplimiento, Control Académico, Egresos y Área de Servicios Personales.
- 2.5 **Centro Universitario de Sur -sic- (CUNSUR).** Auditoría de Cumplimiento, Área de Servicios Personales y Académica.
- 2.6 **Centro Universitario de Sur -sic- (CUNSUR).** Auditoría de Entrega del Cargo, Director del Centro Universitario.
- 2.7 **Facultad de Ciencias Médicas.** Auditoría de Entrega del Cargo, Cambio de tesorero de la facultad.
- 2.8 **Facultad de Agronomía.** Auditoría de Entrega del Cargo, Cambio de tesorero de la facultad.
- 2.9 **Centro Universitario de Sur-Occidente (CUNSUROC).** Auditoría de Entrega del Cargo, Director del Centro Universitario.
- 2.10 **Centro Universitario de Santa Rosa (CUNSARO).** Auditoría de Entrega del Cargo, Director del Centro Universitario.
- 2.11 **Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH).** Auditoría de Entrega del Cargo, Director del Centro Universitario.
- 2.12 **Dirección General Financiera (DGF).** Auditoría de Entrega del Cargo, Director de la Unidad -DGF-. Auditoría de Entrega del Cargo, Director de la Unidad -DGF-
- 2.13 **Centro de Estudios Urbanos y Regionales (CEUR).** Auditoría de Seguimiento -Verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Auditoría Interna A-1222-2025/011 CP del 04 de noviembre de 2025.
- 2.14 **Dirección General de Investigación (DIGI).** Auditoría de Cumplimiento / Desempeño (Servicios Personales).
- 2.15 **División de Publicidad e Información (DPI).** Auditoría de Desempeño. ÁREA DE SERVICIOS PERSONALES Comprobar el cumplimiento del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad y los trabajadores.

2.16 *Escuela de Estudios de Postgrado / Facultad de Ciencias Económicas. Auditoría de Cumplimiento / Control de Ingresos y Egresos.*
 Se adjunta reporte en **Anexo 3.**

III. CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA

Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía y directas), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones.
 Se adjunta resumen en **Anexo 4.**

IV. CONTROL POSTERIOR DE AUDITORÍA

Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Plan de Prestaciones.
Se describen las actividades en Anexos 5 y 6.
Auditoría Interna cumple con sus funciones de practicar auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y especiales; ejecutar control previo y posterior de auditoría, así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formulan recomendaciones para acciones correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, suscribo,

Atentamente,
 “ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Dar por recibido el oficio identificado como REFERENCIA A-955-2026/J de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría, correspondiente al mes de julio del año 2026, así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría; Lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025. -----**

Transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido el informe de avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de julio de 2026	28
2	No dar por recibido el informe de avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de julio de 2026	0
3	Abstenciones	5
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Voto razonado por abstención"*.

7.2 CONVENIOS

El Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos, propone una sola votación para los subincisos correspondientes al punto SÉPTIMO, inciso 7.2, específicamente los siguientes: 7.2.1 y 7.2.2, que se refieren a Convenios. Lo anterior, con el objeto de agilizar el desarrollo de la presente sesión ordinaria. -----

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la realización de una sola votación para los puntos comprendidos en los subincisos 7.2.1 y 7.2.2 referentes a CONVENIOS. -----

7.2.1 PROVIDENCIA CGC No. 234.08.2026 de fecha 19 de agosto de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Libre, Colombia.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 234.08.2026 de fecha 19 de agosto de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Libre, Colombia. -----

Considerando que, se cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG SEP 166-2026 de fecha 29 de abril de 2026, el cual literalmente indica: *"...Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco es base para realizar los convenios específicos, mismos que fortalecerán las actividades que se programen en los campos de la docencia, investigación y extensión de ambas universidades. Por lo anterior, es importante que las unidades académicas que se adhieran al Convenio Marco tomen en cuenta lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, y de esta manera cumplir con el objeto y compromisos establecidos en las cláusulas primera y segunda respectivamente."*. —Asimismo, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 738P-2026 de fecha 15 de junio de 2026, el cual indica literalmente: *"...la Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia, concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo indicado en el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Décima Cuarta. Derivado de lo anterior, esta Dirección General*

Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (...) Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.". -----

Además, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 214-2026 de fecha 11 de agosto de 2026, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía universitaria y soberanía nacional, por ser de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 142 de 1946 de Manizales
No. 860.013.798-5



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA

M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), ~~Puntos PRIMERO y SEGUNDO~~ del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y **MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.463.325 de Bogotá, y **CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.230.778 de Manizales, quienes concurren respectivamente como **PRESIDENTE – REPRESENTANTE LEGAL** y **RECTOR NACIONAL**, facultados por actos de nombramiento de los cuerpos colegiados por estatutos de la Universidad según registro del Acta n° 1 Sala General de 17 de marzo de 2025 de la Sala General y Acta n° 8 del 16 de junio de 2025 de la Honorable Consiliatura, en lo sucesivo denominada "UNILIBRE", identificada con NIT n.° 860.013.798-5, acreditada institucionalmente en alta calidad según la Resolución n.° 011169 del 11 de julio de 2023; señalo como lugar para recibir notificaciones en Calle 8 N° 5-80, Bogotá, Colombia; Código Postal 111711.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas Instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica propia, que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación



Página 1 | 7

11-agosto-26



profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UNILIBRE es una institución privada de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el derecho privado emanada por el Ministerio de Gobierno mediante cuya creación se sustenta en la Resolución número 192, de fecha 27 de junio de 1946, que tiene como funciones entre otras actividades, ofertar programas de educación en diversas modalidades y niveles; promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades; propiciar la integración de la Universidad con otros sectores básicos de la actividad socioeconómica en el nivel nacional, regional e internacional.
- III) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

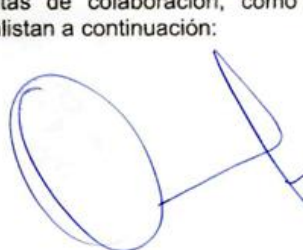
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para establecer relaciones de cooperación en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, así como el intercambio de estudiantes de grado y postgrado, profesores e investigadores, mediante la organización de encuentros educativos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros; y la gestión de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:



 **11-agosto-2026**

Página 2 | 7



UNIVERSIDAD LIBRE
Rectoría Central No. 152 de 1965 de Managua
Tel. 8000 1788



- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, conforme a las posibilidades institucionales, previa calendarización y programación de las actividades. En particular por lo que se refiere a la USAC, la movilidad de estudiantes de grado, no aplica realizar el Ejercicio Profesional Supervisado en la UNILIBRE, y los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.
- b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna, y a las leyes ordinarias de cada país.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- d) Realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, debemos suscribir Convenios Específicos, mediante los cuales se describa con precisión los términos y condiciones que rija cada actividad. Estos términos y condiciones deben ser acordados mutuamente entre las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, quienes deben formar parte de este instrumento como Anexo, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Dirección de Postgrado de la UNILIBRE, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.



11-agosto-2026





UNIVERSIDAD LIBRE
Personería Jurídica No. 14 de 1940 de Mingübirre
S.A. - RUC 0177985



La USAC manifiesta de manera unilateral que en el marco de la ejecución del presente Convenio no se admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

De igual manera, la USAC establece que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala ni para la Universidad Libre.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono +(502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccrri@usac.edu.gt; mientras que la UNILIBRE designa a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, Teléfono (+57) 601 3821000 Ext. 1036, Email: ori@unilibre.edu.co, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe interpretarse relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNILIBRE distinta a la que se tiene

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes,



11-agosto-2024



UNIVERSIDAD LIBRE
Amenaza jurídica No. 232 de 1988 de Mingoburno
Nº 1. 800.011.796.5



asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República de Colombia.

Las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UNILIBRE, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

OCTAVA. DENUNCIA

El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento de una de las Partes.
- c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
- d) Por vencimiento del plazo pactado.

NOVENA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las



11 agosto 2026





UNIVERSIDAD LIBRE

Primera Unidad No. 150 de 1986 de Mingües
No. 86-01-1785



que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace apegadas a la legislación universitaria. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surjan con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco, ambas Partes acordamos cumplir con nuestras respectivas regulaciones normativas que nos resulta de aplicación. En lo relacionado a la USAC, se rige por la Ley de Acceso a la Información Pública, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin



Página 6 | 7
11-09-2026





UNIVERSIDAD LIBRE
Personería Jurídica No. 230 de 1985 del Ministerio
Nº. 880.023.798-5



más limitaciones que las que le ordena la legislación. En lo que hace a la UNILIBRE se rige de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala ni para la Universidad Libre; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA QUINTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado en español, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"

Por la "UNILIBRE"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

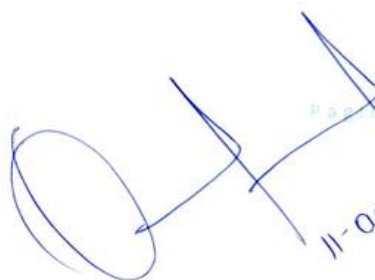
DRA. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE – REPRESENTANTE LEGAL

DR. CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ MEZA
RECTOR

En Ciudad de Guatemala, _____

En Bogotá, Colombia, _____




11- agosto-2026

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1, 6, 7, 8, 9, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículos 2, 8, 10, 11, 12, 14 y 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Libre, Colombia"; en virtud que, no contraviene las normas universitarias, la autonomía, ni la soberanía nacional y, considerando que es de beneficio para la Universidad**

de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados; lo cual se ve reflejado a través de lo establecido en su cláusula PRIMERA, que literalmente indica: *“El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para establecer relaciones de cooperación en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, así como el intercambio de estudiantes de grado y postgrado, profesores e investigadores, mediante la organización de encuentros educativos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros; y la gestión de proyectos de investigación de mutuo interés.”*. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio marco, previa evaluación de los resultados obtenidos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula SÉPTIMA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente en su artículo 11: *“Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...”*; por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de cooperación, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG SEP 166-2026 de fecha 29 de abril de 2026, el cual establece en su contenido: *“...Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio Marco es base para realizar los convenios específicos, mismos que fortalecerán las actividades que se programen en los campos de la docencia, investigación y extensión de ambas universidades. Por lo anterior, es importante que las unidades académicas que se adhieran al Convenio Marco tomen en cuenta lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos, y de esta manera cumplir con el objeto y compromisos establecidos en las cláusulas primera y segunda respectivamente.”*; asimismo, contiene el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 738P-2026 de fecha 15 de junio de 2026, el cual indica literalmente: *“...de acuerdo con la revisión realizada por la Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia, concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo indicado en el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Décima Cuarta. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario*

y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.”. 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del Convenio del DICTAMEN DAJ No. 214-2026 de fecha 11 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente la revisión gramatical de la cláusula QUINTA y la adecuada interpretación de la cláusula de propiedad intelectual, diferenciando los derechos morales de autor de los derechos patrimoniales que puedan ser objeto de titularidad o aprovechamiento institucional. Así mismo, debe observarse la normativa universitaria y la legislación de observancia general y que, al suscribir los instrumentos de cooperación específicos derivados del mismo, se observen los aspectos siguientes: a) que en todo instrumento de cooperación, deben predominar los principios generales que rigen el derecho internacional tales, como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes); b) que los convenios estén en concordancia con los fines de esta casa de estudios superiores en las áreas de la docencia, investigación o extensión; y, c) que se encuentren bajo la cobertura de la vigencia del convenio que ahora se gestiona, y se encuentren en concordancia con su objeto, adjuntando los dictámenes correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 8º. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a ser trasladados a conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado; asimismo, el personal nombrado en la Comisión de Enlace, establecida en la cláusula CUARTA del convenio relacionado, tiene la responsabilidad de dar el seguimiento al instrumento de cooperación a fin de llevar a cabo el fiel cumplimiento del objeto y compromisos establecidos, en concordancia con las normas universitarias y de observancia general. 8. SE INSTRUYE a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Universidad, para que, previo a la firma final del convenio marco en mención -en el documento de mérito-, actualice la personería del señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Libre, Colombia y sus incidencias.	30
2	No aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Libre, Colombia y sus incidencias.	0
3	Abstenciones	2
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2.2
PROVIDENCIA CGC No. 181.06.2026 de fecha 24 de junio de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 181.06.2026 de fecha 24 de junio de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres y la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 768P-2026 de fecha 18 de junio de 2026, el cual indica literalmente: “...la Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia, concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, según con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Cuarta. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el

trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----

Además, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 202-2026 de fecha 17 de agosto de 2026, en el cual indica literalmente: "...DICTAMEN FAVORABLE, al proyecto de cooperación denominado "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.", en virtud de que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados". -----

Al respecto, se presenta el Convenio Marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



OEA CIM



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE MUJERES
Y
LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

LAS PARTES EN ESTE CONVENIO MARCO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en adelante "SG/OEA", organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, representada por el Secretario General, Mtro. Albert Ramchand Ramdin, y la Universidad San Carlos de Guatemala, en adelante "USAC", institución académica nacional con sede en Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012, representada por el Rector de la Universidad, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis;

Ambas Partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, y convienen en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

La SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

A casi tres décadas de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y ante el auge de movimientos y discursos de resistencia a la igualdad y una cada vez más creciente cultura de la desinformación, se requiere de esfuerzos interinstitucionales dirigidos a aumentar el conocimiento sobre los beneficios de la igualdad de género como derecho humano y como un bien de la humanidad;

La misión de la CIM/OEA es apoyar a los Estados Miembros de la OEA, en sus esfuerzos para cumplir con sus respectivos compromisos adquiridos a nivel internacional e interamericano en materia de derechos humanos de las mujeres y equidad e igualdad de género, y que, en cumplimiento de esta misión, una de sus funciones principales es colaborar con los Estados Miembros, otras organizaciones internacionales, grupos de la sociedad civil, la academia y el sector privado para apoyar los derechos de las mujeres y la igualdad de género en la región;

En marzo de 2017, el Comité Directivo de la CIM/OEA solicitó lineamientos concretos para promover y defender la igualdad de género como un derecho humano, identificando





la necesidad de argumentos basados en evidencia que destaquen los beneficios de la igualdad de género en el ámbito social, cultural, económico, político, cívico, ambiental, entre otros. Esta solicitud condujo a la adopción de los *Lineamientos Interamericanos sobre la Igualdad de Género para el Bien de la Humanidad*, los cuales priorizan tres ejes estratégicos: (i) establecer relaciones y alianzas; (ii) conocer y producir; y (iii) informar, compartir y capacitar;

La 39ª Asamblea Ordinaria de Delegadas de la CIM/OEA (mayo de 2022) adoptó la Declaración de Panamá "Tendiendo puentes para un nuevo pacto social y económico liderado por mujeres," comprometiéndose así a "Promover alianzas estratégicas y arreglos multisectoriales con otros actores clave, tales como la academia, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a fin de posicionar la agenda de igualdad de género desde sus distintos ámbitos de influencia, reforzar la responsabilidad compartida por esta agenda, coordinar estrategias y crear sinergias transformadoras" e instruyendo a la Secretaría Ejecutiva de la CIM, en adelante "SE/CIM/OEA", a "Continuar fortaleciendo sus relaciones de colaboración con... instituciones académicas y de investigación... en el marco de la implementación del Plan Estratégico 2022-2026, con miras a promover sinergias e iniciativas conjuntas de interés de los Estados Miembros";

La USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita;

La representación de esta Casa de Estudios recae en su Rector, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de conformidad con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto;

Ambas Partes gozan de personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;



17-agosto-26



POR TANTO, HAN CONVENIDO en suscribir este Convenio:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO MARCO

- 1.1 El objeto de este Convenio es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre las Partes para promover esfuerzos en el área de conocimiento sobre igualdad de género y derechos humanos de las mujeres.

CLÁUSULA SEGUNDA
COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 2.1. Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:
- a. Ampliar y mejorar la producción de datos, estudios, análisis y evidencia para diagnósticos y recomendaciones más coherentes y efectivas ante los contextos emergentes de amenazas contra los derechos de las mujeres y la igualdad de género;
 - b. Estrechar esfuerzos interinstitucionales encaminados a producir conocimiento y relaciones de colaboración que contribuyan a respaldar las narrativas y la toma de decisiones para la protección de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género como bien de la humanidad;
 - c. Realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA
CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, las Partes suscribirán Convenios Específicos, mediante los cuales se describirá con precisión los términos y condiciones que rijan cada actividad. Estos términos y condiciones deben ser acordados mutuamente entre las unidades académicas y/o administrativas de la USAC con su contraparte de la CIM/OEA, y deben ser firmados y ratificados por las representantes debidamente autorizadas de las Partes, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

Cada Convenio Específico deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:



17-agosto-20



mayo 2024
12 de mayo 26
Diciembre 8 de mayo 26

- a. Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;
- b. Definición de los objetivos que se persiguen;
- c. Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
- d. Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
- e. Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad; y
- f. Una disposición que reconozca a este Convenio como el marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad.

- 3.3. La USAC manifiesta de manera unilateral que en el marco de la ejecución del presente Convenio no se admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.
- 3.4. De igual manera, la USAC establece que las unidades académicas y/o administrativas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica y/o Administrativa ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma.

CLÁUSULA CUARTA
DISPOSICIÓN FINANCIERA

- 4.1. Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los Convenios ~~Específicos~~, suscritos en virtud de este Convenio, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Convenio por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes; en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.



17-agosto-26



Documento de fecha 20 mayo 2026
Cobertura de temas CAC 12 de mayo 20

CLÁUSULA QUINTA
COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES/COMISIÓN DE ENLACE

- 5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Convenio es la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres y su Coordinadora es la Mtra. Alejandra Mora Mora, o quien le sustituya en el cargo. Las notificaciones y comunicaciones deben dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico siguiente:

Secretaría General de la OEA
Mtra. Alejandra Mora Mora
Secretaría Ejecutiva CIM/OEA
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 370-4579
Correo electrónico: spcim@oas.org

- 5.2. La dependencia responsable dentro de la USAC de coordinar las actividades de este Convenio Marco es la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, y su Coordinadora es la Mtra. Olga María Moscoso Portillo, o quien le sustituya en el cargo. Las notificaciones y comunicaciones deben dirigirse a la dirección, teléfono y correo electrónico siguiente:

Universidad de San Carlos de Guatemala
Mtra. Olga María Moscoso Portillo
Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales
Edificio Dirección General de Administración, Tercer Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 12 01012
Ciudad de Guatemala
Tel.: (502) 24187660
Correo electrónico: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccrri@usac.edu.gt

- 5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente Convenio deben tener validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en la Cláusula QUINTA, numerales 5.1. y 5.2. del presente Convenio. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico deben tener validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica de la Coordinadora de una de las Partes a la dirección electrónica de la Coordinadora de la otra Parte.



17-agosto-26



- 5.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

CLÁUSULA SEXTA RELACIÓN LABORAL

- 6.1. Las Partes convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, se debe entender relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; y en ningún caso debemos ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con SG/OEA.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD

- 7.1. Las Partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que intercambian durante la ejecución de las actividades materia de este Convenio, así como toda aquella que no sea del dominio público, a la que se podría tener acceso en el marco de este instrumento; salvo, aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse. Cabe destacar que, en lo relacionado a la USAC, se rige por la Ley de Acceso a la Información Pública, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

CLÁUSULA OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1. Las Partes convienen que nada en este Convenio afectará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquiera de las Partes, ni se considerará como una cesión de derechos u otorgamiento de cualquier licencia o derecho para usar derechos de propiedad intelectual.

En el caso de que surja una situación de verdadera creación conjunta o cualquiera de las Partes pretenda encargar cualquier trabajo del que se deriven derechos de



17-agosto-26



propiedad intelectual, las Partes deberán discutir y acordar la mejor manera de proceder teniendo en cuenta sus respectivas áreas principales de interés y la contribución relativa de las Partes, comprometiéndose a formalizar un acuerdo específico al respecto.

- 8.3. Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivos ámbitos de acción.

CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA Y PRÓRROGA

- 9.1. Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 10.1. Ninguna de las disposiciones del presente Convenio constituye una renuncia a los privilegios e inmunidades de que gozan la OEA, sus órganos, su personal, sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de Guatemala el 6 de abril, 1955; en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y la SG/OEA sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Unión Panamericana en Guatemala, firmado el 17 de febrero de 1970 y enmendado mediante el Protocolo del 22 de junio de 1978; en los demás acuerdos y leyes sobre la materia y en los principios y prácticas que inspiran al derecho internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CONTROVERSIAS

- 11.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Convenio Marco o de los Convenios Específicos en virtud de la Cláusula TERCERA, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, las Partes someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que determinen de mutuo acuerdo.



17-agosto-26



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
DISPOSICIONES GENERALES

- 12.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Convenio. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en la Cláusula DÉCIMA, y la USAC se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme a la Cláusula TERCERA, numeral 3.2. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Convenio, siendo de aplicación lo dispuesto en el numeral 12.3 de la presente Cláusula.
- 12.2. Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Convenio y pasarán a formar parte del mismo.
- 12.3. Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor de seis (6) meses. No obstante, la terminación de este Convenio no afectará los Convenios Específicos que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo de la Cláusula TERCERA, numeral 3.2 que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.
- 12.4. La vigencia de la Cláusula SÉPTIMA, DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA sobrevivirá la expiración o la terminación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RESPONSABILIDAD CIVIL

- 13.1 Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.



17-08-2026



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

- 14.1 De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Coordinación y Notificaciones/Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, conforme a su normativa interna.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Convenio por duplicado en nombre de las Partes en las fechas y lugares que se indican al calce.

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS:

POR LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE
GUATEMALA:

Mtro. Albert Ramchand Ramdin
Secretario General
Organización de los Estados Americanos

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector
Universidad San Carlos de Guatemala

En Washington D.C., _____

En Ciudad de Guatemala, _____



17-agosto-26 9

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1, 6, 7, 8, 9, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículos 2, 8, 10, 11, 12, 14 y 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 1. APROBAR el “Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres y la Universidad de San Carlos de Guatemala”; en virtud que, no contraviene las normas universitarias, la autonomía, ni la soberanía nacional y, considerando que es de beneficio para la**

Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados; lo cual se ve reflejado a través de lo establecido en su cláusula PRIMERA, que literalmente indica: *“El objeto de este Convenio es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre las Partes para promover esfuerzos en el área de conocimiento sobre igualdad de género y derechos humanos de las mujeres”*. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio marco, previa evaluación de los resultados obtenidos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula NOVENA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente en su artículo 11: *“Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...”*; por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de cooperación, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 768P-2026 de fecha 18 de junio de 2026, el cual indica literalmente: *“(...) de acuerdo con la revisión realizada por la Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia, concluye que, la propuesta del referido Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, según con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Cuarta. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)”*. 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del convenio marco en mención, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el DICTAMEN DAJ No. 202-2026 de fecha 17 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente la revisión gramatical de la cláusula QUINTA y la adecuada interpretación de la cláusula OCTAVA, PROPIEDAD INTELECTUAL, diferenciando los derechos morales de autor de los derechos patrimoniales que puedan ser objeto de titularidad o aprovechamiento institucional; así como, debe

observarse la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así mismo, al suscribir los instrumentos de cooperación específicos derivados del mismo, se observen los aspectos siguientes: a) que en toda relación de cooperación prevalezcan los principios generales del derecho internacional público, particularmente los de buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes); b) que los convenios específicos derivados del presente convenio marco se formulen en plena concordancia con los fines y funciones sustantivas de esta casa de estudios superiores, en las áreas de docencia, investigación y extensión universitaria; que se suscriban dentro de la vigencia y bajo la cobertura del mismo manteniendo coherencia con su objeto, alcance, compromisos generales, restricciones financieras y que a cada instrumento derivado se adjunten los dictámenes técnicos, financieros, académicos y jurídicos correspondientes, conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a ser trasladados a conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado; asimismo, el personal nombrado en la Comisión de Enlace, establecida en la cláusula QUINTA del convenio relacionado, tiene la responsabilidad de dar el seguimiento al instrumento de cooperación a fin de llevar a cabo el fiel cumplimiento del objeto y compromisos establecidos, en concordancia con las normas universitarias y de observancia general. 8. INSTRUIR a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, previo a la firma final del convenio marco en mención -en el documento de mérito-, actualice la personería del señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

- Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres y la Universidad de San Carlos de Guatemala	30

2	No aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres y la Universidad de San Carlos de Guatemala	0
3	Abstenciones	2
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.3

OPINIÓN DAJ No. 44-2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Aval del ente rector para la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”, con número SNIP 358450.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la OPINIÓN DAJ No. 44-2026 de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Aval del ente rector para la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”, con número SNIP 358450. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----



PARA

DE:

ASUNTO:

FECHA:

M. A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS

RECTOR

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA

WILLIAM INGLEBERTO VALIENTE VILLATORO

ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE

SOLICITUD DE AVAL DE ENTE RECTOR

24 DE JUNIO DE 2026

RECIBA UN CORDIAL Y ATENTO SALUDO ESPERANDO QUE SUS ACTIVIDADES SE ESTEN DESARROLLANDO CON ÉXITO EN SUS LABORES DIARIAS.

COMO PARTE DE LOS PROCESOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE RETALHULEU, ANTE LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA -SEGEPLAN- DELEGACIÓN RETALHULEU, PARA LOGRAR LA OPINIÓN TÉCNICA DE APROBADO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA A EJECUTARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUEREMOS INDICARLE QUE ACTUALMENTE LA MUNICIPALIDAD PROGRAMÓ PARA LA EJECUCIÓN 2026 Y 2027 EL PROYECTO MULTIANUAL DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU"**, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE SNIP: **358450**, EL CUAL SE EJECUTARA CON APOORTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU, CORRESPONDIENTE A LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (SOCIEDAD CIVIL) Y APOORTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, RETALHULEU, DE MANERA MULTIANUAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

EJECUCIÓN AÑO 2026		EJECUCIÓN AÑO 2027		TOTAL, DEL PROYECTO
APORTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU	APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, RETALHULEU	APORTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU	APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, RETALHULEU	
Q. 1,088,992.00	Q. 400,000.00	Q. 1,000,000.00	Q. 311,008.00	Q. 2,800,000.00



EN CONSECUENCIA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE RETALHULEU, TENDRÁ EL ROL DE UNIDAD EJECUTORA, POR LO QUE ES NECESARIO CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL CHECK LIST DE REQUISITOS SOLICITADOS POR SEGEPLAN, LOS CUALES ESTÁN SUSTENTADOS EN LA NORMATIVA SNIP VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LA CUAL ENFÁTICAMENTE EN EL NUMERAL 3.2 DE DICHA NORMATIVA SE SOLICITA "AVAL DEL ENTE RECTOR".

POR TAL MOTIVO PARA DARLE CUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO FUNDAMENTAL SOLICITAMOS SE PUEDA BRINDAR EL AVAL DEL ENTE RECTOR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA OTORGA AVAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU". CON NUMERO SNIP 358450. YA QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN RESPONDE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA Y ESTA FORMULADO CON BASE EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS NORMATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE SE GARANTIZA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO DURANTE SU VIDA ÚTIL. COMPROMETIÉNDOSE A CUBRIR LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE GENERA EL MISMO.

SIN OTRO PARTICULAR Y EN ESPERA DE UNA RESPUESTA PRONTA Y GRATA A ESTA SOLICITUD ME SUSCRIBO DE USTED.

ATENTAMENTE.



WILLIAM INGLEBERTO VALIENTE VILLATORO
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE

Punto TERCERO, Inciso 3.1; Acta No. 11-2026 del 26.06.2026

San Felipe Retalhuleu, 26 de junio de 2,026

MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle
Directora
Centro Universitario de Retalhuleu
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Directora:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto TERCERO Inciso 3.1, del Acta No. 11-2026 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el día viernes 26 de junio de dos mil veintiséis; mismo que transcrito literalmente establece lo siguiente:-----

TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**3.1 Conocimiento de solicitud de aval del ente rector del
proyecto denominado “MEJORAMIENTO CENTRO
UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE
GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALLHULEU”**

Se conoció el documento signado por el Alcalde Municipal de la municipalidad de San Felipe, Retalhuleu señor William Ingleberto Valiente Villatoro, de fecha 24 de junio de 2026, por medio del cual manifiesta que como parte de los procesos que realiza la municipalidad de San Felipe Retalhuleu, ante la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- Delegación Retalhuleu, para lograr la opinión técnica de aprobado para los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2026, actualmente la municipalidad programo para la ejecución 2026 y 2027 el proyecto multianual denominado: “MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALLHULEU”, identificado con el número de SNIP: 358450, el cual se ejecutará



Punto TERCERO, Inciso 3.1; Acta No. 11-2026 del 26.06.2026

con el aporte del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, correspondiente a los miembros de las Organizaciones NO Gubernamentales (Sociedad Civil) y aporte municipal de la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu de manera multianual.

En consecuencia, la municipalidad de San Felipe Retalhuleu, tendrá el rol de unidad ejecutora, por lo que es necesario cumplir con lo solicitado en el check list de los requisitos solicitados por SEGEPLAN, los cuales están sustentados en la normativa SNIP VIGENTE para el ejercicio fiscal 2026, en la cual enfáticamente en el numeral 3.2 de dicha normativa se solicita "AVAL DEL ENTE RECTOR"

Por lo anterior solicita darle cumplimiento al referido requisito y se proceda a brindar el aval del mismo.

Después del análisis de mérito el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Darse por enterado del documento signado por el Alcalde Municipal de la municipalidad de San Felipe, Retalhuleu señor William Ingleberto Valiente Villatoro, de fecha 24 de junio de 2026, por medio del cual se solicita el Aval del ente rector en el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALLHULEU", identificado con el número de SNIP: 358450; **b)** Como Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala informamos que nos comprometemos a cubrir los costos de Administración, Operación y mantenimiento que genera el referido proyecto durante su vida útil; **c)** Con todo respeto solicitamos al honorable **Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala** que con base al documento signado por el Alcalde Municipal de la municipalidad de San Felipe, Retalhuleu señor William Ingleberto Valiente Villatoro, de fecha 24 de junio de 2026, el cual se adjunta a la presente transcripción de este punto de acta y en los términos relacionados, se proceda a otorgar el aval para la implementación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALLHULEU", identificado con el número de SNIP: 358450 y **d)** Transcribese de forma inmediata y trasládese a donde corresponda.

Punto TERCERO, Inciso 3.1; Acta No. 11-2026 del 26.06.2026

Y para remitir a donde corresponde extendiendo, firmo y sello la presente en tres hojas membretadas de papel bond.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes
Secretario

Punto QUINTO, Inciso 5.1; Acta No. 12-2026 del 23.07.2026

San Felipe Retalhuleu, 24 de julio de 2,026

MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle
Directora
Centro Universitario de Retalhuleu
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Directora:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto QUINTO Inciso 5.1, del Acta No. 12-2026 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el día jueves 23 de julio de dos mil veintiséis; mismo que transcrito literalmente establece lo siguiente:-----

QUINTO:
5.1

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ampliación al punto TERCERO inciso 3.1 del Acta 11-2026 de fecha 26 de junio de 2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de este Centro Universitario. (Conocimiento de solicitud de aval del ente rector del proyecto denominado “MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALLHULEU”)

Se conoció el oficio de referencia REF. SG-449-07-2026 de fecha 16 de julio de 2026, dirigido a los miembros del Consejo Directivo Centro Universitario de Retalhuleu (CUNREU) de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), a través del cual, como seguimiento, al expediente remitido a la Secretaría General, referente al

Punto QUINTO, Inciso 5.1; Acta No. 12-2026 del 23.07.2026

proyecto denominado, "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU" con número SNIP 358450 en su numeral romano **II. De la documentación que debe integrarse al expediente**, establece lo siguiente: *"Para la debida integración del expediente administrativo y previo a emitir el pronunciamiento jurídico que en derecho corresponda, se estima procedente solicitar e incorporar la documentación siguiente: (...)... f) Punto resolutivo del Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu CUNREU-*, mediante el cual se apruebe expresamente el proyecto, su gestión ante el Consejo Superior Universitario y la sostenibilidad del mismo durante su vida útil. Dicho punto deberá contener, como mínimo: I) la identificación completa del proyecto y número SNIP; II) la aprobación o ratificación del compromiso institucional de cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento; III) la indicación expresa de cuántos años se proyecta de vida útil para el proyecto; IV) el detalle de los costos administrativos, operativos y de mantenimiento que generará su sostenimiento; V) la certificación presupuestaria de Tesorería de la unidad académica, con indicación de la partida presupuestaria que se afectará y la disponibilidad presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto ordinario; o bien, la solicitud a la Máxima Autoridad de esta Casa de Estudios Superiores para asumir el compromiso, si fuere el caso; y VI) la referencia expresa al bien inmueble en el cual se desarrollará el proyecto, indicando que es propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala o acreditando el título, posesión o derecho que corresponda, con sus datos registrales o documentales pertinentes. (...)". Por lo anterior y con base al requerimiento antes descrito la MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle, directora de este Centro Universitario y presidenta de este honorable Consejo Directivo solicita a este honorable Consejo Directivo la ampliación al punto TERCERO inciso 3.1 del Acta 11-2026 de fecha 26 de junio de 2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de este Centro Universitario. (Conocimiento de solicitud de aval del ente rector del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE

Punto QUINTO, Inciso 5.1; Acta No. 12-2026 del 23.07.2026

GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALLHULEU"), con el objeto de cumplir con los requerimientos antes relacionados y así continuar con el trámite correspondiente. Después del análisis de mérito y con base a la referencia REF. SG-449-07-2026 de fecha 16 de julio de 2026, dirigido a los miembros del Consejo Directivo Centro Universitario de Retalhuleu (CUNREU) de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y la solicitud presentada por la Directora de este Centro Universitario y presidenta de este honorable Consejo Directivo, el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: a) darse por enterado del requerimiento contenido en la referencia REF. SG-449-07-2026 de fecha 16 de julio de 2026, numeral romano II, inciso f); b) con el objetivo de cumplir con el requerimiento antes descrito aprobar la ampliación al punto TERCERO inciso 3.1 del Acta 11-2026 de fecha 26 de junio de 2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de este Centro Universitario. (Conocimiento de solicitud de aval del ente rector del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALLHULEU"), en consecuencia, se amplía el ACUERDA del punto TERCERO inciso 3.1 del Acta 11-2026 de fecha 26 de junio de 2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de este Centro Universitario en el sentido siguiente: El Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: I) aprobar expresamente el proyecto denominado MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALLHULEU" con número SNIP 358450; II) aprobar la gestión del referido proyecto ante el Consejo Superior Universitario; III) Ratificar por parte de esta unidad académica el compromiso de cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento del referido proyecto durante su vida útil la cual de manera expresa declaramos que es de veinte años; IV) aprobar el detalle de los costos administrativos, operativos y de mantenimiento que generará su sostenimiento, mismo que se describe a continuación:

Punto QUINTO, Inciso 5.1; Acta No. 12-2026 del 23.07.2026

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE	VALOR	
Costos Administrativos	4.1.74.1.01.0.11	PERSONAL PERMANENTE	Q	76,608.00
	4.1.74.1.01.0.22	PERSONAL POR CONTRATO	Q	55,488.00
	4.1.74.2.01.0.22	PERSONAL POR CONTRATO	Q	140,256.00
Costos Operativos y de Mantenimiento	4.1.74.1.01.1.11	ENERGIA ELECTRICA	Q	24,000.00
	4.1.74.1.01.1.13	TELEFONIA	Q	5,400.00
	4.1.74.1.01.1.97	SERVICIOS DE VIGILANCIA	Q	96,000.00
	4.1.74.1.01.2.41	PAPEL DE ESCRITORIO	Q	1,000.00
	4.1.74.1.01.2.43	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	Q	1,000.00
	4.1.74.1.01.2.61	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	Q	5,000.00
	4.1.74.1.01.2.68	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL	Q	2,000.00
	4.1.74.1.01.2.92	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA	Q	3,000.00
	4.1.74.1.01.2.95	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	Q	3,000.00
TOTAL			Q	412,752.00

V) que tal como se acredita con la certificación presupuestaria contenida en la Ref. C.P. Tesorería. No. 11-2026 de fecha 17 de julio de 2026 emitida por el Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento que se tuvo a la vista, declara que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir los Costos Administrativos, Operativos y de Mantenimiento que generará la sostenibilidad del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU", con número SNIP 358450: tal y como quedo detallado en la tabla descrita en el numeral IV de este punto resolutivo; **VI)** Declarar que el proyecto denominado MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU" con número SNIP 358450 se desarrollará dentro de la finca número cuatro mil ochocientos noventa y nueve (4899) folio trescientos noventa y nueve (399) del libro noventa E (90E) de Retalhuleu, finca propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como se acredita con la certificación del Registro de la Propiedad, documento que se tuvo a la vista; **VII)**



Punto QUINTO, Inciso 5.1; Acta No. 12-2026 del 23.07.2026

En cuanto a lo demás estese dispuesto en lo acordado en el punto de acta objeto de esta ampliación y **VIII)** Transcribese de forma inmediata y trasládese a donde corresponda para continuar con el trámite correspondiente.

Y para remitir a donde corresponde extendiendo, firmando y sellando la presente en cinco hojas membretadas de papel bond.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Héctor Hugo Lima Conde
Secretario



Lotificación Bella Vista, Zona 2, San Felipe Retalhuleu.
Tel. 3991-1135 | tesoreria.cunreu@usac.edu.gt / tesoreria.cunreu@usac.edu.gt

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE RETALHULEU
DEPARTAMENTO DE TESORERIA



Ref. C.P. Tesorería. No. 11-2026
San Felipe Retalhuleu, 17 de julio de 2026

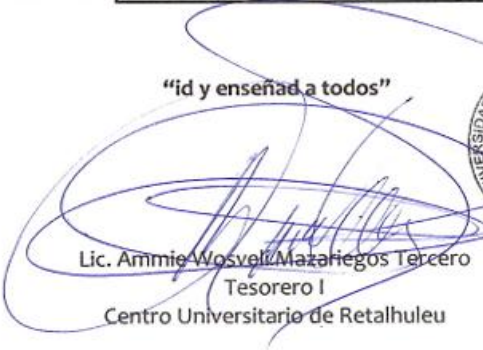
CERTIFICACIÓN.

El Infrascrito Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base a la apertura presupuestaria para el año 2026 correspondiente al Presupuesto Ordinario, CERTIFICA: que existe disponibilidad presupuestaria en las partidas descritas a continuación para cubrir los Costos Administrativos, Operativos y de Mantenimiento que generará la sostenibilidad del proyecto denominado “MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”, con número SNIP 358450.

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE	VALOR
Costos Administrativos	4.1.74.1.01.0.11	PERSONAL PERMANENTE	Q 76,608.00
	4.1.74.1.01.0.22	PERSONAL POR CONTRATO	Q 55,488.00
	4.1.74.2.01.0.22	PERSONAL POR CONTRATO	Q 140,256.00
Costos Operativos y de Mantenimiento	4.1.74.1.01.1.11	ENERGIA ELECTRICA	Q 24,000.00
	4.1.74.1.01.1.13	TELEFONIA	Q 5,400.00
	4.1.74.1.01.1.97	SERVICIOS DE VIGILANCIA	Q 96,000.00
	4.1.74.1.01.2.41	PAPEL DE ESCRITORIO	Q 1,000.00
	4.1.74.1.01.2.43	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	Q 1,000.00
	4.1.74.1.01.2.61	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	Q 5,000.00
	4.1.74.1.01.2.68	PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL	Q 2,000.00
	4.1.74.1.01.2.92	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA	Q 3,000.00
	4.1.74.1.01.2.95	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	Q 3,000.00
TOTAL			Q 412,752.00

Atentamente,

“id y enseñad a todos”



Lic. Ammie Wosvel Mazariegos Tercero
Tesorero I
Centro Universitario de Retalhuleu





Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Lic. Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo deseando que sus actividades se desarrollen con éxito, de manera atenta nos dirigimos a usted para dar respuesta a la solicitud del oficio REF.SG-522-08-2026, en donde a través del presente, se emite:

DICTAMEN TÉCNICO

Haciendo de su conocimiento que después de haber revisado el expediente digital trasladado en acompañamiento del oficio CUNREU DC 414-2026, con referencia al proyecto: "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU" SNIP No.358450, en el cual se incluyeron los siguientes documentos:

- Perfil del proyecto multianual 2026-2027.
- Especificaciones Técnicas.
- Juego de once planos.
- Presupuesto 2026-2027 del proyecto con costos unitarios e integración de renglones de trabajo. El costo del proyecto se estima en Q2,800,000.00.
- Cronograma físico – financiero año: 2026-2027.
- Resolución ambiental No. 216-2026/DCN/DD-RE/BAAE/rlm , del proyecto en mención.

Considerando que el proyecto consiste en la ejecución de un proyecto Multianual el cual tiene contemplado para la ejecución en el ejercicio fiscal 2026 la construcción de un laboratorio de mampostería confinada el cual tendrá elementos estructurales como, columnas, vigas, zapatas, soleras, levantado de muro de block, fundición de losa $t=0.12m$ e instalaciones hidráulicas , instalación eléctrica-fuerza y para el ejercicio fiscal 2027 se realizara obras complementarias como repellos, pintura en muros, pintura en losa epóxica, piso epóxico, instalación de piso cerámico y azulejo nacional, fundición de banquetta peatonal, instalación de puertas y ventanas, instalación de mapara de acero inoxidable, cortina termoplástica de aire, sistema eléctrico, sistema de aire acondicionado, instalación

C.c. Archivo//Correlativo
JJNGM//Stella Rodríguez





Dictamen Técnico. DUC. 113-2026
Guatemala, 07 de agosto del 2026

de baños, mingitorios y lavamanos, señalización NRDS, mesas de acero inoxidable, lokers, instalación de lavamanos de acero inoxidable y limpieza final.

Considerando que el proyecto se desarrollara dentro un polígono dentro de la Finca: 4899, Folio:399 y Libro: 90E de Retalhuleu. La cual es propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala y ocupa el CUNREU.

Considerando que los fondos se desarrollaran de los siguientes aportes: 1. CODEDE 2026= Q.1,088,992.00, 2. Municipal 2026= Q.400,000.00, 3. CODEDE 2027=Q.1,000,000.00 Y 4. Municipal 2027=Q.1,488,992.00. TOTAL DEL PROYECTO ORDINARIO = Q.2,800,000.00

Por lo tanto, se concluye emitir **DICTAMEN-FAVORABLE** para realizar dicho proyecto, siempre y cuando cumpla con todos los procedimientos establecidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONRED, Sistema Nacional de Inversión Pública para el proyecto con SNIP No.358450, las autorizaciones de Ley correspondientes y contar con los recursos necesarios para su ejecución.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Ing. Julio José Napoleón Guzmán Mejía
Asesor de Proyecto de Ingeniería


Vo. Bo. Inga. Sara Elizabeth Chavez
Coordinadora,
Depto. Diseño, Urbanizaciones y Construcciones -DUC-


Vo. Bo. Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG-

C.c. Archivo//Correlativo
JJNGM//Stella Rodríguez

Of.Ref.CGP.375.08.2026
Guatemala 11 de agosto 2026

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Abogado Cordón:

Por este medio le deseamos éxitos en sus labores diarias. El motivo de la presente es en referencia al oficio **REF. SG-513-08-2026**, de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de su Coordinadora General de Planificación, en la que se solicita: "pronunciamento en lo que a su dependencia compete", para el aval del proyecto **"MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU"**; con número de SNIP 358450.

Por lo que, esta Coordinadora traslada el pronunciamento respectivo al referido proyecto.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lcda. Lilian Carolina Santos Larios
Asistente Jurídico de Planificación



Vo. Bo. Arq. Eddy Alberto Papá Ixcot
Coordinador General de Planificación



C.c Archivo

Guatemala 11 de agosto 2026

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Abogado Cordón:

Por medio de la presente y en referencia a la nota **REF. SG-513-08-2026**, de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de su Coordinadora General de Planificación, otorga el **AVAL** para el Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU"**; con número de SNIP 358450.

Este proyecto de inversión ha sido evaluado y se confirma que responde a las Políticas y lineamientos de la Educación Superior Pública, y específicamente a las Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, numerales 1,1.2.1,1.2.2,1.3.1, y 2,2.2.2, literal F. Así como, a los instrumentos de planificación institucional aplicables al presente proyecto.

El proyecto de mejoramiento del Centro Universitario de San Felipe Retalhuleu se considera una iniciativa clave para el fortalecimiento de la educación superior en la región, alineándose con los objetivos institucionales de ampliar la cobertura educativa, mejorar la infraestructura y fomentar el desarrollo académico y comunitario.

Sin otro particular, se suscribe de usted.

Atentamente,

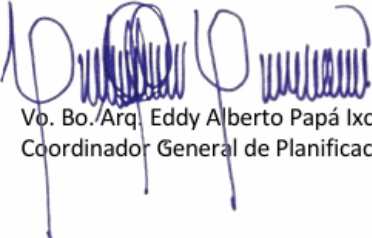


Arq. Nicte Mazariegos Flores
Profesional de Proyectos de Arquitectura y
Urbanismo

"Id y enseñad a todos"



Lcda. Lilian Carolina Santos Larios
Asistente Jurídico de Planificación



Vb. Bo. Arq. Eddy Alberto Papá Ixcot
Coordinador General de Planificación





OFICIO DGF No. 1017A-2026
Guatemala, 18 de agosto de 2026

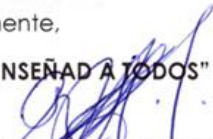
Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

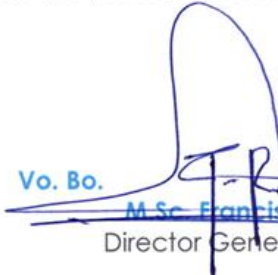
Abogado Cordón Lucero:

En atención al Oficio REG-523-08-2026, de fecha 05 de agosto 2026, de Secretaría General, recibido en esta Dirección General en fecha 06 de agosto 2026, en el que remiten el documento identificado como CUNREU DC 338-2026, de fecha 26 de junio 2026, del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-, referente a la solicitud de aval para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU"** con número SNIP 358450, así como el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de la PROVIDENCIA DAJ No. 109-2026 del 10 de julio de 2026 firmada por el Lic. Rodrigo Andrés Guzmán Ramírez, Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, con la firma de Vo. Bo. de la abogada Ana Lucía Recinos Rodas, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, quienes indican: "g) Pronunciamiento de la Dirección General Financiera, en el que se haga constar si la unidad académica cuenta efectivamente con los recursos proyectados para el sostenimiento del proyecto en las partidas presupuestarias establecidas, o bien si el máximo órgano de dirección de esta Casa de Estudios Superiores puede asumir el compromiso, según sea el caso, debiendo analizar la suficiencia, disponibilidad y sostenibilidad financiera del proyecto.", por lo que trasladan el documento antes indicado, para el pronunciamiento respectivo.

Derivado al análisis del expediente se informa que, la Unidad Ejecutora cuenta con los recursos proyectados para la sostenibilidad del proyecto, de acuerdo con lo indicado por la Unidad ejecutora en Certificación Ref. C.P. Tesorería No. 11-2026 de fecha 17 de julio de 2026, emitida por la Tesorería del -CUNREU-, misma que fue verificada por esta Dirección, en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-. En virtud de lo anterior, se determina que, la Unidad Ejecutora no necesita de asignación adicional para tal efecto.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,


"ID Y ENSEÑAR A TODOS"
Dr. Ricardo Antonio Silva Hernández
Asistente Ejecutivo


Vo. Bo. **M. Sc. Francisco Peralta**
Director General Financiero


FP/RAS/AEV
C.C. Archivo
Adj.: 01 archivos digitales
Correlativo: 1977-2026

 SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO DE RECTORÍA, OFICINA 202,
CAMPUS UNIVERSITARIO ZONA 12, GUATEMALA
 +502 2418-7840 / +502 2418-7842
 dgf@usac.edu.gt  <https://dgf.usac.edu.gt>

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-

Respetable Secretario:

El motivo de la presente es para hacer entrega de la opinión técnica de la Evaluación de sitio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU" el cual fue solicitado a la jefatura de este centro de estudios mediante el oficio REF. SG-519-08-2026, de fecha 05 de agosto de 2026, en ese sentido, se adjunta el presente informe.

- OPINIÓN TÉCNICA 32-2026 (09 folios)

Agradeciendo la atención a la presente, atentamente.

"Por una cultura de seguridad y Resiliencia ante los desastres"

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Ing. Kevin Waldemar Nufio Martínez
Jefe CEDESyd
CEDESyd-RECTORÍA

C.C.
MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle, Directora del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-

Por Una Universidad Segura y Resiliente,

Reduciendo el Riesgo de Desastres.

Id y enseñad a todos.

☎ 2418-7678
✉ cedesyd.usac@gmail.com
🌐 <http://cedesyd.usac.edu.gt/>
📍 3er. nivel edif. Bienestar Estudiantil
Campus Central USAC.

Opinión Técnica 32-2026

Evaluación de sitio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU".

INTRODUCCIÓN

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, Universidad de San Carlos de Guatemala:

En atención a la solicitud contenida en el oficio REF. SG-519-08-2026, de fecha 05 de agosto de 2026, dirigida a la Jefatura del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres (CEDESyd), se realizó la evaluación de sitio correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU". Para tal efecto, personal técnico de este Centro efectuó la inspección de campo correspondiente, con el propósito de evaluar las condiciones de riesgo existentes y emitir la opinión técnica.

METODOLOGÍA

Etapa de campo

Se realizó un recorrido sobre los alrededores de El terreno para la recopilación del llenado de la Metodología Modificada del Arq. Francisco Mendoza -MMAFM-.

Etapa de gabinete

Metodología Cualitativa

Plan de Desarrollo de Retalhuleu -PDMR-" 2018 - 2032 elaborado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-

UBICACIÓN DEL TERRENO

Departamento		Retalhuleu		Municipio	San Felipe
NOMBRE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM Zona 16 WGS84		
	Latitud	Longitud	X	Y	
CUNREU	14°36'55.94"N	91°34'57.98"O	652645.89 m E	1616280.70 m N	





Fuente: Google Earth, 2026.

COMPONENTES DEL ANÁLISIS DE SITIO DE EMPLAZAMIENTO DEL TERRENO UTILIZANDO LA METODOLOGÍA MODIFICADA DEL ARQ. FRANCISCO MENDOZA

COMPONENTE BIOCLIMÁTICO:

- **Confort higrotérmico:** De acuerdo al PDMR-SEGEPLAN-2018-2032 el clima es de cálido y presenta un buen confort para el humano.
- **Clima:** Según Holdridge la zona de vida es bosque húmedo tropical (bh-T) con una temperatura promedio anual es de 21° a 37° centígrados.
- **Viento:** Según el documento PDMR-SEGEPLAN-2018-2032 indica los vientos son medios en los meses de octubre a febrero.
- **Ruido:** Al encontrarse el terreno en un área de uso mixto, la presencia de fuentes generadoras de ruido es baja.
- **Calidad del Aire:** La calidad del aire en el terreno se considera buena, debido a la ausencia de fuentes significativas de contaminación atmosférica en el área de influencia.

Por Una Universidad Segura y Resiliente,

Reduciendo el Riesgo de Desastres.

Página 2 | 9 **Id y enseñad a todos.**

 2418-7678
 cedesyd.usac@gmail.com
 <http://cedesyd.usac.edu.gt/>
 3er. nivel edif. Bienestar Estudiantil,
Campus Central USAC.

COMPONENTES GEOLOGÍA:

- **Sismicidad:** Para el estudio de este, el CEDESyd se basó en el mapa utilizado por la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica –AGIES– basadas en las Normas de Seguridad Estructural –NSE– de AGIES 2018, la mayor cantidad de eventos registrados cuentan con una magnitud igual o inferior a 4.2 en la escala de Richter.
- **Erosión:** Durante la visita se observó que el terreno cuenta con cobertura vegetal de pasto, sin embargo, cerca de la planta de tratamiento se observa una cárcava.
- **Deslizamiento:** El terreno presenta una pendiente aproximada del 5 %, por lo que se considera baja y no representa una condición significativa de riesgo.
- **Vulcanismo:** En las cercanías del terreno no se identifica la presencia de volcanes que representen una amenaza directa para el área evaluada.
- **Rangos de Pendiente:** El terreno tiene una pendiente aproximada de 5%, por lo que este componente es bajo.
- **Calidad del suelo:** Según indica el documento PDMR-SEGEPLAN-2018-2032 las características del suelo son de tipo litoral pacífico.

COMPONENTE ECOSISTEMA:

- **Suelos agrícolas:** El terreno se encuentra actualmente baldío y no presenta actividades ni usos destinados a la producción agrícola.
- **Hidrología superficial:** Durante la visita de campo se observó que el terreno no se encuentra próximo a ríos, lagos u otros cuerpos de agua superficial.
- **Hidrología subterránea:** Durante la visita de campo no se identificó la presencia de pozos de agua dentro del terreno.
- **Lagos:** No se identificó la presencia de lagos u otros cuerpos de agua de este tipo en las cercanías del terreno.
- **Áreas protegidas:** Según la investigación realizada al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), administrado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), no se identifican áreas protegidas en las cercanías del terreno.
- **Sedimentación:** Durante la visita de campo no se observaron procesos de sedimentación en el terreno ni en sus alrededores.



Por Una Universidad Segura y Resiliente,

Reduciendo el Riesgo de Desastres.

Página 3 | 9 **Id y enseñad a todos.**

☎ 2418-7678
✉ cedesyd.usac@gmail.com
🌐 <http://cedesyd.usac.edu.gt/>
📍 3er. nivel edif. Bienestar Estudiantil,
Campus Central USAC.

COMPONENTE MEDIO CONSTRUIDO:

- **Usos del suelo:** Actualmente, el terreno se encuentra baldío, destinado a la construcción de edificaciones de uso académico.
- **Accesibilidad:** El terreno cuenta con acceso mediante una vía que conecta con la carretera hacia la Ruta Cito-Zarco, San Felipe, así como con las comunidades cercanas
- **Servicios básicos:** Durante la visita de campo se observó que el terreno cuenta con una planta de tratamiento y dispone de acceso a energía eléctrica trifásica, mediante un poste ubicado a un costado del terreno.
- **Áreas comunales:** Al encontrarse actualmente baldío, el terreno no cuenta con áreas comunales dentro de sus límites.

COMPONENTE DE INTERACCIÓN (CONTAMINACIÓN):

- **Desechos sólidos y líquidos:** Durante la visita de campo no se observó la presencia de desechos sólidos, sin embargo, el terreno cuenta con tuberías de conducción de aguas residuales que atraviesan el terreno, las cuales desfogan hacia la planta de tratamiento existente.
- **Industrias contaminantes:** No se identificaron industrias potencialmente contaminantes en las colindancias inmediatas del terreno.
- **Líneas de alta tensión:** Durante la visita de campo no se identificaron líneas eléctricas de alta tensión que atraviesen el terreno.
- **Peligro de explosiones e incendios:** Debido a que el terreno se encuentra actualmente baldío y no presenta actividades que involucren materiales inflamables o fuentes de ignición, por lo tanto, se considera que el riesgo asociado a explosiones e incendios es bajo.
- **Servicios de recolección de desechos:** Debido a que el terreno se encuentra actualmente baldío, este componente no aplica en las condiciones actuales. En caso de desarrollarse un proyecto, corresponderá al CSU determinar y gestionar el servicio de recolección y disposición de desechos sólidos.

COMPONENTE INSTITUCIONAL SOCIAL:

- **Conflictos territoriales:** Durante la visita de campo no se identificaron indicios visibles de conflictos territoriales relacionados con el terreno o sus colindancias.
- **Seguridad Ciudadana:** Durante la visita de campo no se observaron condiciones o indicios evidentes de inseguridad en el terreno y sus alrededores.

Por Una Universidad Segura y Resiliente,

Reduciendo el Riesgo de Desastres.

Página 4 | 9 **Id y enseñad a todos.**

☎ 2418-7678
✉ cedesyd.usac@gmail.com
🌐 <http://cedesyd.usac.edu.gt/>
📍 3er. nivel edif. Bienestar Estudiantil,
Campus Central USAC.



- **Marco jurídico ambiental y de la propiedad:** Los aspectos relacionados con la situación jurídica y la propiedad del terreno estarán a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE SITIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA MMAFM (VER ANEXO 1)
PARA LA OPINIÓN TÉCNICA**

De acuerdo con el resultado obtenido mediante la MMAFM, el sitio obtuvo una valoración de **2.94**, ubicándose en la categoría de **ÁREA FACTIBLE**, lo que indica que presenta baja vulnerabilidad, muy bajo riesgo y condiciones ambientales favorables para el emplazamiento del proyecto. En este sentido, el **CEDESyd considera el sitio elegible para el desarrollo de la inversión**, siempre que se tomen en consideración las recomendaciones técnicas establecidas.

RECOMENDACIONES

- Que las futuras infraestructuras sean diseñadas y construidas de conformidad con la normativa de seguridad vigente, considerando las Normas de Reducción de Desastres Número 1, Número 2 y Número 3 (NRD-1, NRD-2 y NRD-3) de la CONRED, según corresponda, garantizando el cumplimiento de los criterios y requisitos técnicos establecidos en dichas normativas.
- Continuar con el mantenimiento preventivo de la planta de tratamiento, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento y conservar sus condiciones operativas.
- La presente Opinión Técnica no constituye una autorización para la ejecución de obras, intervenciones o trabajos en el terreno, los cuales deberán contar previamente con las autorizaciones y aprobaciones de las autoridades competentes.
- Se recomienda monitorear una cárcava identificada en cercanías de la planta de tratamiento del terreno para determinar el avance y el control de la erosión identificada.

Atentamente,

"Por una cultura de seguridad y Resiliencia ante los desastres"
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Arq. Mauro Marvin Molina Molina
Profesional de Área Análisis e Investigación
CEDESyd-RECTORÍA


Vo.Bo. Ing. Kevin Waldemar Nájera Martínez
Jefe CEDESyd
C.C.

MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle, Directora del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-.

Por Una Universidad Segura y Resiliente,

Reduciendo el Riesgo de Desastres.

Página 5 | 9 **Id y enseñad a todos.**

 **2418-7678**
 **cedesyd.usac@gmail.com**
 **http://cedesyd.usac.edu.gt/**
 **3er. nivel edif. Bienestar Estudiantil,
Campus Central USAC.**

ANEXO 1

TIPO DE PROYECTO: EDUCACIÓN										
COMPONENTE BIOCLIMÁTICO										
E	CONFORT HIGROTÉR MICO	VIENTO	PRECIPITA CIÓN	RUIDOS	CALIDA D DEL AIRE		P	F	EXP XF	PX F
1							3	0	0	0
2							2	1	4	2
3	X	X	X	X	X		1	4	12	4
VALOR TOTAL = (ExPx F)/(Px F) =							16/6 =		2.7	
									16	
COMPONENTE GEOLOGÍA										
E	SISMICIDA D	EROSIÓN	DESLIZAMI ENTO	VULCANI SMO	RANGO S DE PENDIE N	CALIDAD SUELO	P	F	EXP XF	PX F
1							3	0	0	0
2		X					2	0	0	0
3	X		X	X	X	X	1	6	18	6
VALOR TOTAL = (ExPx F)/(Px F) =							18/6 =		3.00	
									18	
COMPONENTE ECOSISTEMA										
E	SUELOS AGRÍCOLA S	HIDROLO SUPERFIC	HIDROLO SUBTERRÁ NEA	LAGOS	ÁREAS	SEDIMENT ACIÓN	P	F	EXP XF	PX F
1							3	0	0	0
2							2	0	0	0
3	X	X	X	X	X	X	1	6	18	6
VALOR TOTAL = (ExPx F)/(Px F) =							18/6 =		3.00	
									18	
COMPONENTE MEDIO CONSTRUIDO										
E	USO DEL SUELO	ACCESIBILI DAD	ACCESO A SERVICIOS	ÁREAS COMUNA LES			P	F	EXP XF	PX F
1							3	0	0	0
2							2	0	0	0
3	x	x	X	x			1	4	12	4
VALOR TOTAL = (ExPx F)/(Px F) =							12/4 =		3.00	
									12	
COMPONENTE DE INTERACCIÓN (CONTAMINACIÓN)										
E	DESECHO SÓLIDO Y LÍQUIDO	INDUSTRIA CONTAMIN ANTES	LINEAS ALTA TENSIÓN	PELIGRO EXPLOSI ÓN INCENDI O	DESEC HOS SÓLIDO S		P	F	EXP XF	PX F
1							3	0	0	0
2							2	0	0	0
3	X	X	X	X	X		1	5	15	5
x							15/5 =		3.00	
									15	

Por Una Universidad Segura y Resiliente,

Reduciendo el Riesgo de Desastres.

COMPONENTE INSTITUCIONAL SOCIAL									
E	CONFLICTOS TERRITORIALES	SEGURIDAD CIUDADANA	MARCO JURÍDICO				P	F	EXP XF
1							3	0	0
2							2	0	0
3	X	X	X				1	3	9
VALOR TOTAL = (ExPxP)/(PxP) =							9/3 =	3.00	9 3
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
COMPONENTES								EVALUACION	
BIOCLIMÁTICO								2.7	
GEOLOGÍA								3.0	
ECOSISTEMA								3.0	
MEDIO CONSTRUIDO								3.0	
INTERACCIÓN (CONTAMINACIÓN)								3.0	
INSTITUCIONAL SOCIAL								3.0	
PROMEDIO								2.94	

Cuadro con valores y rangos utilizados en la evaluación y ponderación del sitio de emplazamiento de MMAFM	
A	Valores entre 1 y 1.5 el sitio donde se propone emplazar el proyecto es muy vulnerable, con alto componente de riesgo a desastres y/o con un severo deterioro de la calidad ambiental pudiendo dar lugar a la pérdida de la inversión o lesionar la salud de las personas que utilizarán el servicio. El CEDESyd recomienda no elegible el sitio para el desarrollo de inversiones y recomienda la selección de otro lugar.
B	Valores entre 1.6 y 2.0 el sitio donde se propone emplazar el proyecto es vulnerable ya que tiene algunos riesgos a desastres y/o existen limitaciones ambientales que pueden eventualmente lesionar la salud de las personas que utilizan el sitio. El CEDESyd sugiere la búsqueda de una mejor alternativa de localización y en caso de no presentarse otra alternativa deberá estudiarse de forma detallada la elegibilidad del sitio para el desarrollo del proyecto
C	Valores entre 2.1 y 2.5 el sitio es poco vulnerable, con bajo componente de riesgo a desastres y/o bajo deterioro de la calidad ambiental a pesar de limitaciones aisladas. El CEDESyd considera que de encontrarse calificaciones de 1 en algunos de los siguientes aspectos: - Sismicidad - Deslizamientos - Vulcanismo o Mar y lagos - Fuentes de contaminación - Marco Jurídico Se deben realizar las medidas correctivas y/o de mitigación e incorporarlas al diseño de la obra de infraestructura.
D	Valores superiores a 2.6 indican que el sitio no es vulnerable, con muy bajo riesgo y/o buena calidad ambiental para el emplazamiento del proyecto por lo que el CEDESyd considera este sitio elegible para el desarrollo de la inversión

Por Una Universidad Segura y Resiliente,
Reduciendo el Riesgo de Desastres.

ANEXO FOTOGRÁFICO



Fotografía 01. Muestra las condiciones actuales del terreno baldío.



Fotografía 02. Muestra las condiciones actuales del terreno baldío.





Fotografía 03. Muestra la ubicación de la planta de tratamiento existente.



URGENTE

OF.REF.CBI 38.08.2026
Guatemala, 21 de agosto de 2026

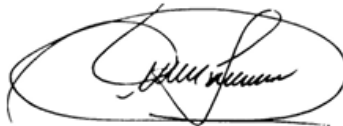
Abogado
Luis Fernando Cerdón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Abogado Cerdón Lucero:

Enviamos respuesta, en atención al oficio REF. SG-517-08-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 con la cual solicita a la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles, a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos como PROVIDENCIA DAJ No.109-2026 de fecha 10 de julio de dos mil veintiséis, un pronunciamiento de esta comisión en el caso de "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU" con número SNIP 358450., "a efecto de establecer si el proyecto está formulado con base en los criterios técnicos normativos institucionales y si el inmueble vinculado al proyecto cuenta con condiciones adecuadas para su ejecución y sostenibilidad."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil
Coordinador

Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles

cc. archivo

Anexos: Se adjunta Of.Ref.Cedesyd. 076.08.2026 del 18/08/2026 (10 folios), REF.SG-513-08-2026 del 05/08/2026 (03 folios)

Ciudad Universitaria, Edificio de Rectoría 3er. Nivel Oficina 308
Correo Electrónico rectoriaasesoria@gmail.com

URGENTE

En atención a la solicitud de Secretaria General en oficio REF. SG-517-08-2026 de fecha 05 de agosto de 2026, hacia esta comisión, nos permitimos pronunciarnos a lo solicitado por la PROVIDENCIA DAJ No.109-2026 de fecha 10 de julio de dos mil veintiséis, en EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU", CON NUMERO SNIP 358450., relacionado con la solicitud de aval, para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU" con número SNIP 358450, específicamente en *"c) Opinión de la Comisión de Evaluación y Normalización de los Bienes inmuebles propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual deberá contener pronunciamiento integral, suscrito por sus integrantes en lo que a cada uno compete según su materia, a efecto de establecer si el proyecto esta formulado con base en los criterios técnicos normativos institucionales y si el inmueble vinculado al proyecto cuenta con condiciones adecuadas para su ejecución y sostenibilidad."*

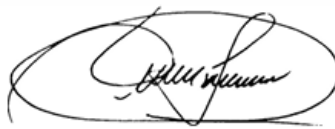
1. Dentro de las funciones de la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles, tenemos archivos de los distintos bienes inmuebles en propiedad, usufructos y copropiedades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al realizar la investigación correspondiente se verifica que la propiedad donde se planifica el proyecto "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU", identificado con el No. De SNIP 358450, es a título propio de la Universidad de San Carlos de Guatemala con Registro de la Propiedad como Finca número cuatro mil ochocientos noventa y nueve (4899) Folio trescientos noventa y nueve (399) Libro noventa E (90E) de Retalhuleu, por lo tanto, esta Comisión ratifica que la propiedad donde se desea realizar este proyecto, es legítima propiedad de Universidad de San Carlos de Guatemala. (adjuntamos copia de escrituras propiedad de Universidad de San Carlos de Guatemala y certificación de Registro de la Propiedad.
2. El Proyecto "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU", identificado con

Ciudad Universitaria, Edificio de Rectoría 3er. Nivel Oficina 308
Correo Electrónico rectoriaasesoria@gmail.com

URGENTE

el No. De SNIP 358450, el cual es un proyecto Multianual, el cual contempla la ejecución del ejercicio fiscal 2026 la CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO DE MAMPOSTERÍA CONFINADA se realizará dentro de un bien inmueble cuyo propietario único es la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual tiene asignado dentro del presupuesto 2026-2027 un valor de Q2,800,000.00, y será ejecutado con fondos de CODEDE y Municipalidad.

3. Esta Comisión manifiesta que según las indicaciones de la realización del proyecto "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU" como parte de los procesos que realiza la Municipalidad de San Felipe Retalhuleu , ante la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidenta SEGEPLAN delegación Retalhuleu, el cual se ejecutara con aporte del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, correspondiente a los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales (Sociedad Civil) y aporte municipal de la Municipalidad de San Felipe Retalhuleu, por lo tanto la Municipalidad de San Felipe Retalhuleu, tendrá el rol de UNIDAD EJECUTORA, por lo tanto ellos estarán a cargo del proyecto para en un futuro terminado el proyecto, será la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio del honorable Consejo Superior Universitario, quien le deba otorgar su dictamen favorable para su aceptación.
4. En vista que el proyecto MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU, es de gran beneficio para el Centro Universitario de Retalhuleu CUNREU y la Universidad de San Carlos de Guatemala, y cumple con los requisitos legales correspondientes, esta comisión da un DICTAMEN FAVORABLE para que el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, otorgar el aval correspondiente para la elaboración del proyecto antes mencionado.



M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil
Coordinador

Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles

Ciudad Universitaria, Edificio de Rectoría 3er. Nivel Oficina 308
Correo Electrónico rectoriaasesoria@gmail.com

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 44-2026 de fecha 25 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 25 de agosto de 2026.

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

*En respuesta a su providencia identificada como **PROVIDENCIA SG No. 324-07-2026**, de fecha 03 de julio de 2026 y referencia identificada como **REF. SG-571-08-2026**, de fecha 25 de agosto de 2026, relacionada con el asunto resumido en el acápite, se emite opinión en los términos siguientes:*

DE LA SOLICITUD

*En la **PROVIDENCIA SG No. 324-07-2026**, de fecha 3 de julio de 2026, el Secretario General de esta Casa de Estudios Superiores solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos conocer, analizar e indicar lo procedente respecto de la solicitud de **AVAL DEL ENTE RECTOR** para la ejecución del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”**, identificado con el número SNIP **358450**.*

ANTECEDENTES

- Con fecha 24 de junio de 2026, William Ingleberto Valiente Villatoro, Alcalde Municipal de San Felipe, Retalhuleu, solicitó al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala el aval del ente rector para el Proyecto **“MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”**, número SNIP **358450**. Indicó que el proyecto es multianual para los ejercicios fiscales 2026 y 2027; que la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, actuará como unidad ejecutora; y que su costo total asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q2,800,000.00), financiados así: para 2026, Q1,088,992.00 con aporte del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu y Q400,000.00 con aporte de la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu; y para 2027, Q1,000,000.00 con aporte del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu y Q311,008.00 con aporte municipal. Asimismo, propuso los términos en que debía emitirse el aval, vinculados con las políticas sectoriales, los criterios técnicos institucionales y la sostenibilidad del proyecto.*
- En el Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta número once guion dos mil veintiséis (11-2026), correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil veintiséis, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu conoció la solicitud formulada por el Alcalde Municipal de San Felipe, Retalhuleu, relativa al aval del ente rector para el proyecto identificado con el número SNIP 358450. En lo conducente, el referido órgano de dirección resolvió:*
*“Después del análisis de mérito el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Darse por enterado (...) por medio del cual se solicita el Aval del ente rector en el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”**, identificado con el número de SNIP: 358450; b) Como Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala informamos que nos comprometemos a cubrir los costos de Administración, Operación y mantenimiento que genera el referido proyecto durante su vida útil; c) (...) solicitamos al honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...) se proceda a otorgar el aval para la implementación del proyecto denominado: **‘MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALLHULEU’***

(SIC), identificado con el número de SNIP: 358450 y d) Transcribese de forma inmediata y trasládese a donde corresponda.”

- Mediante oficio CUNREU DC 338-2026, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintiséis, la MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle, Directora del Centro Universitario de Retalhuleu, trasladó a Secretaría General: a) oficio de la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual solicitó el aval del ente rector; b) transcripción del Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta número 11-2026 del Consejo Directivo; y c) planificación completa del proyecto identificado con el número SNIP 358450, programado para los ejercicios fiscales dos mil veintiséis y dos mil veintisiete.
- Con fecha tres de julio de dos mil veintiséis, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala emitió la PROVIDENCIA SG No. 324-07-2026, mediante la cual trasladó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el expediente procedente del Centro Universitario de Retalhuleu, para conocer, analizar e indicar lo procedente.
- El 10 de julio de 2026, esta Dirección emitió la **PROVIDENCIA DAJ No. 109-2026** y remitió el expediente a Secretaría General, a efecto de integrar los dictámenes, opiniones y documentos necesarios para evaluar el Proyecto “MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”, número SNIP 358450. En particular, requirió: a) dictamen de la Coordinadora General de Planificación; b) acta del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu; c) opinión de la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles; d) dictamen del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres; e) dictamen de la División de Servicios Generales; f) punto resolutivo ampliado del Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu; y g) pronunciamiento de la Dirección General Financiera.
- Mediante REF. SG-449-07-2026, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiséis, el Secretario General trasladó a los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu la PROVIDENCIA DAJ No. 109-2026 y solicitó la integración de los documentos relacionados con la aprobación del Consejo Departamental de Desarrollo, la ampliación del punto resolutivo del Consejo Directivo y la documentación financiera y presupuestaria del proyecto.
- Mediante certificación extendida el dieciséis de julio de dos mil veintiséis, el Secretario del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu certificó el Punto CUARTO del Acta número cero ocho guion dos mil veintiséis (08-2026), correspondiente a la quinta reunión ordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. En lo conducente se hizo constar:
“En virtud a lo anterior, se describe el listado de proyectos u obras a desistir y el listado de proyectos u obras a reprogramar en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, priorizados por los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales del departamento de Retalhuleu.”
Dentro de los **“PROYECTOS A REPROGRAMAR”** se incluyó expresamente: “358450 — MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU — Q. 1,088,992.00.” Finalmente, el punto dispone: “El Presidente y Coordinador del -CODEDE-, somete a votación la aprobación del listado de proyectos para las organizaciones No Gubernamentales del fondo ordinario 2026, quedando aprobados por el Pleno.”
- Mediante certificación extendida el dieciséis de julio de dos mil veintiséis, el Secretario del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu certificó el Punto TERCERO del Acta número cero nueve guion dos mil veintiséis (09-2026), correspondiente a la cuarta reunión

extraordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veintiséis. En lo conducente se establece:

“3) TERCERO: Presentación de DMP’s del Departamento de Retalhuleu para aprobación, de las demandas priorizadas por los COMUDES y por entidades NO GUBERNAMENTALES (sociedad civil), de la propuesta definitiva ordinaria para el ejercicio fiscal 2027,” incluyéndose dentro del listado el proyecto: “358450 — MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU — OTROS — Q1,000,000.00.”

El punto concluye: “El Presidente y Coordinador del -CODEDE-, somete a votación las demandas priorizadas por los COMUDES y por entidades NO GUBERNAMENTALES de la propuesta definitiva ordinaria para el ejercicio fiscal 2027 quedando aprobados por el Pleno.”

- *Mediante certificación extendida el veinte de marzo de dos mil veintiséis, el Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo de San Felipe, Retalhuleu, certificó el Punto QUINTO del Acta número tres guion dos mil veintiséis (3-2026), de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis. En lo específicamente relacionado con el proyecto objeto de análisis, se hizo constar:*

“(…) y así mismo se incorpora al municipio el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU, identificado con el número de SNIP: 358450, el cual tiene un costo total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,800,000.00) (...) siendo para ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) un monto de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q.1,088,992.00) de aporte de CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU y un monto de CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q.400,000.00) de aporte de la MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE RETALHULEU; y para el ejercicio fiscal dos mil veintisiete (2027) UN MILLON DE QUETZALES (Q.1,000,000.00) de aporte de CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU y un monto de TRESCIENTOS ONCE MIL OCHO QUETZALES (Q.311,008.00) de aporte de la MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE RETALHULEU.”

- *Mediante Referencia Ref. C.P. Tesorería. No. 11-2026, de fecha diecisiete de julio de dos mil veintiséis, el Tesorero I del Centro Universitario de Retalhuleu certificó que, con base en la apertura del presupuesto ordinario para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, existe disponibilidad presupuestaria para cubrir los costos administrativos, operativos y de mantenimiento que generará la sostenibilidad del proyecto, por un monto total de CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q412,752.00).*
- *En el Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta número doce guion dos mil veintiséis (12-2026), correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de julio de dos mil veintiséis y transcrito el veinticuatro de julio del mismo año, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu amplió el Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta número 11-2026. En su parte estrictamente resolutive establece:*

***“El Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: I)** aprobar expresamente el proyecto denominado MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU con número SNIP 358450; **II)** aprobar la gestión del referido proyecto ante el Consejo Superior Universitario; **III)** Ratificar por parte de esta unidad académica el compromiso de cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento del referido proyecto durante su vida útil la cual de manera expresa declaramos que es de veinte años; **IV)** aprobar el detalle de los costos administrativos,*

operativos y de mantenimiento que generará su sostenimiento (...). El detalle aprobado en el numeral IV asciende a **CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q412,752.00)(...)**.

Asimismo, el punto continúa: **“V)** que tal como se acredita con la certificación presupuestaria contenida en la Ref. C.P. Tesorería No. 11-2026 de fecha 17 de julio de 2026 emitida por el Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento que se tuvo a la vista, declara que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir los Costos Administrativos, Operativos y de Mantenimiento que generará la sostenibilidad del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”**, con número SNIP 358450; **VI)** Declarar que el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU**, con número SNIP 358450 se desarrollará dentro de la finca número cuatro mil ochocientos noventa y nueve (4899) folio trescientos noventa y nueve (399) del libro noventa E (90E) de Retalhuleu, finca propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como se acredita con la certificación del Registro de la Propiedad, documento que se tuvo a la vista; **VII)** En cuanto a lo demás estese a lo acordado en el punto de acta objeto de esta ampliación y **VIII)** Transcribese de forma inmediata y trasládese a donde corresponda para continuar con el trámite correspondiente.”

- Mediante oficio CUNREU DC 414-2026, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiséis, la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu dio respuesta a la REF. SG-449-07-2026 y trasladó las certificaciones de los puntos aprobados por el Consejo Departamental de Desarrollo y el Consejo Municipal de Desarrollo, la boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública, la ampliación del punto resolutivo del Consejo Directivo, la certificación presupuestaria, la certificación registral del inmueble y los documentos técnicos relacionados con el proyecto.
- Mediante oficio CUNREU DC 426-2026, de fecha treinta de julio de dos mil veintiséis, la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu trasladó el detalle de los costos administrativos, operativos y de mantenimiento del proyecto, los cuales ascienden a Q412,752.00.
- En certificación del historial completo extendida el veintinueve de junio de dos mil veintiséis por el Segundo Registro de la Propiedad, referencia SRP: 102364417, consta que la Universidad de San Carlos de Guatemala es propietaria de la finca número 4899, folio 399, libro 90E de Retalhuleu, ubicada en Finca Municipal San Cayetano, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu.
- Con fecha siete de agosto de dos mil veintiséis, mediante **Dictamen Técnico. DUC. 113-2026**, el Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción de la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, indicó que revisó el perfil multianual 2026-2027, las especificaciones técnicas, once planos, el presupuesto del proyecto, el cronograma físico-financiero y la Resolución Ambiental No. 216-2026/DCN/DD-RE/BAAE/rlm. Asimismo, estableció que el proyecto se desarrollará en un polígono de la finca 4899, folio 399, libro 90E de Retalhuleu, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y concluyó en emitir **“DICTAMEN FAVORABLE**, para realizar dicho proyecto, siempre y cuando cumpla con todos los procedimientos establecidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONRED, Sistema Nacional de Inversión Pública para el proyecto con SNIP No.358450, las autorizaciones de ley correspondientes y contar con recursos necesarios para su ejecución”

- Mediante **Of.Ref.CGP.375.08.2026**, de fecha once de agosto de dos mil veintiséis, la Coordinadora General de Planificación trasladó el pronunciamiento correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU"** con número **SNIP 358450**, por medio del cual: **"otorga el AVAL para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU"; con número de SNIP 358450. Este proyecto de inversión ha sido evaluado y se confirma que responde a las Políticas y lineamientos de la Educación Superior Pública, y específicamente a las Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, numerales 1,1.2.1,1.2.2,1.3.1, y 2,2.2.2, literal F. Así como, a los instrumentos de planificación institucional aplicables al presente proyecto. El proyecto de mejoramiento del Centro Universitario de San Felipe Retalhuleu se considera una iniciativa clave para el fortalecimiento de la educación superior en la región, alineándose con los objetivos institucionales de ampliar la cobertura educativa, mejorar la infraestructura y fomentar el desarrollo académico y comunitario."**
- Mediante **OFICIO DGF No. 1017A-2026**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, suscrito por el doctor Ricardo Antonio Silva Hernández, Asistente Ejecutivo, con visto bueno del M.Sc. Francisco Peralta, Director General Financiero, se informó que **"Derivado al análisis del expediente se informa que, la Unidad Ejecutora cuenta con los recursos proyectados para la sostenibilidad del proyecto, de acuerdo con lo indicado por la Unidad ejecutora en Certificación Ref. C.P. Tesorería No. 11-2026 de fecha 17 de julio de 2026, emitida por la Tesorería del -CUNREU-, misma que fue verificada por esta Dirección, en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-. En virtud de lo anterior, se determina que, la Unidad Ejecutora no necesita de asignación adicional para tal efecto."**
- Por medio del oficio **Of.Ref.Cedesyd.076.08.2026**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, el Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres trasladó la **Opinión Técnica 32-2026**, indicando lo siguiente: **"RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE SITIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA MMAFM (VER ANEXO 1) PARA LA OPINIÓN TÉCNICA** De acuerdo con el resultado obtenido mediante la MMAFM, el sitio obtuvo una valoración de 2.94, ubicándose en la categoría de **ÁREA FACTIBLE**, lo que indica que presenta baja vulnerabilidad, muy bajo riesgo y condiciones ambientales favorables para el emplazamiento del proyecto. En este sentido, el **CEDESYS** **considera el sitio elegible para el desarrollo de la inversión**, siempre que se tomen en consideración las recomendaciones técnicas establecidas. "

Y las siguientes

"RECOMENDACIONES

- Que las futuras infraestructuras sean diseñadas y construidas de conformidad con la normativa de seguridad vigente, considerando las Normas de Reducción de Desastres Número 1, Número 2 y Número 3 (NRD-1, NRD-2 y NRD-3) de la CONRED, según corresponda, garantizando el cumplimiento de los criterios y requisitos técnicos establecidos en dichas normativas.
- Continuar con el mantenimiento preventivo de la planta de tratamiento, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento y conservar sus condiciones operativas.
- La presente Opinión Técnica no constituye una autorización para la ejecución de obras, intervenciones o trabajos en el terreno, los cuales deberán contar previamente con las autorizaciones y aprobaciones de las autoridades competentes.
- Se recomienda monitorear una cárcava identificada en cercanías de la planta de tratamiento del terreno para determinar el avance y el control de la erosión identificada."

- Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, mediante **OF.REF.CBI 38.08.2026**, la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles manifestó lo siguiente: (...) 1. Dentro de las funciones de la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles, tenemos archivos de los distintos bienes inmuebles en propiedad, usufructos y copropiedades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al realizar la investigación correspondiente se verifica que la propiedad donde se planifica el proyecto “MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU”, identificado con el No. De SNIP 358450, es a título propio de la Universidad de San Carlos de Guatemala con Registro de la Propiedad como Finca número cuatro mil ochocientos noventa y nueve (4899) Folio trescientos noventa y nueve (399) Libro noventa E (90E) de Retalhuleu, por lo tanto, esta Comisión ratifica que la propiedad donde se desea realizar este proyecto es legítima propiedad de Universidad de San Carlos de Guatemala. (adjuntamos copia de escrituras propiedad de Universidad de San Carlos de Guatemala y certificación de Registro de la Propiedad. (...)) 4. En vista que el proyecto MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE RETALHULEU, es de gran beneficio para el Centro Universitario de Retalhuleu CUNREU y la Universidad de San Carlos de Guatemala, y cumple con los requisitos legales correspondientes, esta comisión da un DICTAMEN FAVORABLE para que el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, otorgar el aval correspondiente para la elaboración del proyecto antes mencionado. (...)

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita (...)”.

Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. “El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad”.

Artículo 254. Gobierno municipal. “El gobierno municipal será ejercido por un Consejo, el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos”

Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala

Artículo 33. Gobierno del municipio. “Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos”.

Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. “Son atribuciones del Concejo Municipal: (...) b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades

comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales; d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; g) La aceptación de la delegación o transferencia de competencias; h) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales”.

Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala

Artículo 30 Bis. Construcciones del Estado. “Para efectos de ejecución de las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas. Bajo ningún caso se podrán realizar construcciones en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado (...)”.

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto Número 325 del Congreso de la República

Artículo 48. “Forman el patrimonio de la Universidad: 1o. Los bienes de cualquier clase que se le hayan adjudicado y los nacionales que hubiere tenido a su servicio y administración; 2o. Las rentas, productos y emolumentos que provengan de sus bienes propios; 3o. El producto de los impuestos, arbitrios, derechos, cuotas y tasas establecidas y las que se establezcan a su favor; y 4o. Los demás bienes que haya adquirido o adquiera de conformidad con la ley”.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)

Artículo 13. “El Rector es el representante legal de la Universidad. Es también el único órgano de comunicación entre la Universidad y el Gobierno de la República. Ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario”.

Artículo 126. “Son bienes propios de las Unidades Académicas, Institutos y Dependencias de la Universidad: (...) e) Los legados, herencias y donaciones que recibiesen de manera específica y exclusiva”.

Artículo 127. “El Consejo Superior Universitario tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la Institución (...)”.

Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública:

Numeral 1.5.3.6. Aval del ente rector. “Los ministerios como entes rectores y coordinadores de las acciones de su sector o sectores deben manifestar su responsabilidad bajo su competencia, en coherencia con la política general del gobierno, salvaguardando los intereses del Estado, con apego a la ley, mediante carta, formulario, dictamen u otro medio escrito oficial que indique lo siguiente: El proyecto de inversión responde a las políticas y lineamientos del sector. El proyecto está formulado con base en los criterios técnicos normativos institucionales. Garantiza la sostenibilidad del proyecto durante su vida útil detallando los costos de administración, operación y mantenimiento que genera el mismo, indicando que acepta cubrir dichos costos. Cuando el rector sectorial no sea responsable de la administración, operación y mantenimiento del proyecto, el aval debe acompañarse del

documento que haga constar el compromiso de la institución que asumirá la responsabilidad, firmada por la máxima autoridad de esta”.

ANÁLISIS JURÍDICO

El caso objeto de análisis versa sobre la solicitud de aval del ente rector para la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”, identificado en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el número 358450. De la documentación incorporada se establece que el proyecto tiene carácter multianual para los ejercicios fiscales dos mil veintiséis y dos mil veintisiete, con un costo programado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q2,800,000.00), y que la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, actuará como unidad ejecutora.

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce a la Universidad de San Carlos de Guatemala como institución autónoma con personalidad jurídica y le atribuye, con exclusividad, la dirección, organización y desarrollo de la educación superior estatal. Dentro de ese ámbito material, corresponde a la Universidad ejercer la función sectorial vinculada con la educación superior pública. A su vez, el gobierno universitario corresponde al Consejo Superior Universitario, mientras que el Rector ejerce la representación legal de la Institución y ejecuta las resoluciones adoptadas por dicho órgano. De esa integración normativa se desprende que corresponde al Consejo Superior Universitario conocer y resolver respecto del aval solicitado, particularmente cuando la ejecución del proyecto se desarrollará sobre patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala y generará obligaciones posteriores de administración, operación y mantenimiento.

El Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que los bienes de la Universidad son todos aquellos que adquiera de conformidad con la Ley; y en el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), se establece que el Rector es el representante legal de la Universidad, hace cumplir las disposiciones del Consejo Superior Universitario ; mientras que el artículo 127 del mismo cuerpo normativo atribuye al Consejo Superior Universitario el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, con las limitaciones que establecen las leyes y el interés y conveniencia institucional.

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública vigentes a la ejecución del proyecto, específicamente el numeral 1.5.3.6 relativo al aval del ente rector, exigen sustancialmente acreditar tres extremos: que el proyecto responde a las políticas y lineamientos del sector; que se encuentra formulado conforme con los criterios técnicos normativos institucionales; y que se garantiza su sostenibilidad durante la vida útil, mediante la determinación de los costos de administración, operación y mantenimiento y la identificación de la institución que asumirá su cobertura. En consecuencia, el aval no constituye una mera formalidad administrativa, sino un pronunciamiento institucional que debe descansar en elementos técnicos, presupuestarios, patrimoniales y administrativos suficientes.

En atención a este requisito, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, mediante el Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta número 11-2026 de fecha veintiséis de junio de 2026 y su ampliación contenida en el Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta número doce guion dos mil veintiséis (12-2026), de fecha veintitrés de julio de 2026. En su parte estrictamente resolutive establece; la aprobación expresa del proyecto número SNIP 358450 y su gestión ante el Consejo Superior Universitario; ratificó el compromiso institucional de cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento durante su vida útil, estimada en veinte años; y aprobó dichos costos por un monto total de Q412,752.00. Asimismo, hizo constar que existe disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la Referencia C.P. Tesorería No. 11-2026.

*Respecto del primer extremo, la **Coordinadora General de Planificación, mediante Of.Ref.CGP.375.08.2026**, de fecha once de agosto de dos mil veintiséis, otorgó **AVAL** al proyecto número SNIP 358450, después de establecer que responde a las políticas y lineamientos de la*

Educación Superior Pública y, específicamente, a las Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, numerales 1.1.2.1, 1.2.2, 1.3.1, y 2.2.2.2, literal F, así como a los instrumentos de planificación institucional aplicables. El pronunciamiento permite tener por acreditada, dentro del ámbito técnico de competencia de dicha Coordinadora, la correspondencia del proyecto con la planificación y política institucional de educación superior, satisfaciendo de esa forma el componente sectorial exigido por las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

En cuanto al componente técnico, mediante **Dictamen Técnico. DUC. 113-2026**, de fecha siete de agosto de dos mil veintiséis, el Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción de la División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración, revisó el perfil multianual 2026-2027, las especificaciones técnicas, once planos, el presupuesto del proyecto por Q2,800,000.00, el cronograma físico-financiero y la Resolución Ambiental número 216-2026/DCN/DD-RE/BAAE/rlm. Asimismo, estableció que el proyecto se desarrollará dentro de un polígono de la finca número 4899, folio 399, libro 90E de Retalhuleu, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Como resultado de dicha revisión emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, sujeto al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la normativa de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de las autorizaciones legales correspondientes y de la disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución. Dichas condiciones deben entenderse como parámetros técnicos que deberán observarse durante la fase de ejecución y no como aspectos desvinculados del aval solicitado.

Complementariamente, por medio de la **Opinión Técnica 32-2026, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres** realizó la evaluación correspondiente, estableciendo que el resultado global fue de 2.94, ubicando el sitio dentro de la categoría **ÁREA FACTIBLE**, con baja vulnerabilidad, muy bajo riesgo y condiciones ambientales favorables para el emplazamiento del proyecto. No obstante la factibilidad determinada, el referido Centro estableció recomendaciones específicas que deben acompañar la ejecución: diseñar y construir la infraestructura conforme con las Normas de Reducción de Desastres números 1, 2 y 3; mantener preventivamente la planta de tratamiento existente; y monitorear la cárcava localizada en sus cercanías para determinar el avance y control de la erosión. Además, expresamente señaló que su opinión técnica no constituye por sí misma autorización para ejecutar obras, las cuales deberán contar con las aprobaciones de las autoridades competentes. Por consiguiente, el pronunciamiento acredita la factibilidad del sitio, pero mantiene incólume la obligación de cumplir con las autorizaciones institucionales y legales correspondientes.

En materia presupuestaria y de sostenibilidad, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, mediante **Punto QUINTO, inciso 5.1**, del Acta número doce guion dos mil veintiséis (12-2026), de fecha veintitrés de julio de 2026, ratificó expresamente el compromiso de cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento durante una vida útil de veinte años y aprobó la estimación correspondiente por **Q412,752.00**, respaldada por la **Referencia C.P. Tesorería No. 11-2026**, con base en la apertura presupuestaria para el año 2026, de fecha diecisiete de julio de dos mil veintiséis. De esta manera, el órgano de dirección de la unidad académica asumió formalmente la responsabilidad presupuestaria vinculada con la sostenibilidad del proyecto y dejó identificadas las partidas presupuestarias que deberán soportar tales erogaciones.

Dicho extremo fue objeto de revisión por la Dirección General Financiera, que mediante **OFICIO DGF No. 1017A-2026**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, verificó en el Sistema Integrado de Información Financiera la Certificación **Ref. C.P. Tesorería No. 11-2026** y determinó que existen recursos proyectados para la sostenibilidad del proyecto. Consecuentemente, concluyó que **no se necesita asignación adicional** para cubrir dichos costos. El pronunciamiento financiero reviste especial relevancia, pues complementa el compromiso asumido por el Consejo Directivo con una

verificación institucional independiente respecto de la existencia y suficiencia presupuestaria, permitiendo establecer que la sostenibilidad prevista no depende, según la documentación examinada, de una asignación extraordinaria futura.

En relación con la priorización y el financiamiento de la inversión, **el Punto CUARTO del Acta número 08-2026 del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu aprobó para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis la reprogramación del proyecto número SNIP 358450 por Q1,088,992.00; posteriormente, el Punto TERCERO del Acta número 09-2026 aprobó su inclusión dentro de la propuesta definitiva ordinaria para el ejercicio fiscal dos mil veintisiete, con un aporte adicional de Q1,000,000.00. Por su parte, el Punto QUINTO del Acta número 3-2026 del Consejo Municipal de Desarrollo de San Felipe, Retalhuleu, incorporó el proyecto por un costo total de Q2,800,000.00 y estableció los aportes municipales de Q400,000.00 para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y Q311,008.00 para el ejercicio fiscal dos mil veintisiete. Considerados conjuntamente, dichos documentos permiten establecer la priorización territorial del proyecto y la integración de su esquema de financiamiento multianual.**

En cuanto al inmueble, la certificación del historial completo extendida por el Segundo Registro de la Propiedad acredita que la **Universidad de San Carlos de Guatemala es propietaria de la finca número 4899, folio 399, libro 90E de Retalhuleu**, extremo que coincide con lo declarado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu en el **Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta número 12-2026**, de fecha veintitrés de julio de 2026. Este elemento resulta jurídicamente relevante, además, para los efectos del artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, por cuanto la obra pública proyectada incrementará el capital fijo y será ejecutada sobre un inmueble perteneciente a una entidad autónoma del Estado. Extremo que resulta jurídicamente relevante, por cuanto la obra publica objeto de la presente opinión sera ejecutada sobre dicho inmueble, perteneciente a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Consta asimismo el **OF.REF.CBI 38.08.2026**, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, mediante el cual la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, otorgue el aval correspondiente; reconoció el carácter multianual del proyecto, su financiamiento mediante aportes del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu y de la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, así como el rol de esta última como unidad ejecutora.

Debe precisarse que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la emisión del aval del ente rector conforme a las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. En consecuencia, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no prejuzga respecto de eventuales inconsistencias de carácter técnico, financiero, presupuestario o administrativo que pudieran advertirse dentro del expediente, cuya determinación corresponde a las dependencias competentes según la materia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que el Consejo Superior Universitario puede emitir el AVAL COMO ENTE RECTOR SECTORIAL para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU", identificado con el número SNIP 358450, por lo que emite la siguiente:

OPINION

Que el Consejo Superior Universitario, con fundamento en los artículos 82, 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto; 48 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 13, 126 y 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y el numeral 1.5.3.6 de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, y considerando lo siguiente:

- i. El Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta número 11-2026, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el

veintiséis de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual dicho órgano conoció la solicitud de aval y asumió el compromiso de cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento del proyecto durante su vida útil. Y su ampliación mediante el Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta número 12-2026, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de julio de dos mil veintiséis, mediante el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu aprobó expresamente el proyecto número SNIP 358450 y su gestión ante el Consejo Superior Universitario; ratificó el compromiso de cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento durante una vida útil de veinte años; aprobó la estimación de dichos costos por Q412,752.00; hizo constar la disponibilidad presupuestaria acreditada mediante Referencia Ref. C.P. Tesorería. No. 11-2026; y declaró que el proyecto se desarrollará sobre la finca número 4899, folio 399, libro 90E de Retalhuleu, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- ii. El Punto CUARTO del Acta número 08-2026, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, y el Punto TERCERO del Acta número 09-2026, de fecha diecisiete de junio del mismo año, ambos del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, mediante los cuales se aprobó la priorización y financiamiento del proyecto “MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”, identificado con el número SNIP 358450 para los ejercicios fiscales dos mil veintiséis y dos mil veintisiete, con aportes de Q1,088,992.00 y Q1,000,000.00, respectivamente.
- iii. El Punto QUINTO del Acta número 3-2026 del Consejo Municipal de Desarrollo de San Felipe, Retalhuleu, de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual se incorporó el proyecto número SNIP 358450 con un costo total de Q2,800,000.00 (...) siendo para ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) un monto de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q.1,088,992.00) de aporte de CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU y un monto de CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q.400,000.00) de aporte de la MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE RETALHULEU; y para el ejercicio fiscal dos mil veintisiete (2027) UN MILLON DE QUETZALES (Q.1,000,000.00) de aporte de CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU y un monto de TRESCIENTOS ONCE MIL OCHO QUETZALES (Q.311,008.00) de aporte de la MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE RETALHULEU.”. se determinaron los aportes municipales correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil veintiséis y dos mil veintisiete.
- iv. Pronunciamientos favorables de las siguientes unidades técnicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala:
 - Coordinadora General de Planificación mediante **Of.Ref.CGP.375.08.2026**, de fecha once de agosto de dos mil veintiséis.
 - Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción de la División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración, mediante **Dictamen Técnico. DUC. 113-2026**, de fecha siete de agosto de dos mil veintiséis.
 - El Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, mediante la **Opinión Técnica 32-2026** de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.
 - Dirección General Financiera, mediante **OFICIO DGF No. 1017A-2026**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.
 - **la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles**, mediante **OF.REF.CBI 38.08.2026** de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

Con el fin de armonizar las políticas públicas con las prioridades nacionales de desarrollo, atender las necesidades institucionales y dar cumplimiento al numeral 1.5.3.6 de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, considerando que la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, tendrá

a su cargo la ejecución del proyecto, el Consejo Superior Universitario puede, si lo considera pertinente:

- I. Emitir el **AVAL COMO ENTE RECTOR SECTORIAL** para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”, identificado con el número SNIP 358450, en los términos siguientes:
 - a) El proyecto de inversión responde a las políticas y lineamientos del sector de educación superior pública, según el pronunciamiento de la Coordinadora General de Planificación contenido en el Of.Ref.CGP.375.08.2026, de fecha once de agosto de dos mil veintiséis.
 - b) El proyecto se encuentra formulado con base en los criterios técnicos normativos institucionales, de conformidad con los pronunciamientos técnicos emitidos por las unidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el Dictamen Técnico. DUC. 113-2026 del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción de la División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración; Opinión Técnica 32-2026 del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres; Of.Ref.CGP.375.08.2026 de la Coordinadora General de Planificación; y el pronunciamiento de la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles Propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en OF.REF.CBI 38.08.2026.
 - c) Se garantiza la sostenibilidad del proyecto durante su vida útil de veinte años, debiendo cubrirse los costos de administración, operación y mantenimiento con cargo al presupuesto ordinario del Centro Universitario de Retalhuleu, conforme con el Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta número 12-2026, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de julio de dos mil veintiséis, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, y el OFICIO DGF No. 1017A-2026 del dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, de la Dirección General Financiera. En la que establece que no requiere asignación adicional para el efecto.
- II. Instruir a la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu para que, en coordinación con la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, vele por la observancia y cumplimiento de las condiciones y recomendaciones contenidas en el Dictamen Técnico. DUC. 113-2026 y en la Opinión Técnica 32-2026 del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, así como de las autorizaciones legales, ambientales y técnicas que correspondan.
- III. Instruir a las autoridades del Centro Universitario de Retalhuleu para que contemplen dentro de su presupuesto ordinario los costos de administración, operación y mantenimiento que genere el proyecto durante su vida útil, conforme al compromiso institucional asumido, considerando que la Dirección General Financiera mediante OFICIO DGF No. 1017A-2026 del dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, determinó que para tales efectos no se requiere asignación adicional. Asimismo debiera gestionarse la entrega del proyecto una vez el mismo se encuentre debidamente, terminado y liquidado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- IV. Nombrar a la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles y a la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu, o a quienes hagan sus funciones, para dar seguimiento a la ejecución del proyecto y verificar el cumplimiento de las condiciones y recomendaciones técnicas incorporadas al expediente, debiendo presentar informes cuatrimestrales al Consejo Superior Universitario y un informe final al concluirse la obra, previo a su recepción y aceptación institucional.

- V. *Agradecer al Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu y al Consejo Municipal de la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu por el apoyo al desarrollo de la educación superior en Guatemala.*
- VI. *Notificar lo resuelto al Centro Universitario de Retalhuleu y a la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, para los efectos administrativos y legales correspondientes.” -----*

Este Consejo Superior Universitario en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 48 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, artículos 13, 126 y 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); con el fin de armonizar las políticas públicas con las prioridades nacionales de desarrollo, atender las necesidades institucionales y dar cumplimiento al numeral 1.5.3.6 de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, teniendo en cuenta que, la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu tendrá a su cargo la ejecución del proyecto referido, y tomando en consideración lo siguiente: -----

- a) Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta número 11-2026, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala el veintiséis de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual dicho órgano conoció la solicitud de aval y asumió el compromiso de cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento del proyecto durante su vida útil; su ampliación contenida en el punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta número 12-2026, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de julio de dos mil veintiséis, mediante el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobó expresamente el proyecto número SNIP 358450 y su gestión ante este Consejo Superior Universitario. Ratificó el compromiso de cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento durante una vida útil de veinte años; aprobó la estimación de dichos costos por Q412,752.00; hizo constar la disponibilidad presupuestaria acreditada mediante Referencia Ref. C.P. Tesorería. No. 11-2026; y, declaró que el proyecto se desarrollará sobre la finca número 4899, folio 399, libro 90E de Retalhuleu, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- b) Punto CUARTO del Acta número 08-2026 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, y el punto TERCERO del Acta número 09-2026 de fecha diecisiete de junio del mismo año, ambos del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, mediante los cuales, se aprobó la priorización y financiamiento del proyecto “MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU”, identificado con el número SNIP 358450 para los ejercicios fiscales dos mil veintiséis y dos mil veintisiete, con aportes de Q1,088,992.00 y Q1,000,000.00, respectivamente. -----
- c) Punto QUINTO del Acta número 3-2026 del Consejo Municipal de Desarrollo de San Felipe, Retalhuleu, de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual, se incorporó el proyecto número SNIP 358450 con un costo total de Q2,800,000.00 “(...) siendo para ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) un monto de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

DOS QUETZALES (Q.1,088,992.00) de aporte de CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU y un monto de CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q.400,000.00) de aporte de la MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE RETALHULEU; y para el ejercicio fiscal dos mil veintisiete (2027) UN MILLÓN DE QUETZALES (Q.1,000,000.00) de aporte de CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU y un monto de TRESCIENTOS ONCE MIL OCHO QUETZALES (Q.311,008.00) de aporte de la MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE RETALHULEU.". Se determinaron los aportes municipales correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil veintiséis y dos mil veintisiete. -----

- d) Los pronunciamientos favorables de las siguientes unidades técnicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: -----
- Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción de la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, mediante el oficio identificado como Dictamen Técnico. DUC. 113-2026, de fecha siete de agosto de dos mil veintiséis.
 - Coordinadora General de Planificación, mediante el oficio identificado como Of.Ref.CGP.375.08.2026, de fecha once de agosto de dos mil veintiséis.
 - Dirección General Financiera, mediante el OFICIO DGF No. 1017A-2026, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.
 - Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, mediante el oficio identificado como Opinión Técnica 32-2026 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.
 - Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles, mediante el oficio identificado como OF.REF.CBI 38.08.2026 de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

Al respecto este órgano de dirección **ACUERDA: Con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 48 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 13, 126 y 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, el numeral 1.5.3.6 de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública vigentes y considerando que la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, tendrá a su cargo la ejecución del proyecto: 1. EMITIR EL AVAL COMO ENTE RECTOR SECTORIAL para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU", identificado con el número SNIP 358450, en los términos siguientes: -----**

- a) El proyecto de inversión responde a las políticas y lineamientos del sector de educación superior pública, según el pronunciamiento de la Coordinadora General de Planificación contenido en el oficio identificado como Of.Ref.CGP.375.08.2026, de fecha 11 de agosto de 2026. -----
- b) El proyecto se encuentra formulado con base en los criterios técnicos normativos institucionales, de conformidad con los pronunciamientos técnicos emitidos por las unidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Dictamen Técnico. DUC. 113-2026 de fecha 07 de agosto de 2026 del Departamento de Diseño, Urbanizaciones y Construcciones de la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración;

Of.Ref.CGP.375.08.2026 de fecha 11 de agosto de 2026 de la Coordinadora General de Planificación; Opinión Técnica 32-2026 de fecha 19 de agosto de 2026 del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres; así como, el pronunciamiento de la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles Propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en el oficio identificado como OF.REF.CBI 38.08.2026 de fecha 21 de agosto de 2026. -----

- c) Se garantiza la sostenibilidad del proyecto durante su vida útil de veinte años, debiendo cubrirse los costos de administración, operación y mantenimiento con cargo al presupuesto ordinario del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme el punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta número 12-2026, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2026 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el OFICIO DGF No. 1017A-2026 del 18 de agosto de 2026 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que establece que la Unidad Ejecutara no requiere asignación adicional para tal efecto. -----**

2. SE INSTRUYE a la Directora o quien haga sus funciones en el Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, en coordinación con la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, vele por la observancia y cumplimiento de las condiciones y recomendaciones contenidas en el Dictamen Técnico. DUC. 113-2026 de fecha 07 de agosto de 2026 y en la Opinión Técnica 32-2026 de fecha 19 de agosto de 2026 del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como sean gestionadas las autorizaciones legales, ambientales y técnicas que correspondan.

3. SE INSTRUYE a las autoridades del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, contemplen dentro de su presupuesto ordinario los costos de administración, operación y mantenimiento que genere el proyecto durante su vida útil, conforme al compromiso institucional asumido, considerando que, la Dirección General Financiera mediante OFICIO DGF No. 1017A-2026 de fecha 18 de agosto de 2026, determinó que, para tales efectos no se requiere asignación adicional. Asimismo, deberá gestionarse la entrega del proyecto una vez el mismo se encuentre debidamente terminado y liquidado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y se realicen las gestiones pertinentes ante el Departamento de Contabilidad de esta Universidad. -----

4. SE NOMBRA a la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles y a la Directora a o quien haga sus funciones en el Centro Universitario de Retalhuleu para dar seguimiento a la ejecución del proyecto y verificar el cumplimiento de las condiciones y recomendaciones técnicas incorporadas al expediente, debiendo presentar informes cuatrimestrales a este órgano de dirección y un informe final al concluirse la obra, previo a su recepción y aceptación institucional. -----

5. Asimismo, este máximo órgano de dirección AGRADECE al Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu y al Concejo Municipal de la

Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, por el apoyo al desarrollo de la educación superior en Guatemala. -----

6. NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Retalhuleu, al Concejo Municipal de San Felipe, Retalhuleu y al Coordinador de la Comisión de Evaluación y Normalización y Control de Bienes Inmuebles Propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala para los efectos administrativos y legales correspondientes.-

Transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Emitir el AVAL como ENTE RECTOR SECTORIAL para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU", identificado con el número SNIP 358450	28
2	No emitir el AVAL como ENTE RECTOR SECTORIAL para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, SAN FELIPE, RETALHULEU", identificado con el número SNIP 358450	0
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

9.1 DICTAMEN DAJ No. 205-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Ing. For. Juan Renardo Villatoro, Secretario a.i. del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, remitió al Consejo Superior Universitario el informe circunstanciado del recurso de apelación presentado por el Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo, en contra del Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del Acta número 25-2026 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente de fecha 12 de mayo de 2026.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 205-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Ing. For. Juan Renardo Villatoro, Secretario a.i. del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, remitió al Consejo Superior Universitario el informe circunstanciado del recurso de apelación presentado por el Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo, en contra del Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del Acta número 25-2026 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente de fecha 12 de mayo de 2026. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

JUAN CARLOS GÁLVEZ GORDILLO, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango; actúo en mi calidad de profesor titular VIII del Centro Universitario de Nor Occidente y como postulante para participar en el evento eleccionario de Director del centro Universitario de Nor occidente, comparezco con el Auxilio, Dirección y Procuración del Abogada Silvia Inés Cano Hernández; señalando como lugar para recibir notificaciones la oficina profesional ubicada en la segunda calle siete guion veintisiete, de la zona uno, del municipio y departamento de Huehuetenango y poniendo a disposición para cualquier citación y/o comunicación los números de teléfono 40289025 y 58269765 y con la calidad antes indicada, vengo a interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del Acuerdo contenido en el punto tercero, inciso 3.1, subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del acta número 25-2026 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, de fecha 12 de mayo de 2026; y al efecto;



EXPONGO:

- I. **DE LA NOTIFICACIÓN:** Fui notificado el día doce de mayo del año dos mil veintiséis, mediante el Oficio No. 01 de acta 25-2026 Consejo Directivo, de fecha Mayo 12 de 2026, firmado por M.Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Presidente a.i Consejo Directivo, en el que se transcribe el Acuerdo contenido en el punto tercero, inciso 3.1, subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del acta número 25-2026 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, de fecha 12 de mayo de 2026.

Recibido 15-05-26
20 folios
folios

(21)
(20)

II. DEL TIEMPO Y FORMA PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN: En forma escrita, y dentro del plazo que la ley me otorga, con fundamento en el artículo 19 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vigente a la fecha, y el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones, por este acto interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del Acuerdo contenido en el punto tercero, inciso 3.1, subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del acta número 25-2026 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, de fecha 12 de mayo de 2026, por lo que la presente gestión cumple con el plazo legal para ser interpuesto, siendo que el acuerdo recurrido emitido por El Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, el que en audiencia virtual resuelve que no es procedente acceder al requerimiento o inscripción de mi persona dentro del evento eleccionario de Director Del Centro Universitario del Nor Occidente, periodo 2026-2030; en tal sentido por estar en desacuerdo con el contenido del acuerdo y por violentar mi derecho de participación, interpongo el presente recurso.

III. DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA: Acuerdo contenido en el punto tercero, inciso 3.1, subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del acta número 25-2026 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, de fecha 12 de mayo de 2026, literalmente indica: ***“TERCERO: ELECCIÓN DIRECTOR 2026-2030. 3.1. Se tiene a la vista el oficio sin referencia de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por M.Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Ing. Juan Renardo Villatoro y M. Sc. Rómulo Eliel Villatoro Alfaro, integrantes del Consejo Directivo y miembros de la comisión de revisión, verificación y calificación de los expedientes presentados por los interesados en participar en el evento eleccionario del Director del Centro Universitario del Nor***

Occidente, periodo 2026-2030, la cual fue nombrada por el Consejo Directivo a través del punto único, inciso 1.1, subinciso 1.1.3 del acta 20-2026 de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo el 23 de abril de 2026; quienes dan a conocer lo siguiente:

1. Se revisó a la vista el expediente del Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo, el cual cuenta con la documentación que a continuación se describe:

- *Solicitud firmada,*
- *Certificado de nacimiento, Constancia laboral del CUNOROC, donde consta que es profesor titular VIII,*
- *Constancia de colegiado activo del colegio de ingenieros agrónomos de Guatemala. Constancia de carencia de antecedentes penales.*
- *Constancia de carencia de antecedentes policíacos.*
- *Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación.*



2. Se tuvo a la vista el expediente del Ing. Marvin Misael Herrera Gómez, el cual cuenta con los siguientes documentos:

- *Solicitud Firmada*
- *Certificado de nacimiento.*
- *Constancia laboral del CUNOROC, donde consta que es profesor titular VII.*
- *Constancia de colegiado activo del colegio de ingenieros agrónomos de Guatemala.*
- *Constancia de carencia de antecedentes penales.*
- *Constancia de carencia de antecedentes policíacos.*
- *Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación.*

FUNDAMENTO:

Con fundamento en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario, en punto OCTAVO, inciso 8.1, Acta No. 07-2025 del 30 de abril de 2025, de sesión ordinaria y derivado de la revisión y calificación de expedientes a candidatos a Director del Centro Universitario de Noroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base a la convocatoria a elecciones realizada el día 25 de abril del 2026, según punto único, inciso 1.1, subincisos 1.1.1 al 1.1.6 del acta 20-2026 de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo el 23 de abril de 2026; este órgano establece que la participación en procesos electorales universitarios constituyen un derecho que debe ejercerse en estricto apego a los requisitos y limitaciones establecidos en la normativa vigente.

El artículo 56 del referido Reglamento establece literalmente que: "El Director durara en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente por un nuevo periodo (...)"

Se hace mención también el artículo 20 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente indica:

"(Modificado por el Artículo 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala). La Dirección del Centro, estará a cargo de un Director que será electo dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quien al ganar por mayoría absoluta la elección de al menos dos de los tres sectores electorales, conformados por los profesores titulares, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad y los graduados a nivel de Licenciado, de la unidad académica respectiva. (Adicionado por el artículo 56 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.)

El Director durara en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo periodo (...)"

En tal sentido, habiendo verificado documentalmente los contratos números: a) 250142006, se contrata como director a Ing. Juan Carlos Gálvez Gordillo con vigencia del 01 de septiembre del 2006 al 31 de agosto del 2010; b) 25-0392-2018, se contrata como director a Ing. Juan Carlos Gálvez Gordillo con vigencia del 01 de septiembre del 2018 al 31 de agosto del 2022, con ello se demuestra que el Ing. Juan Carlos Gálvez Gordillo, ha sido director del Centro Universitario dos periodos. Se determina que no es procedente una nueva inscripción para optar al referido cargo. Por lo que se recomienda al consejo directivo no se proceda a la inscripción del Ing. Arg. Juan Carlos Gálvez Gordillo para un nuevo periodo como director del Centro Universitario del Noroccidente.



*b) 25-0394-2022, se contrata como director a Marvin Misael Herrera Gómez del 01 de septiembre del 2022 al 31 de agosto del 2026, con ello se demuestra que el Ing., Marvin Misael Herrera Gómez, Ha sido director del Centro Universitario por un periodo, el cual aún sigue vigente. Se determina que sí es procedente para optar nuevamente al cargo de director. Por lo que se recomienda al Consejo Directivo proceda a la inscripción como candidato al Ing. Marvin Misael Herrera Gómez para un nuevo periodo como director del Centro Universitario de Nor Occidente. Al respecto, este órgano de dirección, **ACUERDA: 3.1.1. AVALAR** el informe presentado por los miembros de la comisión nombrada para revisión, verificación y calificación de los expedientes presentados por los interesados en participar en el evento eleccionario de Director del Centro Universitario del Nor Occidente, periodos, 2026.2030 (punto único, inciso 1.1, subinciso 1.1.3 del*

acta 20-2026 de sesión virtual celebrada por el consejo Directivo el 23 de abril de 2026). 3.1.2.

Notificar al Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo y al M. SC. Marvin Misael Herrera Gómez, para

su conocimiento. *"Id y enseñad a todos" ---- firma M.SC. Edson Eduardo Villatoro Alvarado*

Presidente a.i. Consejo directivo---- se ve el sello" (cursiva y negrillas propia)

IV ARGUMENTACIÓN:

- I. Como postulante, en el presente caso, estimo que el acuerdo apelado limita mi participación al acto eleccionario del Director del Centro Universitario de Nor Occidente causando graves agravios a mi persona como postulante en mi calidad de profesor titular del Centro Universitario de Noroccidente, y así también de un proceso transparente y apegado a derecho, cumpliendo con el debido proceso y certeza jurídica, sin embargo; ya que el CONSEJO DIRECTIVO basa el acuerdo en un informe presentado por una Comisión que no tiene ningún sustento legal para su creación menos aún para que sea vinculante a las decisiones que tome el CONSEJO DIRECTIVO, dejando de cumplir el Consejo Directivo con sus obligaciones y delegando facultades que son inalienables e intransferibles, arrogándose la Comisión facultades que no le competen y que no le han sido otorgados por ningún ordenamiento legal vigente; así también el acuerdo es carente de una debida y clara interpretación, integración y fundamentación de las normas legales vigentes que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los Centros Regionales, apartándose de lo que para el efecto establece nuestra Constitución de la República de Guatemala en cuanto al debido proceso, por lo que para efectos de la argumentación respectiva, se procederá a analizar en las siguientes secciones extremos importantes de los argumentos dados por el Honorable CONSEJO DIRECTIVO así como los

agravios que me causa:

- A. **PRIMER AGRAVIO:** Violación al debido proceso, principio de seguridad y certeza jurídica y normativa vigente, en el presente caso el CONSEJO DIRECTIVO al emitir el acuerdo impugnado delega funciones y atribuciones que le son inherentes e intransferibles al mismo de conformidad con la normativa vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala a una Comisión que si bien esta integrada por los propios miembros del Consejo Directivo lo es que su creación, funciones y atribuciones no se encuentran reguladas en ninguna norma legal, apartándose del ordenamiento vigente, en todo caso no puede tenerse dobles atribuciones en el ejercicio de sus funciones y atribuciones porque no les es permitido legalmente, el proceso de elecciones debe de ser garantizado por el Consejo Directivo quien según el ordenamiento legal es el único ente que deberá velar por el debido desarrollo del mismo y cumplimiento de las normas legales para garantizar el debido proceso; en este caso no pueden solo AVALAR un informe de una comisión para emitir un ACUERDO pues no existe norma legal que indique que los INFORMES DE UNA COMISIÓN son vinculantes o que sobre estos deban basarse los acuerdo del Consejo, es el propio Consejo el único obligado en realizar un análisis legal e integral y una debida argumentación de las resoluciones y acuerdos que emita, violentando con esto el DEBIDO PROCESO. Así también se violenta el DEBIDO PROCESO, así como el principio de legalidad y certeza jurídica, ya que al AVALAR el informe de la comisión el CONSEJO DIRECTIVO le da las facultades de VOZ Y VOTO al SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO M.Sc. EDSON EDUARDO VILLATORO ALVARADO, lo que se encuentra totalmente apartado del ordenamiento legal ya que al Secretario solo se le otorga la facultad



de tener VOZ más no VOTO en las reuniones y en este caso al emitir el informe y que este sea AVALADO y vinculante para el CONSEJO DIRECTIVO se le están otorgado facultades y atribuciones que no le son permitidas legalmente, circunstancia que se evidencia también en el OFICIO No. 01 del Acta 21-2026 Concejo Directivo por medio del cual se me notifica la transcripción del el Acuerdo contenido en el punto tercero, inciso 3.1, subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del acta número 25-2026 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente, de fecha 12 de mayo de 2026, ya que en el mismo aparece "M.Sc Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Presidente a.i. Concejo Directivo", presumiéndose que se encuentra en calidad de Presidente del Consejo Directivo, lo que es ilegal, ya que al no tener VOTO no podría asumir la calidad de Presidente del Consejo Directivo pues se le estarían creando facultades y atribuciones distintas a las legalmente establecidas especialmente el VOTO para decidir en la emisión de acuerdos y resoluciones.

- B. SEGUNDO AGRAVIO:** Errónea interpretación del ordenamiento electoral universitario, inaplicación de norma posterior vigente y violación a los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad y confianza legítima. La resolución impugnada causa agravio directo al postulante al determinar "que no es procedente nueva inscripción para optar al referido cargo", sustentando dicha decisión en los artículos 55 y 56 del Reglamento General de Elecciones y artículo 20 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizando una interpretación aislada, restrictiva e incompleta del sistema normativo electoral vigente. La autoridad recurrida omitió integrar y aplicar el contenido del artículo 2 Ter del Reglamento General de Elecciones, norma posterior y vigente,



que expresamente establece: "...esta disposición aplica a quienes participan en un proceso electoral para ocupar el mismo cargo que han desempeñado en períodos anteriores, sean estos continuos o discontinuos." La utilización del término "períodos anteriores", en plural, constituye reconocimiento normativo expreso de la posibilidad de participación electoral de quienes hayan ejercido el mismo cargo en más de una oportunidad previa, estableciendo como condición objetiva únicamente la obtención de mayoría calificada de dos terceras partes del cuerpo electoral correspondiente, sin fijar prohibición numérica de postulación. En consecuencia, la autoridad recurrida, al negar la inscripción del postulante bajo una interpretación que limita la participación únicamente a una sola reelección, incorporó una restricción no contenida en la norma posterior vigente, infringiendo el principio de Legalidad, conforme al cual ninguna limitación al ejercicio de derechos electorales puede derivar de interpretaciones extensivas restrictivas ni de requisitos no expresamente establecidos. Asimismo, la resolución impugnada vulnera el principio de Seguridad jurídica y de confianza legítima, toda vez que dentro de la práctica electoral histórica de la propia Universidad han existido procesos en los cuales se permitió la participación y elección de autoridades para un tercer período, particularmente en la Escuela de Trabajo Social, evidenciando una interpretación institucional previa favorable a la continuidad de participación electoral más allá de un segundo período. Si bien dicho antecedente ocurrió con anterioridad a la reforma que incorporó el artículo 2 Ter, lejos de debilitar la pretensión del postulante, constituye un elemento interpretativo relevante que demuestra que la práctica administrativa universitaria no ha sido uniforme ni ha considerado históricamente absoluta la prohibición invocada en la

resolución recurrida. En ese sentido, al apartarse de dicho criterio histórico y, además, omitir valorar la norma posterior actualmente vigente, la autoridad tenía la obligación de emitir una motivación reforzada, suficiente, objetiva y congruente, extremo que no consta en la resolución impugnada, configurándose arbitrariedad administrativa y aplicación desigual del derecho. Por lo anterior, la resolución impugnada deviene anulable y debe revocarse, ordenándose la inscripción del postulante para que sea el cuerpo electoral competente quien determine, conforme al artículo 2 Ter del Reglamento General de Elecciones, la procedencia o improcedencia de su eventual reelección mediante la mayoría calificada legalmente exigida.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Además de los artículos ya citados, fundamento mi petición en los artículos 1, 2, 12, 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 1, 2, 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Artículo 19. Las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, las resoluciones o acuerdos definitivos son apelables ante el Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Apelaciones." Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Artículos del 1 al 14 del Reglamento de Apelaciones, Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 1, 2, 2 Ter, y artículo 58 de la misma ley que dice "El secretario será designado por el órgano de dirección (...) así mismo en la deliberaciones correspondientes tendrá voz, pero no voto..." Sobre la base de lo expuesto y fundamento realizo, respetuosamente la siguiente:

PRUEBAS

- 1) Fotocopia del Oficio No. 01 del Acta 25-2026 Consejo Directivo, Mayo 12 de 2026, firmada por M.Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Presidente a.i. Consejo Directivo, que contiene transcripción tercero, inciso 3.1., subincisivo 3.1.1 y 3.1.2 del acta 25-2026 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 12 de mayo de 2026, el cual me fue notificado el 12 de mayo de 2026.
- 2) Fotocopia del oficio No. 01 del Acta 20-2026 Consejo Directivo, Abril 24 de 2026, firmado por M.Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Secretario Consejo Directivo, que contiene punto único, inciso 1.1, subincisos 1.1.1 al 1.1.6 del Acta 20-2026 de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo el 23 de abril de 2026.
- 3) Fotocopia simple punto décimo sexto, acta No. 33-2021 Consejo Superior Universitario de fecha 09 de junio de 2021. Donde acuerda "Aprobar la elección de Director de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en consecuencia declarar electo al Candidato de la Planilla No. 1 Doctora Mirna Aracely Bojorgquez Medina de Grajeda" En lo que sería un tercer período de 2021-2025.



PETICIÓN:

- 1) Que se admita para su trámite el presente memorial, agregándolo a sus antecedentes;
- 2) Que se tome en cuenta que actúo bajo el auxilio el Auxilio, Dirección y Procuración del Abogada Silvia Inés Cano Hernández; señalando como lugar para recibir notificaciones la oficina profesional ubicada en la segunda calle siete guion veintisiete, de la zona uno, del municipio y departamento de Huehuetenango y poniendo a disposición para cualquier citación y/o comunicación los números de teléfono 40289025 y 58269765.

- 3) Se tenga por Interpuesto en condiciones de tiempo, modo y forma el RECURSO DE APELACIÓN en contra del Acuerdo del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de fecha doce de mayo del año dos mil veintiséis, específicamente el punto tercero, inciso 3.1., subincisivo 3.1.1 y 3.1.2 del acta 25-2026 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente; en la que se declara la no precedencia de mi inscripción como candidato a Director del Centro Universitario de Nor Occidente
- 4) Que otorgada la apelación y hechas las notificaciones, se eleven las actuaciones originales al Consejo Superior Universitario, a más tardar a la primera hora laboral del día siguiente con el informe circunstanciado según la ley;
- 5) Que una vez recibidas los antecedentes, se de audiencia por el plazo de tres días para expresar los agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que se manifieste.
- 6) Que se tenga por presentados los medios de prueba ofrecidos debidamente individualizados; y se recepcione la prueba en el término prudencial que señale conforme el artículo 5 del Reglamento de Apelaciones.
- 7) Al momento de resolver, que se DECLARE CON LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN en contra del Acuerdo del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de fecha doce de mayo del año dos mil veintiséis, específicamente el punto tercero, inciso 3.1., subincisivo 3.1.1 y 3.1.2 del acta 25-2026 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente; en la que se resuelve la no precedencia de mi inscripción como candidato a Director del Centro Universitario de Nor Occidente, por los agravios que se me causan y en consecuencia REVOQUE la resolución impugnada y se

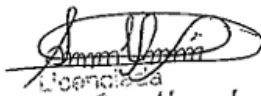
ordene mi inscripción como candidato, para que sea el cuerpo electoral competente quien determine, conforme al artículo 2 Ter del Reglamento General de Elecciones, la procedencia o improcedencia de su eventual reelección mediante la mayoría calificada legalmente exigida.

Acompaño dos copias del presente memorial y documentos adjuntos

HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO QUINCE DE MAYO DE 2026



AUXILIO, DIRECCIÓN Y PROCURACIÓN


Licenciada
Silvia Inés Cano Hernández
Abogada y Notaria

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 205-2026 de fecha 05 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 05 de agosto de 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la referencia identificada como REF. SG-440-07-2026 de fecha 13 de julio de 2026 y en seguimiento a la Providencia SG Número 265-06-2026, ingreso No. 643-2026 CSU, de fecha 9 de junio de 2026, referente con el asunto descrito en el acápite del presente oficio, esta Dirección emite el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En el Punto TERCERO, Inciso 3.1, numeral 2 del Acta número 01-2026 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de enero de 2026, se acordó: **"2. (...) Convocatoria para la Elección de Directores de Centros Universitarios y Directores de Escuelas no Facultativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala..."**.
2. Mediante el oficio 01 del Acta número 20-2026, de fecha 24 de abril de 2026, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente acordó convocar a la elección del Director del Centro Universitario de Nor-Occidente correspondiente al período 2026-2030, indicando el lugar, horario, fecha y demás estipulaciones y condiciones, así como los requisitos para ser electo y el fundamento de estos últimos. Dentro de dicha convocatoria se estableció como fecha límite para la recepción de papelería de los posibles candidatos el 8 de mayo de 2026. Así mismo consta que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-

Occidente, con fundamento en los artículos 60 y 61 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó delegar a: M.Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado; Ing. For. Juan Renardo Villatoro; M.Sc. Rómulo Eliel Villatoro Alfaro; y Br. Álvaro Geovany Ajanel Rodas, para conformar la comisión que sería responsable de revisar, verificar y calificar si los documentos presentados por los candidatos cumplen o no con la normativa vigente para la elección en mención.

3. *Mediante oficio sin número de referencia de fecha 04 de mayo de 2026, el Ing. Juan Carlos Gálvez Gordillo presentó ante el Consejo Directivo su expediente y el escrito por el cual manifestó su intención de participar como candidato en la elección a Director del Centro Universitario de Noroccidente.*
4. *La Comisión de revisión, verificación y calificación de los expedientes entregados por los interesados para participar en la elección a Director del Centro Universitario de Nor-Occidente, en fecha 11 de mayo de 2026, presentó su oficio sin número de referencia de la misma fecha, por medio del cual remitió sus consideraciones y recomendaciones debidamente fundamentadas en la normativa legal vigente y aplicable para cada uno de los candidatos, dando fiel cumplimiento a la asignación realizada por parte del Consejo Directivo.*
5. *Oficio No. 01 del Acta 25-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, del presidente a.i. Consejo Directivo, M.Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado mediante el cual se transcribe el Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del Acta No. 25-2026 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente el 12 de mayo de 2026 consta en las partes conducentes lo siguiente: “TERCERO: ELECCIÓN DIRECTOR 2026-2030. 3.1 Se tiene a la vista el oficio sin referencia de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por M.Sc. Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Ing. Juan Renardo Villatoro y M.Sc. Rómulo Eliel Villatoro Alfaro, integrantes del Consejo Directivo y miembros de la comisión de revisión, verificación y calificación de los expedientes presentados por los interesados en participar en el evento eleccionario de Director del Centro Universitario de Nor Occidente, período 2026-2030, la cual fue nombrada por el Consejo Directivo a través del Punto único, Inciso 1.1, subInciso 1.1.3 del Acta 20-2026 de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo el 23 de abril de 2026; quienes darán a conocer lo siguiente: (...) En tal sentido, habiendo verificado documentalmente los contratos números: a) 250142006, se contrata como director al Ing. Juan Carlos Gálvez Gordillo con vigencia del 01 de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2010; b) 25-0392-2018, se contrata como director al Ing. Juan Carlos Gálvez Gordillo, con vigencia del 01 de septiembre del 2018 al 31 de agosto de 2022, con ello se demuestra que el Ing. Juan Carlos Gálvez Gordillo, ha sido director del Centro Universitario en dos períodos. Se determina que no es procedente una nueva inscripción para optar al referido cargo. Por lo que se recomienda al Consejo Directivo no se proceda a la inscripción del Ing.Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo para un nuevo período como director del Centro Universitario de Nor Occidente. Al respecto, este Órgano de Dirección **ACUERDA:** 3.1.1. AVALAR el informe presentado por los miembros de la comisión nombrada para revisión, verificación y calificación de los expedientes presentados por los interesados en participar en el evento eleccionario de Director del Centro Universitario de Noroccidente, período 2026-2030 (Punto único, Inciso 1.1, subInciso 1.1.3 del Acta 20-2026 de sesión virtual celebrada por el Consejo Directivo el 23 de abril de 2026). 3.1.2 Notificar al Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo y al M.Sc. Marvin Misael Herrera Gómez, para su conocimiento.”*
6. *Con fecha 15 de mayo de 2026, el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo presentó memorial recibido en la misma fecha en el que de forma expresa establece: “...interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del Acuerdo contenido en el Punto Tercero, Inciso 3.1,*

- Subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del Acta No. 25-2026 de sesión celebrada por el consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente. de fecha 12 de mayo de 2026...”
7. Oficio No. 15 del Acta 27-2026 Consejo Directivo de fecha 22 de mayo de 2026 mediante el cual se transcribe el Punto Séptimo, Inciso 7.1 Subincisos 7.1.1 y 7.1.2 del Acta No. 27-2026 de la sesión celebrada el 18 de mayo de 2026, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente en el cual resolvió: “(...) ACUERDA: **7.1.1. OTORGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo, Profesor Titular VIII de este Centro Universitario**, e informar que se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario con informe circunstanciado (Art. 3, Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala). 7.1.2 Notificar a la parte interesada para su conocimiento.”
 8. En fecha 27 de mayo de 2026, el Secretario a.i del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente remitió al Consejo Superior Universitario el oficio CD-OF-31-2026, por medio del cual se informó que el 25 de mayo de 2026 se llevó a cabo el evento de Elección de Director del Centro Universitario de Nor-Occidente para el período 2026-2030, acompañando certificación de las Actas 27-2026 y 28-2026 del Consejo Directivo. Consta en el Acta 28-2026 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente el veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, que en su parte conducente indica: “CUARTO: El abogado procurador, a eso de las 14:00 horas del día lunes 25 de mayo de 2026, notificó la RESOLUCIÓN de fecha 25 de mayo de 2026 dictada por la SALA REGIONAL MIXTA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE AMPARO. 4.1 Se tiene a la vista el documento identificado como Amparo 13042-2026-00057, Secretaría, que copiado literalmente dice: (...) II.- En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, a juicio de este Tribunal, de lo analizado en el informe circunstanciado y antecedentes respectivos, se advierte que al amparista no se le dio respuesta referente a su postulación como candidato a Director del Centro Universitario de Noroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Acta número veintisiete guion dos mil veintiséis de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, que constituye el acto administrativo concluyente que da por finalizado el procedimiento respectivo, y por ende no se atendió su petición ni se le notificó el mismo, ya que estas hacen posible que el postulante pueda ejercer su derecho de defensa y por ende no se vulnere el debido proceso conforme lo establece el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 16 de la Ley del Organismo Judicial y 4 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; y por considerar que se hace aconsejable de conformidad con lo determinado en la literal d) del artículo 28 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, SE OTORGA AMPARO PROVISIONAL y, como consecuencia, se deja en SUSPENSO EL ACTO RECLAMADO consistente en Acta número veintisiete – dos mil veintiséis de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, emitida por la autoridad impugnada.”
 9. A través del OFICIO CD-OF-38-2026 de fecha 29 de mayo de 2026, signado por el Ing. For. Juan Renardo Villatoro, Secretario a.i. del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, fue remitido al Consejo Superior Universitario el Informe Circunstanciado sobre el proceso de apelación promovido en contra del Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del Acta número 25-2026 de fecha 12 de mayo de 2026, presentado por el Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo.
 10. El 10 de junio de 2026, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, mediante Providencia SG 265-06-2026, de fecha 9

de junio de 2026, solicitó conocer y emitir dictamen con relación al Recurso de Apelación planteado por el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo.

11. En fecha 12 de junio de 2026, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió al despacho del Secretario General la providencia DAJ No. 98-2026, de esa misma fecha, para que por su conducto se solicitara al Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente un informe con respecto al estado actual del amparo 13042-2026-00057, acompañado de la documentación de respaldo.
12. El 10 de julio de 2026, el Consejo Directivo del CUNOROC remitió al Secretario General el oficio CD-OF-45-2026, de esa misma fecha, por medio del cual informó el estado actual del proceso anteriormente identificado a cargo de la Sala Regional Mixta de Apelaciones del Departamento de Huehuetenango, constituida en Tribunal de Amparo, adjuntando la documentación de respaldo del mismo. En este se hizo constar que, como autoridad impugnada, presentaron el recurso de aclaración, el cual fue declarado con lugar a través de la resolución de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis. En consecuencia, el Tribunal de Amparo indicó que el amparo provisional consiste “únicamente en dejar en suspenso provisionalmente el subInciso 3.2.1 del Acta 27-2026, de dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la autoridad impugnada (...)”.
13. En fecha 13 de julio de 2026, el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, remitió el oficio REF. SG-440-07-2026, de esa misma fecha, por medio del cual se traslada el documento identificado como CONSEJO DIRECTIVO CD-OF-45-2026 del 10 de julio de 2026, firmado por el Ing. For. Edson Eduardo Villatoro Alvarado, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, para dar cumplimiento a lo requerido por medio de la providencia DAJ No. 98-2026, de fecha 12 de junio de 2026.

CONSIDERACIONES LEGALES

- Constitución Política de la República de Guatemala; establece:

“Artículo 82. “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

“Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.”

- Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.

- Ley del Organismo Judicial; establece

“Artículo 10. Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales”.

“Artículo 13. Primacía de las disposiciones especiales. Las disposiciones especiales de las leyes, prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.”

- Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:

“Artículo 14. En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en su sesión celebrada el 14 de octubre de 1999, Acta No. 21-99.”

- Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:

“Artículo 51. El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.”

“Artículo 56o. -sic- El Director durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo período y deberá reunir las siguientes calidades:

- a) Ser guatemalteco natural;
- b) Ser profesor titular con más de tres años, en la Carrera del Personal Académico de la respectiva Escuela no Facultativa o Centro Universitario;
- c) Ser colegiado activo, y
- d) Estar en el goce de sus derechos.”

ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección de Asuntos Jurídicos, luego de analizar las actuaciones del caso y los antecedentes del acto de autoridad consistentes en el escrito presentado por el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo en el cual plantea Recurso de Apelación en contra del Acuerdo contenido en el Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del Acta número 25-2026 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente de fecha 12 de mayo de 2026; así como el informe circunstanciado rendido por dicho Consejo Directivo a través del Oficio CD-OF-38-2026, al cual se acompañaron los antecedentes del proceso de elección de Director del Centro Universitario antes indicado, para el período 2026-2030, específicamente el aval de lo actuado por la Comisión receptora y examinadora de expedientes; así como lo manifestado mediante el oficio CD-OF-45-2026 del 10 de julio de 2026.

Del examen integral del memorial de apelación interpuesto, **esta Dirección ADVIERTE** que el recurso planteado, **no es congruente** con la normativa universitaria aplicable para impugnar actos relacionados con procesos electorales, toda vez el Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones establece: “...En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala...”, por lo que, su aplicación carece de fundamento legal e implica de forma imperante la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, toda vez, solo debe ser aplicada la normativa legal, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales se desarrollen conforme a derecho.

En el caso que nos ocupa, el recurso fue presentado como apelación, figura procesal inaplicable, inidónea e improcedente en materia electoral, dichas deficiencias constituyen vicios insubsanables que imposibilitan su tramitación, pues contravienen los principios imperantes de legalidad y de debido proceso establecidos.

Por las razones expuestas, sin entrar a conocer el fondo del asunto, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede **RECHAZAR IN LIMINE**, para su trámite, el recurso presentado por por -sic- el **Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo** en virtud de que el medio de impugnación utilizado no es el idóneo ni el procedente, para el efecto manifestado.

Esta Dirección con base a lo antes expuesto emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. *El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.*
- II. *El Recurso de Apelación instado por el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo, el 15 de mayo de 2026, en contra de lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente en el Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del Acta número 25-2026 de sesión celebrada el 12 de mayo de 2026, por medio del cual se avala el informe presentado por los miembros de la comisión nombrada para revisión, verificación y calificación de los expedientes presentados por los interesados en participar en el evento eleccionario de Director del Centro Universitario de Nor-Occidente, período 2026-2030, deviene incongruente con el Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: “En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, el cual no contempla la apelación como medio recursivo en materia electoral universitaria.*
Es de mencionar que en las actuaciones universitarias deben observarse los principios de certeza y seguridad jurídica y el principio de legalidad administrativa previstos en los artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respectivamente: El primero (certeza y seguridad jurídica) garantiza que las actuaciones universitarias se rijan por la normativa vigente y el conocimiento claro de la ley y las disposiciones internas. El segundo (legalidad administrativa) por el cual debe resolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- III. *En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario sin entrar a conocer el fondo del asunto puede **RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE) POR IMPROCEDENTE E INIDÓNEO**, el Recurso de Apelación instado por el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo en contra de lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente en el Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del Acta número 25-2026 de sesión celebrada el 12 de mayo de 2026, por medio del cual se avala el informe presentado por los miembros de la comisión nombrada para revisión, verificación y calificación de los expedientes presentados por los interesados en participar en el evento eleccionario de Director del Centro Universitario de Nor-Occidente, período 2026-2030, en virtud que el Artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “...En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala...”, el cual no contempla la apelación como un medio recursivo en materia electoral universitaria.*
- IV. *La resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá notificarse formalmente al **Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo** y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, tomando en consideración que, el Recurso de Apelación instado por el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo, el 15 de mayo de 2026, en contra de lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el punto TERCERO, inciso 3.1, subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del Acta número 25-2026 de sesión celebrada el 12 de mayo de 2026, por medio del cual se avala el informe presentado por los miembros de la comisión nombrada para revisión, verificación y calificación de los expedientes presentados por los interesados en participar en el evento eleccionario de Director del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

período 2026-2030, deviene incongruente con el artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: “*En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala...*”; el cual no contempla la apelación como medio recursivo en materia electoral universitaria. Asimismo, es de mencionar que, en las actuaciones universitarias deben observarse los principios de certeza y seguridad jurídica y el principio de legalidad administrativa previstos en los artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respectivamente: el primero (certeza y seguridad jurídica) garantiza que las actuaciones universitarias se rijan por la normativa vigente y el conocimiento claro de la ley y las disposiciones internas; y, el segundo (legalidad administrativa) por el cual, debe resolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos. En virtud de lo anterior, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en los artículos 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE) POR IMPROCEDENTE E INIDÓNEO, el Recurso de Apelación instado por el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo, el 15 de mayo de 2026, en contra de lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el punto TERCERO, inciso 3.1, subincisos 3.1.1 y 3.1.2 del Acta número 25-2026 de sesión celebrada el 12 de mayo de 2026, por medio del cual, se avala el informe presentado por los miembros de la comisión nombrada para revisión, verificación y calificación de los expedientes presentados por los interesados en participar en el evento eleccionario de Director del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2026-2030. Lo anterior, en virtud que, el artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece en su literalidad: “*En materia de Elecciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala...*”; el cual no contempla la apelación como un medio recursivo en materia electoral universitaria. 2. Notificar la presente resolución al Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para efectos legales y administrativos.**

Transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Rechazar in limine (para su trámite) por improcedente e inidóneo el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo	24

2	Admitir para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Gálvez Gordillo	2
3	Abstenciones	6
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención”*.
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto en abstención”*.

9.2

Dictamen DAJ No. 212-2026 de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana, ex profesional del Área Administrativa Financiera F.C. Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la “Resolución administrativa emitida por Auditoría Interna a través de su Auditor General consistente en el Pliego DEFINITIVO de responsabilidades A guion ciento uno guion dos mil veintiséis”.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 212-2026 de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana, ex profesional del Área Administrativa Financiera F.C. Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la “Resolución administrativa emitida por Auditoría Interna a través de su Auditor General consistente en el Pliego DEFINITIVO de responsabilidades A guion ciento uno guion dos mil veintiséis”. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA



ANEXO 1

001284

EXPEDIENTE CON REFERENCIA A-709-2026/087 CP

AUDITORÍA INTERNA, AUDITOR GENERAL.

Iris Guaalupe Jiménez Monterroso de Orellana, de cincuenta y tres años de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa respetuosamente comparezco ante usted y al efecto,

EXPONGO:

I. CALIDAD CON LA QUE ACTÚO: Actúo en calidad de trabajadora de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

II. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera avenida uno guion diecisiete zona dos del municipio de Cuilapa, Santa Rosa, o los correos electrónicos iguajimonterroso@gmail.com y ijimenez.iris@usac.edu.gt

III. DEL AUXILIO PROFESIONAL: Comparezco en mi propio auxilio, dirección y procuración.

IV: MOTIVO DE LA COMPARECENCIA: Comparezco con el objeto de interponer RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución administrativa emitida por la AUDITORÍA INTERNA a través de su AUDITOR GENERAL consistente en Pliego DEFINITIVO de responsabilidades A guion ciento uno guion dos mil veintiséis.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

REGLAMENTO DE APELACIONES (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUAEMALA)



Artículo 2: La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fue notificada.

PETICIONES

DE TRÁMITE

1. Que se admita para su trámite el presente recurso.
2. Que se tome nota de la calidad con que actúo y del lugar que señalo para recibir notificaciones.
3. Que se tome nota que actúo bajo mi propia Dirección y Procuración.

DE FONDO:

1. Que se otorgue el presente RECURSO DE APELACIÓN.
2. Que se eleven las actuaciones del presente expediente a la autoridad competente y se agoten las etapas administrativas que en derecho corresponden.
3. Que agotado el proceso administrativo se emita Resolución en la que se revoque la resolución administrativa emitida por la AUDITORÍA INTERNA a través de su AUDITOR GENERAL consistente en Pliego DEFINITIVO de responsabilidades A guion ciento uno guion dos mil veintiséis.

CITA DE LEYES:

Normas citadas y los artículos siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 28, de la Constitución Política de la República de Guatemala. 3 y 4 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de



Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala

diecinueve de junio de dos mil veintiséis.



Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 212-2026 de fecha 17 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 17 de agosto de 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 317-07-2026, de fecha 02 de julio de 2026, relacionada con el asunto descrito en el epígrafe, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1. *Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento No. A-051-2024 de fecha 20 de agosto de 2024 (**Anexo No. 4**) dirigido a los profesionales de Auditoría, emitido por el Auditor General, Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza indicando que se les designa practicar la **Auditoría de Cumplimiento** siguiente: "Unidad Ejecutora: USAC/BCIE. ALCANCE: **1.** Verificar el cumplimiento del **ACUERDO 3.5 y 5.** del punto SÉPTIMO, inciso 7.6, Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023. **2.** Verificar el cumplimiento del **ACUERDO 2.** del punto SÉPTIMO, inciso 7.3, Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2023. **3.** Verificar el cumplimiento de lo requerido por el señor Rector al M.Sc. Arq. Edwin Rueda Grajeda, director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE con Ref.R.581.08.2024 del 5 de agosto de 2024 numerales 1. y 2. Relacionados con informe circunstanciado del director y cada trabajador de la Unidad Ejecutora, donde se consigne estatus de los documentos y procedimientos a cargo de cada trabajador, detallando los finalizados y los pendientes de finalizar hasta el 5 de agosto de 2024, al que deberá adjuntar las evidencias respectivas y que debieron remitirse al Consejo Superior Universitario a más tardar el 8 de agosto de 2024 y expuesto por cada trabajador ante el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **4.** Período del 12 de mayo de 2023 al 8 de agosto de 2024 (inclusive a la fecha de realización de la auditoría). TIEMPO PRESUPUESTADO: Del 20 de agosto al 6 de septiembre de 2024. (...) La **REFERENCIA FINAL** debe presentarse el 06 de septiembre de 2024".*

2. *Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-080-2024 de Auditoría Interna de fecha 22 de octubre de 2024. (Anexo No. 6) "DATOS GENERALES: DEPENDENCIA AUDITADA: UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA USAC/BCIE. (...) PERIODO EXAMINADO: DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 08 DE AGOSTO DE 2024 Y A LA FECHA DE LA AUDITORIA. Nombres: 1. IRIS GUADALUPE JIMÉNEZ MONTERROSO DE ORELLANA, Cargo: Profesional Del Área Administrativa Financiera F.C., Registro de Personal: 20020794. CONCEPTOS (...) 1. Por inasistencia del 18 de septiembre al 30 de noviembre 2023, del 10 de enero al 04 de marzo de 2024, 08, 09 y 11 de marzo de 2024. Llegada tarde de 2 horas del 05 marzo de 2024. 2. Por falta de presentación de informe de labores correspondiente a los meses de julio y agosto 2023. IMPORTE Q.: Q.133,398.47".*
3. *REFERENCIA A-1273-2024/009 CP de Auditoría Interna de fecha 22 de octubre de 2024, (Anexo No. 5) dirigida al maestro Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscrita por los Auxiliares de Auditoria, Rodolfo Adán Juárez Burgos y M.A. Jackeline Ivone Jiménez Arana, Profesionales de Auditoria, Lcda. María de los Ángeles Valdez Duarte y Lcda. Evelin Guadalupe Cifuentes Rodas, Jefe de Área de Campo, Lic. Leónidas Heriberto Velásquez Martínez y el Auditor General Lic. Byron Felipe Aguilar Sigüenza, la cual indica en el punto VI. **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD**, numeral 1, sub inciso 1.3, **ACUERDO 5:** literal b): "Las personas que se describen a continuación, no presentaron ante el señor Rector, el informe mensual de actividades siguientes: ...Iris Guadalupe Jiménez Monterroso, profesional del área administrativa financiera... de los meses de julio y agosto 2023; incumpliendo así la instrucción emitida por el Consejo Superior Universitario. De igual forma, en el numeral 4, sub inciso 4.2 se expone: "Incumplimiento de la jornada de trabajo y horario de contratación, ya que, se estableció inasistencias, llegadas tarde y salidas antes del horario de contratación, sin la justificación correspondiente...".*
*El Punto VII. **CONCLUSIÓN** indica: "Derivado del análisis de la documentación, pruebas de cumplimiento y evaluación del control interno que se llevó a cabo en la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, por el período del 01 de enero de 2023 al 08 de agosto de 2024, inclusive a la fecha de la auditoria, se concluye lo siguiente: (...) 4. El director de la Unidad Ejecutora no supervisó adecuadamente las actividades realizadas por el personal de la misma; además, no verificó el cumplimiento de jornadas de trabajo, horario y atribuciones contractuales y autorizó permisos no apegados a la normativa universitaria; por lo que, se elaboró los Pliegos Preventivos de Responsabilidad correspondientes. (...)."*
*El Punto VIII. **RECOMENDACIÓN**, numeral 3, indica: "La autoridad nominadora de la Unidad Ejecutora, instruya al director de la misma para que: (...) b) Se asegure que la totalidad del personal cumpla con la entrega oportuna de los informes mensuales de actividades realizadas, caso contrario aplique las medidas disciplinarias correspondientes." Numeral 4: "Supervise de forma adecuada las actividades del personal de la Unidad Ejecutora y verifique que cumpla con las jornadas de trabajo, horario y atribuciones contractuales. En caso de incumplimiento de lo descrito, requiera los reintegros monetarios correspondientes. Así también, se abstenga de autorizar al personal de la Unidad permisos que no están contemplados en la normativa universitaria."*
4. *Referencia A-1306-2024/137 CP de Auditoría Interna de fecha 31 de octubre de 2024, (Anexo No. 7) dirigida a la Lcda. Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana, Profesional del Área Administrativa Financiera F.C., Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE la cual indica: "(...) La auditoría se realizó por el período del 1 de enero de 2023 al 08 de agosto de 2024, incluso a la fecha de la auditoría en los casos que se consideró pertinente, donde se estableció que, existió incumplimiento del horario de contratación y falta de presentación ante el señor Rector, de informes de actividades realizadas, por el periodo del 12 de mayo*

al 17 de septiembre de 2023. Así también, inasistencias, llegadas tarde y salidas antes del horario de contratación sin la justificación correspondiente, **por el periodo del 18 de septiembre de 2023 al 22 de agosto de 2024.** Además, los trabajadores gozaron de permisos que no están contemplados en la normativa universitaria. Por lo expuesto, de conformidad con el Normativo de Actuación de Auditoría Interna, numeral 18.1 literal h), se formuló el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. **A-080-2024** del 22 de octubre de 2024 por **Q 133,398.47**, el cual se adjunta con sus respectivos anexos. Derivado de lo anterior, y con base en el artículo 16 del Decreto 47-2008 Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Auditoría Interna, procede a enviar el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. **A-080-2024**, al correo electrónico de la persona incluida en el mismo, quien a partir de la recepción de la presente, deberá presentar ante Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles, la documentación de desvanecimiento; la cual deberá contar con el visto bueno de la autoridad, o evidenciar el reintegro del monto indicado en el Pliego Preventivo de Responsabilidades en cuestión, mediante la presentación de la boleta de depósito en la Cuenta No. 3-033-34359-8 USAC INGRESOS PROPIOS, del Banco de Desarrollo Rural de la Universidad de San Carlos de Guatemala; caso contrario, se procederá a elaborar la Solicitud de Registro Contable correspondiente.”

5. Referencia A-709-2026/087 CP de Auditoría Interna de fecha 18 de junio de 2026, (**Anexo No. 2**) dirigida a la Lcda. Iris Guadalupe Jiménez Monterroso, Profesional de Presupuesto, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, la cual indica: “Se hace de su conocimiento que con la hoja trámite número H-2872 fue recibida en Auditoría Interna la documentación con base en la cual, se pretende justificar o aclarar la responsabilidad imputada con relación al Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-080-2024 del 22 de octubre de 2024, por un total de **Q133.398.47** el cual fue notificado vía correo electrónico el 31 de octubre de 2024, por medio de la REFERENCIA A-1306-2024/137 CP del 31 de octubre de 2024, el mismo forma parte del Informe de Auditoría Interna remitido a M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante REFERENCIA A-1273-2024/009CP del 22 de octubre de 2024. Producto del análisis de la documentación recibida, se traslada el resultado mediante la exposición de los aspectos que se describen a continuación: (...) **II DOCUMENTACIÓN PRESENTADA** Con referencia sin número ni fecha, recibido en Auditoría Interna el 13 de noviembre de 2024 la licenciada Iris Guadalupe Jiménez Monterroso con visto bueno del M.Sc. Arq. Edwin Estuardo Rueda Grajeda, director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, presenta argumentos y documentación para análisis de desvanecimiento, lo cual se detalla o continuación: (...) **III. ANÁLISIS** (...) 1. (...) Por lo anterior, la documentación y argumentos presentados no son suficientes, oportunos ni apropiados para considerarse como desvanecimiento y **se confirma** el señalamiento realizado por el equipo de auditoría. 2. (...) Al no presentarse evidencia documental que demuestre que la licenciada Iris Guadalupe Jiménez Monterroso presentó sus informes de labores individuales correspondientes a los meses de julio y agosto de 2023 al maestro Arq. Edwin Estuardo Rueda Grajeda, director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE para su presentación al Señor Rector, o bien documentos que evidencien que los envió directamente al maestro Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector, **se confirma** el señalamiento realizado por el equipo de auditoría. **IV. CONCLUSIÓN** Con base en el análisis realizado, criterios, evidencia y argumentos presentados por la licenciada Iris Guadalupe Jiménez Monterroso, registro de personal 20020794 los cuales no son suficientes y adecuados para aclarar los señalamientos por inasistencias, llegadas tarde y salidas antes del horario de contratación, por el período del 18 de septiembre de 2023 al 11 de marzo de 2024 y por no presentar ante el maestro Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector, el informe

*mensual de actividades de los meses de julio y agosto 2023 cuando ocupaba el puesto de Profesional del área administrativa financiera F. C. en la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, se CONCLUYE que, el Pliego Preventivo de Responsabilidades A-080-2024 por **Q133,398.47** se constituye en **DEFINITIVO**. Por lo anterior se emite Solicitud de Registro Contable No. A-101-2026 al Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el registro a su cuenta deudores por el monto antes descrito, el que deberá ser exigible mediante los procedimientos internos de cobro vigentes.”*

6. *Solicitud de **Registro Contable No. A-101-2026** de Auditoría Interna, de fecha 18 de junio de 2026 (**Anexo No. 3**), dirigida al Contador General, Lic. José Alberto Rodríguez Melara, del Departamento de Contabilidad, solicitando que con base en el Normativo de Actuación de Auditoría Interna se proceda a realizar la solicitud de registro contable por **Q.133,398.47** a la Cuenta Deudores Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE a IRIS GUADALUPE JIMÉNEZ MONTERROSO, Registro de Personal 20020794, de conformidad con el señalamiento realizado en el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-080-2024, debido a que la documentación presentada no solventa el señalamiento realizado por el equipo de Auditoría Interna.*
7. *El 19 de junio de 2026, Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala recibió el memorial de **RECURSO DE APELACIÓN** con la misma fecha de emisión, presentado por la licenciada Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana, (según lo indicado en REFERENCIA A-798-2026-369 de fecha 24 de junio de 2026), en contra de la “Resolución administrativa emitida por la AUDITORIA INTERNA a través de su AUDITOR GENERAL consistente en Pliego DEFINITIVO de responsabilidades A guion ciento uno guion dos mil veintiséis.”*
8. *En REFERENCIA A-798-2026/369 de fecha 24 de junio de 2026, la Auxiliar de Auditoría, Licenciada Ingrid Marlene Mérida Barrios, la Jefa de Área Financiera, Licenciada Rebeca Eunice García Alvarado y el Auditor General Licenciado Byron Felipe Aguilar Sigüenza, todos de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informan y elevan al Consejo Superior Universitario el memorial presentado por la licenciada **Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana**, ex Profesional del Área Administrativa Financiera F.C., Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene el **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la “Resolución administrativa emitida por la AUDITORÍA INTERNA a través de su AUDITOR GENERAL consistente en Pliego DEFINITIVO de responsabilidades A guión ciento uno guión dos mil veintiséis.”*

CONSIDERACIONES LEGALES:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Artículo 12. “Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente”.

Artículo 44. “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

Artículo 82. “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura

en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.

Artículo 154. “Función pública. Sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución”.

➤ **LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Artículo 11. “En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición, se exigirán los siguientes requisitos: I. Autoridad a quien se dirige; II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones; III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma; IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre; V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada; VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante; si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.”

➤ **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Artículo 1. “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos...”

Artículo 12. “La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario...”

Artículo 13. “Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad...”

➤ **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

Artículo 131. “La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación.”

➤ **REGLAMENTO DE APELACIONES**

Artículo 1. “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.”

➤ **NORMATIVO DE ACTUACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

Generalidades

1. Objetivo. “Establecer y normar la competencia, propósito, responsabilidad y actuación de Auditoría Interna para ejecutar con eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y diligencia, las funciones de auditar la administración y la contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Inclusive, en las áreas financieras, académicas, presupuestarias, convenios y contratos con otras personas jurídicas o individuales y cualquier otra área de la Universidad.”

3. Definiciones. (...) Auditoría interna: “responsable de realizar la actividad objetiva e independiente de aseguramiento razonable y consulta, para agregar valor, mejorar las operaciones y colaborar con el logro de los objetivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, desempeñándose con un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar los procesos de gestión y control para la

ejecución transparente de sus operaciones. **Control Interno:** sistema diseñado por la administración de la Universidad para dar seguridad razonable y fiabilidad al cumplimiento de los objetivos institucionales y comprende la efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y administrativa, observancia de las leyes, procedimientos internos y normativa aplicable.”

4. Atribuciones de Auditoría interna. a) “Practicar auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y combinadas; asimismo, rendir informe del resultado a las autoridades correspondientes.”

11. Tipos de Auditoría. b) “Cumplimiento. Verifica si las actividades administrativas, financieras, académicas y los diferentes procesos que realiza la Universidad, cumplen aspectos significativos con leyes, reglamentos, normas, resoluciones, circulares, políticas, contratos, actas y cualquier disposición que regule el quehacer universitario.”

18.1. Pliego preventivo de responsabilidades. 18.1. “Documento legal resumido a entregar a los responsables cuando Auditoría Interna en el ejercicio de sus funciones determine: (...) **literal h).** “Desviación e incumplimiento de atribuciones, horarios contratados y comprobada negligencia en el desempeño de las funciones por parte de los trabajadores universitarios. (...) El Pliego Preventivo de Responsabilidades se fundamenta en el hecho que todo trabajador universitario está en su derecho de presentar como medio de prueba documentos que justifiquen o aclaren la responsabilidad imputada”.

18.2. Los objetivos del Pliego Preventivo de Responsabilidades son: (...) Literal b) Instituir el Pliego Preventivo de Responsabilidades administrativas o civiles con respaldo documental mediante el cual, se requerirá ante la autoridad respectivas la implantación de las medidas disciplinarias a los funcionarios o empleados que en forma directa han incumplido con sus atribuciones en detrimento del patrimonio universitario, ya sea por negligencia, interés, malicia o evitando una sana administración. (...) Literal e) Como responsabilidad administrativa o civil con motivo de trabajo se debe comprender que existe obligación legal para que una persona física (funcionario o empleado) o moral restituya, resarza o pague a otra persona física o moral (Universidad de San Carlos de Guatemala), por el daño o perjuicio que le ocasione en sus recursos”.

19. Solicitud de Registro Contable. “Vencido el plazo para el desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades, inclusive prórroga solicitada si fuere el caso y se determine la responsabilidad de afectar recursos de la Universidad, Auditoría Interna, solicita por escrito al Departamento de Contabilidad el registro a cargo de la Cuenta Deudores, subcuenta, nombre, registro de personal y Código Único de Identificación (CUI) del documento personal de identificación del o de los trabajadores responsables”.

ANÁLISIS DEL CASO

El presente caso versa respecto al **Recurso de Apelación** interpuesto por la recurrente **Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana**, Ex Profesional del Área Administrativa Financiera F.C., Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la “Resolución administrativa emitida por la AUDITORÍA INTERNA a través de su AUDITOR GENERAL consistente en Pliego DEFINITIVO de responsabilidades A guion ciento uno guion dos mil veintiséis.” la cual al darle lectura constituye una solicitud de Registro Contable bajo esa identificación, no así una resolución administrativa, emitida por Auditoría Interna.

Sin embargo, en la REFERENCIA A-709-2026/ 087 CP se concluye que el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. 080-2024 del 22 de octubre de 2024 se constituye en DEFINITIVO, en virtud que la documentación y argumentos presentados no son suficientes, oportunos ni apropiados para considerarse como desvanecimiento, por motivo de no haber registrado asistencia del 18 al 29 de septiembre, octubre y noviembre de 2023, del 10 al 31 de enero, febrero, del 01 al 04, 08 y 09 de marzo de 2024. Llegar tarde el 05 de marzo de 2024 y no registrar salida el 11 de marzo de 2024.

Asimismo, falta de presentación ante el señor Rector, de informes de actividades realizadas de los meses de julio y agosto 2023 cuando ocupaba el puesto de Profesional del área administrativa financiera F.C. en la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE. Por lo anterior, Auditoría Interna emitió Solicitud de Registro Contable No. A-101-2026 al Departamento de Contabilidad de esta Universidad. Esta Dirección al examinar las actuaciones del caso y los antecedentes del acto de autoridad que se impugna establece que el Recurso de Apelación instado por la recurrente, el 19 de junio de 2026, sin perjuicio de las deficiencias formales que carece el contenido del memorial, determina que, **no es congruente** con la normativa universitaria aplicable para impugnar los actos procedimentales que Auditoría Interna ejecuta en cumplimiento de sus funciones, sobre los procesos de gestión y control para la ejecución transparente de las operaciones en cuanto a auditar la administración y la contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por ende tampoco las resoluciones que ésta emita, toda vez que, el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de esta Universidad establece: “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.” Asimismo, el Normativo de Actuación de Auditoría Interna aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 17-2020, **no contempla** el recurso de apelación como medio de impugnación, por lo que, su aplicación carece de fundamento legal e implica de forma imperante la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, en ese sentido, solo debe ser aplicada la normativa legal que en derecho corresponda, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales se desarrollen conforme a derecho.

En el caso que nos ocupa, el medio impugnativo fue presentado como apelación, figura procedimental **inaplicable, inidónea e improcedente**, por lo que carece de suficiencia y constituye una actuación insubsanable que imposibilita su tramitación, pues contraviene los principios imperantes de legalidad y del debido proceso en materia administrativa.

Por las razones expuestas, sin entrar a conocer el fondo del asunto, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede **RECHAZAR IN LIMINE**, (para su trámite), el recurso de apelación planteado por **Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana**, Ex Profesional del Área Administrativa Financiera F.C., Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la instancia utilizada como medio de impugnación, no es el idóneo ni el procedente, para el efecto manifestado.

Asimismo, la recurrente no individualiza ni identifica de forma precisa la resolución que indica le afecta, por lo tanto, no es posible entrar a conocer y resolver sobre un documento que no existe de la forma en la que fue identificado dentro del memorial que contiene el presente recurso, en atención los requisitos que deben cumplir los escritos de interposición de recursos administrativos según el artículo 11 numeral romano III de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad, con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, en ese sentido, el actuar de Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores se encuentra regulada de conformidad con el Normativo de Actuación de Auditoría Interna, por lo que, de acuerdo con el control interno el cual es un sistema diseñado por la administración de la Universidad para dar seguridad razonable y fiabilidad al cumplimiento de los objetivos institucionales y comprende la efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y administrativa, observancia de las leyes, procedimientos internos y normativa aplicable, y de ser necesario de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ésta podrá

ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas, financieras y de gestión.

El Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece que la administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación, y el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: “No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado”. Por tal razón el actuar de la Auditoría Interna se encuentra encuadrado dentro del marco legal establecido en la normativa interna de esta universidad.

De acuerdo con el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece respecto a la función pública que “... los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”, y según el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal Artículo 54 establece: “Obligaciones de los trabajadores universitarios. Además de los que determinen la Constitución de la República, otras leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores universitarios: 1. Respetar y cumplir con lealtad la Ley Orgánica, los Estatutos y reglamentos de la Universidad, las normas del presente Estatuto y sus disposiciones complementarias y las obligaciones inherentes a sus puestos. 2. Cumplir y desempeñar con dedicación y eficiencia las funciones o labores correspondientes a su respectivo cargo o empleo. 3. Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos de acuerdo con la ley. (...) 6. Asistir con puntualidad a sus labores.” por lo que se encuentran sujetos a la observancia y estricto cumplimiento de la normativa universitaria, funciones contractuales y el actuar de Auditoría Interna, en tal sentido, no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario de la ley, tal como lo establece el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial. En virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite.

DICTAMEN:

La Dirección de Asuntos Jurídicos del análisis realizado al expediente venido en consulta y con fundamento en los Artículos 12, 44, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones, numerales 1, 3, 4 literal a, 11 literal b, 18.1 literal h, 18.2 y 19 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, dictamina que:

- I. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario al ser el superior jerárquico de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- II. El Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto puede **RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE)** el Recurso de Apelación instado por la recurrente **Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana**, Ex Profesional del Área Administrativa Financiera F.C., Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en contra de lo que la apelante dice ser una “resolución administrativa emitida por la AUDITORÍA INTERNA a través de su AUDITOR GENERAL consistente en Pliego DEFINITIVO de responsabilidades A guion ciento uno guion dos mil veintiséis”, por lo que el recurso presentado es **IMPROCEDENTE E INIDONEO** en virtud que, al darle lectura constituye una solicitud de Registro Contable bajo esa identificación no así una resolución administrativa, emitida por Auditoría Interna, asimismo, sin perjuicio de las deficiencias formales que carece el memorial en su contenido, no es congruente con la normativa universitaria aplicable para impugnar los actos procedimentales que Auditoría Interna en*

*la ejecución y cumplimiento de sus funciones, sobre los procesos de gestión y control para la ejecución transparente de las operaciones en cuanto a auditar la administración y la contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por ende tampoco las resoluciones que ésta emita, toda vez que, el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de esta Universidad establece “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.”, y el Normativo de Actuación de Auditoría Interna aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 17-2020, **no contempla** el recurso de apelación como medio de impugnación, por lo que, su aplicación carece de fundamento legal e implica de forma imperante la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, en ese sentido, solo debe ser aplicada la normativa legal que en derecho corresponda, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales se desarrollen conforme a derecho.*

Asimismo, la recurrente no individualiza ni identifica de forma precisa la resolución que indica le afecta, por lo tanto, no es posible entrar a conocer y resolver sobre un documento que no existe de la forma en la que fue identificado dentro del memorial que contiene el presente recurso, en atención los requisitos que deben cumplir los escritos de interposición de recursos administrativos según el artículo 11 numeral romano III de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

- III. *La resolución que se emita debe ser notificada a la recurrente **Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana**, Profesional de Presupuesto del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y a Auditoría Interna, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, en virtud del análisis legal respectivo y de los elementos que conforman el expediente de mérito, **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 12, 44, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, numerales 1, 3, 4 literal a), 11 literal b), 18.1 literal h), 18.2 y 19 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

1. Sin entrar a conocer el fondo del asunto, SE RECHAZA IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE) el Recurso de Apelación instado por Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana, ex Profesional del Área Administrativa Financiera F.C., de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la “resolución administrativa emitida por la AUDITORÍA INTERNA a través de su AUDITOR GENERAL consistente en Pliego DEFINITIVO de responsabilidades A guion ciento uno guion dos mil veintiséis”, Lo anterior, en virtud que, el recurso presentado es IMPROCEDENTE E INIDÓNEO, ya que, el referido documento constituye una solicitud de Registro Contable bajo esa identificación, no así, una resolución administrativa emitida por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin perjuicio de las deficiencias formales de las cuales carece el memorial en su contenido, pues no es congruente con la normativa universitaria, aplicable para impugnar los actos procedimentales emitidos por

Auditoría Interna de esta Universidad- en la ejecución y cumplimiento de sus funciones, sobre los procesos de gestión y control para la ejecución transparente de las operaciones en cuanto a auditar la administración y la contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, y por ende, tampoco las resoluciones que ésta emita, toda vez que, el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de esta Universidad establece: *“Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.”*, y el Normativo de Actuación de Auditoría Interna aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 17-2020 de sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2020, no contempla el recurso de apelación como medio de impugnación, por lo que, su aplicación carece de fundamento legal e implica de forma imperante la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, en ese sentido, solo debe ser aplicada la normativa legal que en derecho corresponda, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales se desarrollen conforme a derecho. Aunado a lo anterior, la recurrente no individualiza, ni identifica de forma precisa la resolución que indica que le afecta, por lo tanto, no es posible entrar a conocer y resolver sobre un documento que no existe de la forma en la que fue identificado dentro del memorial que contiene el presente recurso, en atención los requisitos que deben cumplir los escritos de interposición de recursos administrativos según el Artículo 11, numeral romano III de la Ley de lo Contencioso Administrativo. -----

2. Notificar la presente resolución a la recurrente Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana, Profesional de Presupuesto del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; Auditoría Interna y, a la Sección de Cobros -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. -----

Transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Rechazar in limine (para su trámite) por improcedente e inidóneo el Recurso de Apelación interpuesto por Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana	23
2	Admitir para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por Iris Guadalupe Jiménez Monterroso de Orellana	1
3	Abstenciones	8
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención”*.
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto en abstención”*.

9.3 DICTAMEN DAJ No. 219-2026 de fecha 17 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por Liliana Elizabeth Gordillo Dominguez de Contreras, ex Contador F.C. de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución contenida en la REFERENCIA A-707-2026/085 CP de fecha 18 de junio de 2026, emitida por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 219-2026 de fecha 17 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por Liliana Elizabeth Gordillo Dominguez de Contreras, ex Contador F.C. de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución contenida en la REFERENCIA A-707-2026/085 CP de fecha 18 de junio de 2026, emitida por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

ANEXO 1

EXPEDIENTE CON REFERENCIA A-707-2026/085 CP



AUDITORÍA INTERNA, AUDITOR GENERAL.

001307

Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras, de sesenta y tres años de edad, casada, Perito Contador, con domicilio en el Departamento de Guatemala, respetuosamente comparezco ante usted y al efecto,

EXPONGO:

I. CALIDAD CON LA QUE ACTÚO: Actúo en calidad de trabajadora de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

II. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna avenida veinticuatro guion veinticuatro zona cinco, del municipio de Guatemala, Guatemala, o el correo electrónico lilibcie@hotmail.com.

III. MOTIVO DE LA COMPARECENCIA: Comparezco con el objeto de interponer RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución administrativa emitida por la AUDITORÍA INTERNA a través de su AUDITOR GENERAL consistente en Pliego DEFINITIVO de responsabilidades REFERENCIA A-707-2026/085 CP.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

REGLAMENTO DE APELACIONES (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA)

Artículo 2: La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fue notificada.

PETICIONES

DE TRÁMITE

1. Que se admita para su trámite el presente recurso.
2. Que se tome nota de la calidad con que actúo y del lugar que señalo para recibir notificaciones.

DE FONDO:

1. Que se otorgue el presente RECURSO DE APELACIÓN.
2. Que se eleven las actuaciones del presente expediente a la autoridad competente y se agoten las etapas administrativas que en derecho corresponden.
3. Que agotado el proceso administrativo se emita Resolución en la que se revoque la resolución administrativa emitida por la AUDITORÍA INTERNA a través de su AUDITOR GENERAL consistente en Pliego DEFINITIVO de responsabilidades REFERENCIA A-707-2026/085 CP.

CITA DE LEYES: Normas citada y los artículos siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 28, de la Constitución Política de la República de Guatemala. 3 y 4 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala 23 de junio de dos mil veintiséis.



Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 219-2026 de fecha 17 de agosto de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 17 de agosto de 2026"

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 315-07-2026, de fecha 02 de julio de 2026, relacionada con el asunto descrito en el epígrafe, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- 1. Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento No. A-051-2024 de fecha 20 de agosto de 2024 (**Anexo No. 4**) dirigido a los profesionales de Auditoría, emitido por el Auditor General, Lic. Byron Felipe Aguilar Sigüenza indicando que se les designa practicar la **Auditoría de Cumplimiento** siguiente: "Unidad Ejecutora: USAC/BCIE. **ALCANCE:** 1. Verificar el cumplimiento del **ACUERDO 3. y 5.** del punto SÉPTIMO, inciso 7.6, Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023. 2. Verificar el cumplimiento del **ACUERDO 2.** del punto SÉPTIMO, inciso 7.3, Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2023. 3. Verificar el cumplimiento de lo requerido por el señor Rector al M.Sc. Arq. Edwin Rueda Grajeda, director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE con Ref.R.581.08.2024 del 5 de agosto de 2024, numerales 1. y 2. Relacionados con informe circunstanciado del director y cada trabajador de la Unidad Ejecutora, donde se consigne estatus de los documentos y procedimientos a cargo de cada trabajador, detallando los finalizados y los pendientes de finalizar hasta el 5 de agosto de 2024, al que deberá adjuntar las evidencias respectivas y que debieron remitirse al Consejo Superior Universitario a más tardar el 8 de agosto de 2024 y expuesto por cada trabajador ante el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 4. Período del 12 de mayo de 2023 al 8 de agosto de 2024 (inclusive a la fecha de realización de la auditoría). **TIEMPO PRESUPUESTADO:** Del 20 de agosto al 6 de septiembre de 2024. (...) La **REFERENCIA FINAL** debe presentarse el 06 de septiembre de 2024".*
- 2. Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-083-2024 de Auditoría Interna de fecha 22 de octubre de 2024. (**Anexo No. 6**) "**DATOS GENERALES:** DEPENDENCIA AUDITADA: UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA USAC/BCIE. (...) PERIODO EXAMINADO: DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 08 DE AGOSTO DE 2024 Y A LA FECHA DE LA AUDITORIA. Nombres: 1. LILIANA ELIZABETH GORDILLO DOMINGUEZ DE CONTRERAS, Cargo: Contador F.C., Registro de Personal: 15298. CONCEPTOS (...) 1. Por inasistencias, llegadas tarde y salidas antes del horario de contratación, según anexos 1 y 2 adjuntos. IMPORTE Q.: Q.4,886.49".*
- 3. REFERENCIA A-1273-2024/009 CP de Auditoría Interna de fecha 22 de octubre de 2024, (**Anexo No. 5**) dirigida al maestro Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscrita por los Auxiliares de Auditoría, Rodolfo Adán Juárez Burgos, y M.A. Jackeline Ivone Jiménez Arana, Profesionales de Auditoría, Lcda. María de los Ángeles Valdez Duarte y Lcda. Evelin Guadalupe Cifuentes Rodas, Jefe de Área de Campo, Lic. Leónidas Heriberto Velásquez Martínez y el Auditor General Lic. Byron Felipe Aguilar Sigüenza, la cual indica en el punto VI. **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD**, numeral 4, "**Con base en lo establecido por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1***

*del Acta 16-2023 del 12 de septiembre de 2023, se verificó el control de asistencia del personal administrativo de la Unidad Ejecutora, el cual, a partir del 18 de septiembre de 2023 (retorno a la presencialidad), se realiza a través de un libro de actas empastado, autorizado por el director de la misma, para que el personal anote diariamente la hora de ingreso y salida, al respecto se estableció lo siguiente: (...) sub inciso 4.2, "Incumplimiento de la jornada de trabajo y horario de contratación, ya que, se estableció inasistencias, llegadas tarde y salidas antes del horario de contratación, sin la justificación correspondiente, por el período del 18 de septiembre de 2023 al 22 de agosto de 2024. Así también, los trabajadores gozaron de permisos que no están contemplados en la normativa universitaria. Por lo que, con base en la literal h) del numeral 18.1 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, se elaboró 14 Pliegos Preventivos de Responsabilidades, por valor total de Q 345,382.40, según anexo denominado "**LISTADO DE PLIEGOS PREVENTIVOS DE RESPONSABILIDADES**" y copia adjunta de los mismos con los anexos correspondientes."*

4. Referencia A-1309-2024/140 CP de Auditoría Interna de fecha 31 de octubre de 2024, (**Anexo No. 7**) dirigida a la señora Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras, Contador F.C., Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE la cual indica: "(...) La auditoría se realizó por el período del 01 de enero de 2023 al 08 de agosto de 2024, incluso a la fecha de la auditoría en los casos que se consideró pertinente, donde se estableció que, existió incumplimiento del horario de contratación y falta de presentación ante el señor Rector, de informes de actividades realizadas, por el periodo del 12 de mayo al 17 de septiembre de 2023. Así también, inasistencias, llegadas tarde y salidas antes del horario de contratación sin la justificación correspondiente, por el periodo del 18 de septiembre de 2023 al 22 de agosto de 2024. Además, los trabajadores gozaron de permisos que no están contemplados en la normativa universitaria.

Por lo expuesto, de conformidad con el Normativo de Actuación de Auditoría Interna, numeral 18.1 literal h), se formuló el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-083-2024 del 22 de octubre de 2024 por Q 4,886.49, el cual se adjunta con sus respectivos anexos.

Derivado de lo anterior, y con base en el artículo 16 del Decreto 47-2008 Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Auditoría Interna, procede a enviar el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-083-2024, al correo electrónico de la persona incluida en el mismo, quien a partir de la recepción de la presente, deberá presentar ante Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles, la documentación de desvanecimiento; la cual deberá contar con el visto bueno de la autoridad, o evidenciar el reintegro del monto indicado en el Pliego Preventivo de Responsabilidades en cuestión, mediante la presentación de la boleta de depósito en la Cuenta No. 3-033-34359-8 USAC INGRESOS PROPIOS, del Banco de Desarrollo Rural de la Universidad de San Carlos de Guatemala; caso contrario, se procederá a elaborar la Solicitud de Registro Contable correspondiente."

5. Referencia A-707-2026/085 CP de Auditoría Interna de fecha 18 de junio de 2026, (**Anexo No. 2**) dirigida a la señora Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras, ex Contador F.C., Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, la cual indica: "Se hace de su conocimiento que fue recibida en Auditoría Interna la documentación con base en la cual, se pretende justificar o aclarar la responsabilidad imputada, identificada con la hoja trámite número 2869-2024; relacionada con el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-083-2024 del 22 de octubre de 2024, emitido a su persona por un valor de Q4,886.49 y notificado el 31 de octubre de 2024, con REFERENCIA A-1309-2024/140 CP.

El referido Pliego Preventivo de Responsabilidades forma parte de la REFERENCIA de Auditoría Interna No. A-1273-2024/009 CP del 22 de octubre de 2024, remitida al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Producto del análisis de la documentación recibida, se traslada el resultado mediante la exposición de los aspectos que se describen a continuación: (...) **II DOCUMENTACIÓN PRESENTADA** Dentro de la documentación presentada para desvanecimiento, se encuentran los siguientes documentos: 1. Referencia UEUSAC/BCIE-202-2024 del 12 de noviembre de 2024, autorizada por el M.Sc. Arq. Edwin Estuardo Rueda Grajeda, director del Programa USAC/BCIE, por medio de la cual indica: “Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de entregar de (sic) oficio de respuesta al Pliego Preventivo de Responsabilidades identificado como A-083-2024, remitido a la suscrita mediante oficio REFERENCIA A-1309-2024/140 CP, del 31 de octubre de 2024, enviada a la dirección de correo institucional asignada a mi persona... el 31 de octubre de 2024 a las 18:37:51 horas...”. (...). ”.

III. ANÁLISIS El señalamiento formulado por el equipo de Auditoría Interna fue realizado con base a la revisión y evaluación de los controles de asistencia del Programa USAC/BCIE y de los controles de asistencia de la Tesorería de Secretaría Administrativa (Unidad en la que se encontraba designada en el período evaluado), en los que se determinó inasistencias, llegadas tarde, y salidas antes del horario de contratación sin justificación, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre 2023, febrero, mayo y julio 2024: lo que equivale a 10.43 días no laborados, por **Q 4,886.49**.

Luego de la evaluación y análisis de los documentos presentados, se estableció que los mismos, no son suficientes y competentes para que efectivamente justifique las inasistencias, entradas tarde y salidas antes del horario de contratación; por tal razón, se confirma el Pliego Preventivo de Responsabilidades, a excepción de: (...)

El valor total a disminuir del Pliego Preventivo de Responsabilidades es de **Q 569.01**, valor que se descarga del monto total imputado a Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras. **IV. CONCLUSIÓN** Con base en los criterios, evidencias y argumentos planteados por el equipo de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que los documentos y argumentos presentados, carecen de justificación en las inasistencias, llegadas tarde y salidas antes a sus labores. correspondientes a mayo, junio, julio, agosto, septiembre 2023, febrero, mayo y julio 2024, dentro del plazo que le fuera concedido a la señora Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras, registro de personal 15298, excontador F.C. del Programa USAC/BCIE, se constituye en **DEFINITIVO** el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-083-2024 por **Q4,317.48**, razón por la cual se emite Registro Contable No. A-099-2026 al Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el registro a su cuenta deudores por el monto antes descrito, el que deberá ser exigible mediante los procedimientos internos de cobro vigentes.”

6. Solicitud de **Registro Contable No. A-099-2026** de Auditoría Interna, de fecha 18 de junio de 2026 (**Anexo No. 3**), dirigida al Contador General, Lic. José Alberto Rodríguez Melara, del Departamento de Contabilidad, donde se estableció que: “(...) Se elaboró Pliego Preventivo de Responsabilidades A-083-2024 del 22 de octubre de 2024, por un monto total de Q.4,886.49 **del cual se disminuye Q.569.01**, valor que se descarga del monto total imputado en el Pliego Preventivo de Responsabilidades a Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras, por haber presentado las pruebas de descargo correspondientes. El valor total de Q.4,317.48 que corresponde al valor a reintegrar, por sueldos y prestaciones pagados de más por servicios no prestados en el Programa USAC/BCIE, durante el período examinado, según controles de asistencia, razón por la cual dentro del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-083-2024 se deduce responsabilidad debido a que, los argumentos

presentados no justifican y no son argumentos suficientes de descargo para desvanecimiento correspondiente en el plazo establecido, por consiguiente, se constituye en DEFINITIVO el Pliego Preventivo de Responsabilidades, y con base en el Normativo de Actuación de Auditoría Interna se procede a realizar la siguiente solicitud de registro contable:” **Q.4,317.48** a la Cuenta Deudores Programa USAC/BCIE a la señora Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras, Registro de Personal 15298, debido a que la documentación presentada no justifica las inasistencias; por lo tanto no solventan las ausencias señaladas por el equipo de Auditoría Interna, en las fechas descritas, según Pliego Preventivo de Responsabilidades A-083-2024.

7. El 23 de junio de 2026, Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala recibió el memorial de **RECURSO DE APELACIÓN** con la misma fecha de emisión, presentado por la Perito Contador Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras, (según lo indicado en REFERENCIA A-799-2026-370F de fecha 26 de junio de 2026), en contra de la resolución contenida en la Referencia A-707-2026/085 CP del 18 de junio de 2026, emitida por Auditoría Interna, notificada vía correo electrónico el 18 de junio de 2026; en la cual se estableció que los documentos presentados no son suficientes y competentes para que efectivamente justifique las inasistencias, entradas tarde y salidas antes del horario de contratación por tal razón, se confirma el Pliego Preventivo de Responsabilidades, a excepción de (...):

“Salida de 1 hora y 43 minutos antes del horario, derivado que, presentó receta médica, certificada por Lester Dagoberto Muñoz Velásquez, de Tesorería, que indica que es copia fiel de la original y factura número de DTE: 45697678 del 14 de junio de 2023, de las 16:20 horas, con la que se procede a desvanecer, derivado que sí comprobó su asistencia al médico, contaba con permiso y según el Sistema de Información Financiera SIIF-USAC, la Universidad le pagó hasta el 14 de junio de 2023, salarios por el período de enero a mayo 2023, por lo que, no tenía derecho a las prestaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, debido a que se le pagó tarde.

Inasistencia de 8 horas del 14 de julio de 2023, fecha en la que no se comprobó firma en el horario de salida; el listado de asistencia de Tesorería de Rectoría, está en una hoja de papel bond simple que no cuenta con espacio para hora de salida, por lo que, **no es responsabilidad de la trabajadora** que las autoridades de Rectoría no trasladaran el listado oficial, sino, uno provisional por haberse presentado a laborar todo el personal a Casa Flavio Herrera; la trabajadora comprobó su asistencia y conversaciones en chats de WhatsApp con el Tesorero de Rectoría en donde se le instruye presentarse a laborar a Casa Flavio Herrera, por lo que, no marcar hora de salida no fue su responsabilidad, sino del jefe inmediato quien no incluyó el espacio en la asistencia.

El valor total a disminuir del Pliego Preventivo de Responsabilidades es de **Q 569.01**, valor que se descarga del monto total imputado a Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras.”

Por lo que se concluyó que, “Con base en los criterios, evidencias y argumentos planteados por el equipo de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que **los documentos y argumentos presentados, carecen de justificación en las inasistencias, llegadas tarde y salidas antes a sus labores. correspondientes a mayo, junio, julio, agosto, septiembre 2023, febrero, mayo y julio 2024**, (el resaltado es propio) dentro del plazo que le fuera concedido a la señora Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras, registro de personal 15298, excontador F.C. del Programa USAC/BCIE, se constituye **DEFINITIVO** el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-083-2024 por **Q4,317.48**, razón por la cual se emite Registro Contable No. A-099-2026 al Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el registro a su cuenta

deudores por el monto antes descrito, el que deberá ser exigible mediante los procedimientos internos de cobro vigentes.”

8. En REFERENCIA A-799-2026/370F de fecha 26 de junio de 2026, la Auxiliar de Auditoría, Licenciada Ingrid Marlene Mérida Barrios, la Jefe de Área Financiera, Licenciada Rebeca Eunice García Alvarado y el Auditor General Licenciado Byron Felipe Aguilar Sigüenza, todos de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informan y elevan al Consejo Superior Universitario el memorial presentado por la Perito Contador **Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras**, ex Contador F.C. del Programa USAC/BCIE, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene el **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la resolución contenida en la Referencia A-707-2026/085 CP del 18 de junio de 2026, emitida por Auditoría Interna, notificada vía correo electrónico el 18 de junio de 2026.

CONSIDERACIONES LEGALES:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Artículo 12. “Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente”.

Artículo 44. “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

Artículo 82. “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.

Artículo 154. “Función pública. Sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución”.

➤ **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**

Artículo 76. “Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.”

➤ **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Artículo 1. “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos...”

Artículo 12. “La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario...”

Artículo 13. “Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad...”

➤ **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

Artículo 131. “La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación.”

➤ **REGLAMENTO DE APELACIONES**

Artículo 1. “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.”

➤ **NORMATIVO DE ACTUACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

Generalidades

1. Objetivo. “Establecer y normar la competencia, propósito, responsabilidad y actuación de Auditoría Interna para ejecutar con eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y diligencia, las funciones de auditar la administración y la contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Inclusive, en las áreas financieras, académicas, presupuestarias, convenios y contratos con otras personas jurídicas o individuales y cualquier otra área de la Universidad.”

3. Definiciones. (...) Auditoría interna: “responsable de realizar la actividad objetiva e independiente de aseguramiento razonable y consulta, para agregar valor, mejorar las operaciones y colaborar con el logro de los objetivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, desempeñándose con un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar los procesos de gestión y control para la ejecución transparente de sus operaciones. **Control Interno:** sistema diseñado por la administración de la Universidad para dar seguridad razonable y fiabilidad al cumplimiento de los objetivos institucionales y comprende la efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y administrativa, observancia de las leyes, procedimientos internos y normativa aplicable.”

4. Atribuciones de Auditoría interna. a) “Practicar auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y combinadas; asimismo, rendir informe del resultado a las autoridades correspondientes.”

11. Tipos de Auditoría. b) “Cumplimiento. Verifica si las actividades administrativas, financieras, académicas y los diferentes procesos que realiza la Universidad, cumplen aspectos significativos con leyes, reglamentos, normas, resoluciones, circulares, políticas, contratos, actas y cualquier disposición que regule el quehacer universitario.”

18.1. Pliego preventivo de responsabilidades. 18.1. “Documento legal resumido a entregar a los responsables cuando Auditoría Interna en el ejercicio de sus funciones determine: (...) **literal h).** “Desviación e incumplimiento de atribuciones, horarios contratados y comprobada negligencia en el desempeño de las funciones por parte de los trabajadores universitarios. (...) El Pliego Preventivo de Responsabilidades se fundamenta en el hecho que todo trabajador universitario está en su derecho de presentar como medio de prueba documentos que justifiquen o aclaren la responsabilidad imputada”.

18.2. Los objetivos del Pliego Preventivo de Responsabilidades son: (...) Literal b) Instituir el Pliego Preventivo de Responsabilidades administrativas o civiles con respaldo documental mediante el cual, se requerirá ante la autoridad respectivas la implantación de las medidas disciplinarias a los funcionarios o empleados que en forma directa han incumplido con sus atribuciones en detrimento del patrimonio universitario, ya sea por negligencia, interés, malicia o evitando una sana administración. (...) Literal e) Como responsabilidad administrativa o civil con motivo de trabajo se debe comprender que existe obligación legal para que una persona física (funcionario o empleado)

o moral restituya, resarza o pague a otra persona física o moral (Universidad de San Carlos de Guatemala), por el daño o perjuicio que le ocasione en sus recursos”.

19. Solicitud de Registro Contable. “Vencido el plazo para el desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades, inclusive prórroga solicitada si fuere el caso y se determine la responsabilidad de afectar recursos de la Universidad, Auditoría Interna, solicita por escrito al Departamento de Contabilidad el registro a cargo de la Cuenta Deudores, subcuenta, nombre, registro de personal y Código Único de Identificación (CUI) del documento personal de identificación del o de los trabajadores responsables”.

ANÁLISIS DEL CASO

El presente caso versa respecto al **Recurso de Apelación** interpuesto por la recurrente **Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras**, Registro de Personal 15298, ex Contador F.C. del Programa USAC/BCIE, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución contenida en la Referencia **A-707-2026/085 CP** del 18 de junio de 2026, emitida por Auditoría Interna, notificada vía correo electrónico el 18 de junio de 2026; en la que se concluye que el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. 083-2024 del 22 de octubre de 2024, se constituye en **DEFINITIVO**, en virtud que los documentos y argumentos presentados, dentro del plazo que le fuera concedido a la señora Gordillo Domínguez de Contreras **carecen de justificación en las inasistencias, llegadas tarde y salidas antes a sus labores, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2023; febrero, mayo y julio del año 2024**, razón por la cual Auditoría Interna emitió Solicitud de Registro Contable No. A-099-2026 con fecha 18 de junio de 2026, por un monto de **Q4,317.48**, al Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el registro a su cuenta deudores, el que deberá ser exigible mediante los procedimientos internos de cobro vigentes.

Esta Dirección al examinar las actuaciones del caso y los antecedentes del acto de autoridad que se impugna establece que el Recurso de Apelación instado por la recurrente, el 23 de junio de 2026, sin perjuicio de las deficiencias formales que carece el contenido del memorial, determina que, **no es congruente** con la normativa universitaria aplicable para impugnar los actos procesales que Auditoría Interna ejecuta en cumplimiento de sus funciones, sobre los procesos de gestión y control para la ejecución transparente de las operaciones en cuanto a auditar la administración y la contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por ende tampoco las resoluciones que ésta emita, toda vez que, el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de esta Universidad establece: “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.” Asimismo, el Normativo de Actuación de Auditoría Interna aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 17-2020, **no contempla** el recurso de apelación como medio de impugnación, por lo que, su aplicación carece de fundamento legal e implica de forma imperante la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, en ese sentido, solo debe ser aplicada la normativa legal que en derecho corresponda, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales se desarrollen conforme a derecho.

En el caso que nos ocupa, el medio impugnativo fue presentado como apelación, figura procedimental **inaplicable, inidónea e improcedente**, por lo que carece de suficiencia y constituye una actuación insubsanable que imposibilita su tramitación, pues contraviene los principios imperantes de legalidad y del debido proceso en materia administrativa.

Por las razones expuestas, sin entrar a conocer el fondo del asunto, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede **RECHAZAR IN LIMINE**, (para su trámite), el recurso de

apelación planteado por la recurrente **Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras**, Registro de Personal 15298, ex Contador F.C. del Programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la instancia utilizada como medio de impugnación, no es el idóneo ni el procedente, para el efecto manifestado.

De conformidad, con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, en ese sentido, el actuar de Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores se encuentra regulada de conformidad con el Normativo de Actuación de Auditoría Interna, por lo que, de acuerdo con el control interno el cual es un sistema diseñado por la administración de la Universidad para dar seguridad razonable y fiabilidad al cumplimiento de los objetivos institucionales y comprende la efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y administrativa, observancia de las leyes, procedimientos internos y normativa aplicable, y de ser necesario de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ésta podrá ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas, financieras y de gestión.

El Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece que la administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación, y el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece -sic-: “No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado”. Por tal razón el actuar de la Auditoría Interna se encuentra encuadrado dentro del marco legal establecido en la normativa interna de esta universidad.

De acuerdo con el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece respecto a la función pública que “... los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”, y según el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal Artículo 54 establece: “Obligaciones de los trabajadores universitarios. Además de los que determinen la Constitución de la República, otras leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores universitarios: 1. Respetar y cumplir con lealtad la Ley Orgánica, los Estatutos y reglamentos de la Universidad, las normas del presente Estatuto y sus disposiciones complementarias y las obligaciones inherentes a sus puestos. 2. Cumplir y desempeñar con dedicación y eficiencia las funciones o labores correspondientes a su respectivo cargo o empleo. 3. Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos de acuerdo con la ley. (...) 6. Asistir con puntualidad a sus labores.” por lo que se encuentran sujetos a la observancia y estricto cumplimiento de la normativa universitaria, funciones contractuales y el actuar de Auditoría Interna, en tal sentido, no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario de la ley, tal como lo establece el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial. En virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite.

DICTAMEN:

La Dirección de Asuntos Jurídicos del análisis realizado al expediente venido en consulta y con fundamento en los Artículos 12, 44, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones; Numerales 1, 3, 4 literal a, 11 literal b, 18.1 literal h, 18.2 y 19 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, dictamina que:

- I. *El presente expediente debe ser elevado a conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario al ser el superior jerárquico de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- II. *El Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto puede **RECHAZAR IN LIMINE** (PARA SU TRÁMITE) el Recurso de Apelación instado por la recurrente **Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras**, Registro de Personal 15298, ex Contador F.C. del Programa USAC/BCIE, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en contra de la resolución contenida en la Referencia **A-707-2026/085 CP** del 18 de junio de 2026, emitida por Auditoría Interna, notificada vía correo electrónico el 18 de junio de 2026, **POR IMPROCEDENTE E INIDONEO** en virtud que, sin perjuicio de las deficiencias formales que carece el memorial en su contenido, no es congruente con la normativa universitaria aplicable para impugnar los actos procesales que Auditoría Interna ejecuta en cumplimiento de sus funciones, sobre los procesos de gestión y control para la ejecución transparente de las operaciones en cuanto a auditar la administración y la contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por ende tampoco las resoluciones que ésta emita, toda vez que, el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de esta Universidad establece “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.”*
*Asimismo, el Normativo de Actuación de Auditoría Interna aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 17-2020, **no contempla** el recurso de apelación como medio de impugnación, por lo que, su aplicación carece de fundamento legal e implica de forma imperante la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, en ese sentido, solo debe ser aplicada la normativa legal que en derecho corresponda, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales se desarrollen conforme a derecho.*
*En el caso que nos ocupa, el medio impugnativo fue presentado como apelación, figura procedimental **INAPLICABLE, INIDÓNEA E IMPROCEDENTE**, por lo que carece de suficiencia y constituye una actuación insubsanable que imposibilita su tramitación, pues contraviene los principios imperantes de legalidad y del debido proceso en materia administrativa.*
- III. *La resolución que se emita debe ser notificada a la recurrente **Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras**, ex Contador F.C. del Programa USAC/BCIE y a Auditoría Interna, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, en virtud del análisis legal respectivo y de los elementos que conforman el expediente de mérito, **ACUERDA: Con fundamento en los artículos 12, 44, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, numerales 1, 3, 4 literal a), 11 literal b), 18.1 literal h), 18.2 y 19 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 17-2020 de sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2020: -----**

1. Sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE), el Recurso de Apelación instado por la recurrente Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras, Registro de Personal 15298, ex Contador F.C. de la Unidad

Ejecutora Programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 23 de junio de 2026, en contra de la resolución contenida en la REFERENCIA A-707-2026/085 CP de fecha 18 de junio de 2026, emitida por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y notificada vía correo electrónico el 18 de junio de 2026, POR IMPROCEDENTE E INIDONEO en virtud que, sin perjuicio de las deficiencias formales que carece el memorial en su contenido, no es congruente con la normativa universitaria aplicable para impugnar los actos procesales que Auditoría Interna de esta Universidad ejecuta en cumplimiento de sus funciones, sobre los procesos de gestión y control para la ejecución transparente de las operaciones, en cuanto a auditar la administración y la contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por ende, tampoco las resoluciones que ésta emita, toda vez que, el artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de esta Universidad, establece: *“Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.”*. Asimismo, el Normativo de Actuación de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no contempla el recurso de apelación como medio de impugnación, por lo que, su aplicación carece de fundamento legal e implica de forma imperante la observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, en ese sentido, solo debe ser aplicada la normativa legal que en derecho corresponda, con el fin de asegurar que las actuaciones procesales se desarrollen conforme a derecho. En este caso concreto, el medio impugnativo fue presentado como apelación, figura procedimental INAPLICABLE, INIDÓNEA E IMPROCEDENTE, por lo que, carece de suficiencia y constituye una actuación insubsanable que imposibilita su tramitación, pues contraviene los principios imperantes de legalidad y del debido proceso en materia administrativa. -----

2. Notificar la presente resolución a la recurrente Liliana Elizabeth Gordillo Domínguez de Contreras, ex Contador F.C. de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE y a Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. --

Transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Rechazar in limine (para su trámite) por improcedente e inidóneo el Recurso de Apelación interpuesto por Liliana Elizabeth Gordillo Dominguez de Contreras	23
2	Admitir para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por Liliana Elizabeth Gordillo Dominguez de Contreras	1

3	Abstenciones	9
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

- Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención”*.
- Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto en abstención”*.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO INFORMES

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	OFICIO JD-VMOP-607/2026 de fecha 19 de mayo de 2026.	Dr. Alberto García González, PhD. Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Transcripción del punto SÉPTIMO, inciso 7.9 del Acta No. 14-2026 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 05 de mayo de 2026.	“...Junta Directiva, RESUELVE: 1) Autorizar la implementación de firma electrónica para los documentos emitidos por la Secretaría Académica y la Secretaria de Junta Directiva 2) Autorizar la implementación de firmas electrónicas para los documentos emitidos por Control Académico...” (03 folios)
2.	Oficio CPBBMI No. 135-2026 de fecha 04 de agosto de 2026.	Licda. Alba Janneth Gonzáles Aldana de Arriaga, Coordinadora Comisión Permanente para la Baja de Bienes Muebles de Inventario	Cumplimiento a lo instruido en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 21-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16	INFORME CIRCUNSTANCIADO No. 07-2026 de los trabajos realizados y el avance de las bajas de bienes de inventario que se encuentren en trámite, correspondiente al mes de julio de 2026. (69 folios)

		de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	de octubre de 2024.	
3.	Transc. CDCUSAM-0828-2026 de fecha 07 de agosto de 2026.	Lcda. Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Transcripción del punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVO S, inciso 3.2 del Acta No. 19-2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, el 04 de agosto de 2026.	<i>"...los integrantes del Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: 1) Convocar a elección de Miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- a partir del VIERNES 07 de agosto de 2026...". (10 folios).</i>
4.	Ref. DIGA-491- 2026 de fecha 10 de agosto 2026.	Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Cumplimiento al nombramiento como Director General de Administración, mediante punto PRIMERO, inciso 1.1, subinciso 1.1.5 del Acta No. 15-2026 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 01 de julio de 2026.	<i>"...informe de labores de la Dirección General de Administración y sus Dependencias, correspondiente al mes de julio del año 2026.".</i> Contenido 168 páginas; visualizar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1tjUVGfANsOs5r075crVFUOGIt-gz3z/view?usp=drivesdk (01 folio)

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Juan José Prem González, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona; Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec.

Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, M.A. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, MV. Augusto Arturo Menegazzo, Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Willian Fernando Campos Tello, Sr. Josue Belarmino Sánchez Lemus, Lic. Francisco Peralta, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.

2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (09:01) Sr. Edin Ricardo González Elizondo; (09:02) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, (09:03) M.A. Pedro Peláez Reyes, (09:04) Sr. Wider Rolando Santos Chingo; (09:05) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé; (09:08) Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini; (09:14) Lic. Guillermo Demetrio España Mérida; y (09:47) Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón.
3. **Que se retiraron antes de finalizar la sesión:** (10:05) Dr. Juan José Prem González, reincorporándose nuevamente a las (10:19); (10:30) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino.
4. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; y Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diez horas con cincuenta y cinco minutos (10:55), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----